

Señores:
Tribunal Superior de Medellín (Reparto)
Medellín – Antioquia

Referencia: Acción de Tutela
Accionante: ELKIN ANDRES ROMERO
Accionado: INDEPORTES ANTIOQUIA

Yo, **ELKIN ANDRÉS ROMERO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 15.372.360, con domicilio en la ciudad de Medellín – Antioquia, actuando en nombre propio, en ejercicio del derecho consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, interpongo acción de tutela en contra de **INDEPORTES ANTIOQUIA**, por la vulneración de mis derechos fundamentales al **deporte, igualdad, libre desarrollo de la personalidad, salud física y mental, recreación y asociación**, con base en los siguientes:

MEDIDA PROVISIONAL

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, solicito al señor(a) Juez que, con ocasión de esta acción constitucional, ordene a **INDEPORTES ANTIOQUIA** adoptar las medidas necesarias para proteger mis derechos fundamentales y participar de los **XLVIII Juegos Deportivos Departamentales de Antioquia 2025**. Esto, con el fin de evitar un perjuicio irremediable, mediante la expedición de una medida de conservación encaminada a preservar los derechos o evitar daños adicionales derivados de los hechos que a continuación se exponen, dado que no cuento con otro medio judicial eficaz para salvaguardar mis garantías constitucionales y mientras se decide de fondo esta acción de tutela, dada a la cercanía del evento deportivo.

HECHOS

1. Los Juegos Deportivos Departamentales de Antioquia son un evento multidisciplinario cuyo objetivo es la inclusión deportiva, la cohesión social y la promoción de hábitos de vida saludables, organizado por **INDEPORTES ANTIOQUIA** para deportistas talentos y aficionados donde se busca masificar y promover espacios de competición, libre esparcimiento e integración.
2. Como deportista activo, hago parte de las disciplinas de voleibol masculino y atletismo categoría abierta, que históricamente ha permitido la participación de mayores de 21 años sin límite superior de edad, favoreciendo la inclusión de atletas con talento, calidad y buen rendimiento físico, sin estancar la participación ni prohibir la misma.
3. El 26 de julio de 2024, mediante la Resolución **S2024000717, INDEPORTES ANTIOQUIA** expidió la Carta Fundamental de los XLVII Juegos Deportivos Departamentales, permitiendo la participación sin límite de edad en la mayoría de las disciplinas, siendo el único evento deportivo a nivel departamental donde podemos participar todas las personas mayores de 21 años tanto en los deportes de conjunto como en los deportes individuales sin restricción alguna.
4. El 31 de marzo de 2025, la entidad emitió la Resolución **S2025000256**, modificando la **Carta Fundamental para los XLVIII Juegos Deportivos Departamentales 2025**, en la que limita la participación en varias disciplinas a personas nacidas antes del 2004, autorizando solamente tres jugadores mayores de 21 años por equipo y máximo dos en cancha, restringiendo la edad y mi derecho a participar en igualdad de condiciones, contando con las aptitudes físicas y técnicas para competir. Estas restricciones afectan a otros deportistas antioqueños que participaron en la versión anterior, limitando el derecho al deporte, la recreación, la salud física, mental, y a la libre asociación.

5. Esta restricción vulnera mis derechos como deportista mayor de 21 años al excluirme arbitrariamente de una competencia en la que participé activamente el año anterior, y donde contaba con aptitudes físicas, técnicas y competitivas. Además, **INDEPORTES ANTIOQUIA** realiza los juegos deportivos comunales, escolares, Intercolegiados y los departamentales con una limitación de edad, negando la posibilidad de participación a quien continuamos los procesos deportivos con el propósito de cuidar la vida, la salud física y mental, pero la categoría libre, que tradicionalmente ha permitido la participación sin restricciones de edad, ha sido vulnerada con esta nueva regulación, sin poder acceder al **DERECHO AL DEPORTE, RECREACION Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE**, que hace parte del gasto social.
6. Esta modificación, sin motivación suficiente ni consulta previa, afecta no solo mi derecho individual sino también el de una amplia comunidad deportiva que ha participado históricamente en la categoría abierta de manera exitosa, tal como fue reconocido por el propio **INDEPORTES** en los resultados de 2024. Aunque se permiten tres refuerzos libres de edad, esto deja por fuera a la gran mayoría de los deportistas mayores de 21 años, privándolos injustamente de participar en las justas deportivas, siendo contradictorio que en atletismo se puede inscribir en categoría libre y en deportes de conjuntos lo limitan, mientras que el año anterior libre en todas las categorías
7. La medida vulnera principios constitucionales de igualdad, participación, salud, recreación y asociación, al establecer una barrera arbitraria que no se justifica ni desde el punto de vista de la política pública, ni desde los resultados previos del evento. La exclusión contradice incluso la propia política institucional de Indeportes, que reconoce la importancia de la categoría libre y el impacto positivo de la misma en el bienestar y cohesión social de los antioqueños y los beneficios para el buen uso del tiempo libre y la salud mental, sin importar la edad. Así mismo, se realizan en el departamento, en promedio durante el año, 32 eventos institucionales que comprometen a niños y jóvenes entre los nueve y los 21 años, pero no se podría seguir participando por la restricción de edad para este año 2025, lo que estaca el proceso deportivo individual y colectivo
8. Es necesario la necesidad de establecer normas básicas para la participación con el fin de garantizar su adecuada planeación, organización y ejecución, pero deben alinearse con las políticas de deporte, recreación y actividad física. Los reglamentos internos no pueden ir por encima de la ley o de los derechos fundamentales, sin afectar el presupuesto ni aumentar sin control el número de participantes mayores de 21 años en el único evento departamental organizado por **Indeportes Antioquia** con participación libre y sin discriminación de edad, pero no puedo participar libre y sanamente en el deporte, afectando mi bienestar físico y mental, limitando mi desarrollo personal y libertad de elección, al no permitirme competir en los **XLVII Juegos Deportivos Departamentales** por una regla que restringe la participación a los atletas mayores de 21 años y solo tres refuerzos mayores de esta edad
9. La carta fundamental de **INDEPORTES Antioquia** vulnera el derecho de los deportistas a la libre asociación al restringir, por razones de edad, la posibilidad de reunirse con otras personas con intereses deportivos comunes. Esta limitación impide que los deportistas compartan espacios para intercambiar valores, cultura e identidad colectiva a través del deporte e intercambiar su cultura y construir una identidad colectiva alrededor de la práctica del deporte.

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

- **Derecho a la igualdad (Art. 13 C.P.)**
- **Derecho al deporte y la recreación (Art. 52 C.P.)**
- **Derecho al libre desarrollo de la personalidad (Art. 16 C.P.)**

- Derecho a la salud física y mental (Art. 49 C.P.)
- Derecho de asociación (Art. 38 C.P.)

La actuación de **INDEPORTES ANTIOQUIA** vulnera mis derechos fundamentales, especialmente el derecho al deporte, reconocido en la Constitución como un derecho de todos. Esta restricción impuesta afecta mi participación en condiciones de igualdad, perjudicando mi bienestar y desarrollo integral. Aunque el deporte es un derecho social, económico y cultural, se considera fundamental por su conexión con derechos como la educación, la salud y el libre desarrollo de la personalidad, según el artículo 52 de la Constitución, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2000.

El carácter polisémico del deporte se encuentra entonces ligado a derechos que tienen la naturaleza de fundamentales: 1. tiene carácter formativo y educativo tanto en su faceta recreativa como competitiva; 2. la opción por una concreta práctica deportiva, en el nivel aficionado o profesional, corresponde a una decisión del sujeto que encuentra amparo en el derecho al libre desarrollo de la personalidad; 3. el derecho de libre asociación se encuentra en la base de las organizaciones deportivas creadas por los particulares con el objeto de promover y regular la práctica social e individual del deporte; 4. adicionalmente, el ejercicio del deporte, en cualquiera de sus ramos, por su valor formativo para la personalidad, no es ajeno a la educación como derecho y como servicio público. En fin, la práctica deportiva puede significar para algunas personas el medio del propio sustento vital y la forma de entrar al mundo del trabajo.

El marco legal del deporte en Colombia protege los derechos de los atletas durante toda su carrera, asegurando igualdad de oportunidades, seguridad, salud y no discriminación, estableciendo mecanismos para prevenir y sancionar el acoso y la violencia, promoviendo un entorno deportivo seguro y respetuoso.

Los Juegos Deportivos Departamentales y su Carta Fundamental se basan en cinco principios esenciales:

- **El deporte como derecho:** Garantiza la práctica deportiva sin discriminación, promoviendo valores como el juego limpio, la tolerancia y la solidaridad.
- **El deporte como hábito de vida:** Fomenta estilos de vida saludables y ambientes sanos a través del ejemplo y el esfuerzo.
- **El deporte como estrategia de paz y convivencia:** Busca una sociedad pacífica e incluyente mediante el deporte.
- **El deporte como identidad regional:** Fortalece la hermandad y la identidad cultural entre las subregiones de Antioquia.
- **El deporte como formador de ciudadanía:** Promueve ciudadanos críticos, solidarios y comprometidos con el bien común mediante la práctica deportiva.

El marco legal del deporte en Colombia es fundamental para asegurar una competencia justa, proteger a los atletas y promover valores éticos. Este sistema normativo evoluciona constantemente para enfrentar nuevos retos y fomentar una comunidad deportiva inclusiva y equitativa. Gracias a esta base sólida, el deporte se consolida como un espacio de desarrollo, inspiración y unión, donde todos pueden participar y alcanzar su potencial sin restricciones de edad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Constitución Política de Colombia, artículos 13, 16, 38, 49, 52, 86.
- Jurisprudencia de la Corte Constitucional: Sentencias T-365/13, T-727/12, T-405/10, entre otras, que reconocen el **derecho al deporte como un derecho fundamental de aplicación inmediata**, cuando está ligado al desarrollo de la personalidad, la salud física y la dignidad humana.

- Ley 181 de 1995 (Ley del Deporte), artículos 1, 3 y 5.
- Convención Americana de Derechos Humanos (Art. 24, igualdad ante la ley).
- Principio de proporcionalidad en la limitación de derechos.

Diversos fallos y normas en Colombia reconocen el deporte como un derecho fundamental cuando se conecta con otros como la salud, educación, libre desarrollo de la personalidad y trabajo (Sentencia T-242/16). La jurisprudencia (C-1101/00 y C-802/00) establece que, aunque el deporte puede ser regulado por su interés público, esta regulación no debe ser arbitraria ni discriminatoria. Además, el principio de igualdad (C-178/14) exige que el Estado evite exclusiones sin justificación. La Ley 181 de 1995 refuerza este marco, promoviendo el acceso igualitario al deporte sin discriminación.

La jurisprudencia y la normativa colombiana reconocen el **derecho al deporte como fundamental**, debido a su estrecha relación con otros derechos como la salud, la educación, la libre asociación, el trabajo y el libre desarrollo de la personalidad (Sentencia T-242 de 2016). Este derecho implica obligaciones para el Estado, que debe promover su ejercicio conforme a los principios legales y constitucionales.

Según las Sentencias C-1101 y C-802 de 2000, el deporte tiene un interés público que justifica su regulación, siempre que no vulnere libertades ni genere discriminaciones arbitrarias. La **Sentencia C-178 de 2014** establece que el principio de igualdad exige tanto la prohibición de discriminación como la adopción de medidas que corrijan desigualdades reales, en cumplimiento del artículo 13 de la Constitución.

El **artículo 18** de la Ley 1346 de 2009 garantiza el derecho al deporte y la recreación para personas con discapacidad, y obliga al Estado a implementar programas inclusivos y equitativos. La **Defensoría del Pueblo** protege este derecho, promoviendo su exigibilidad como medio de desarrollo integral, inclusión y mejora de la calidad de vida.

COMPETENCIA

Señor (a) Juez, por el ejercicio de su función Constitucional, es usted competente para resolver la presente Acción de Tutela.

JURAMENTO

Para los efectos de que trata los artículos 37 y 38 del Decreto 2591 de 1991, manifiesto bajo juramento que, con anterioridad a esta acción no he promovido acción similar por los mismos hechos.

PROCEDENCIA Y LEGITIMIDAD

La acción de tutela, conforme al Decreto 2591 de 1991, es procedente para proteger derechos fundamentales. La Corte Constitucional ha indicado que la existencia de otros mecanismos legales no excluye su uso, a menos que dichos medios sean igualmente eficaces. La Sentencia T-526 de 1992 confirma que la tutela procede cuando los otros recursos no ofrecen la misma protección efectiva. Es necesario evaluar su eficacia para determinar si garantizan la protección del derecho fundamental de manera equivalente. En este sentido, la tutela es procedente cuando los otros medios no son igual de efectivos.

"... Es claro entonces que el otro medio de defensa judicial a que alude el artículo 86 debe poseer necesariamente, cuando menos, la misma eficacia en materia de protección inmediata de derechos constitucionales fundamentales que, por naturaleza, tiene la acción de tutela. De no ser así, se estaría haciendo simplemente una burda y mecánica exégesis de la norma, en abierta contratación con los principios vigentes en materia de efectividad de los derechos y con desconocimiento absoluto del querer expreso del constituyente."

PETICIONES

Por lo anterior, respetuosamente solicito al juzgado:

1. **TUTELAR** mis derechos fundamentales al deporte, igualdad, salud, libre desarrollo de la personalidad, asociación y recreación.
2. ORDENAR a **INDEPORTES ANTIOQUIA** que **modifique el artículo 23 de la Resolución S2025000256**, y permita la participación sin restricción de edad en la disciplina de voleibol y otros deportes (categoría libre), tal como fue establecido en la Carta Fundamental de 2024 en condiciones de igualdad.
3. ORDENAR que se garantice mi participación y la de otros deportistas mayores de 21 años en condiciones de igualdad y sin discriminación por edad en los XLVIII Juegos Departamentales 2025.
4. Como medida transitoria, se solicita **la suspensión provisional del artículo 23 de la Resolución S2025000256**, hasta tanto se decida de fondo esta acción de tutela, en aras de garantizar el derecho al deporte, igualdad y libre asociación

NOTIFICACIONES

Accionante: ELKIN ANDRÉS ROMERO

Carrera 9a Sur No 53 – 38. Barrio Belén - Medellín

Correo: elkinandresromero@gmail.com Celular: 3026384216 / WhatsApp: 3207258319

Accionado: INDEPORTES ANTIOQUIA

Calle 48 No. 70-180, sector Estadio, Medellín – Antioquia

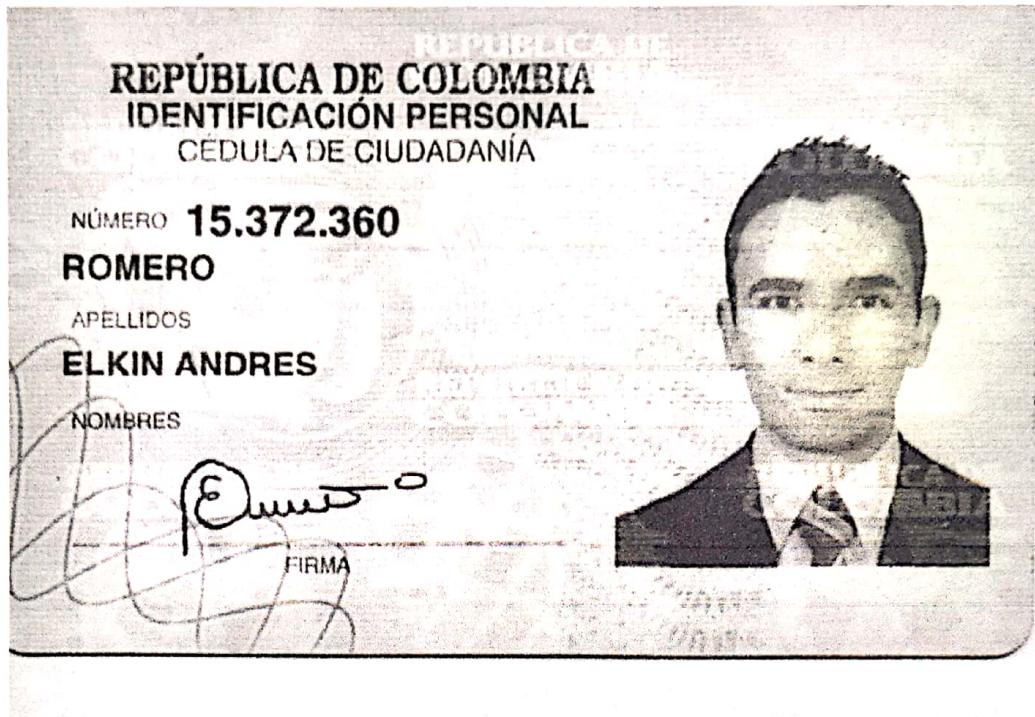
Correo: notificacionesjudiciales@indepotesantioquia.gov.co

PRUEBAS

1. Copia de la Resolución S2024000717 (Carta Fundamental 2024).
2. Copia de la Resolución S2025000256 (Carta Fundamental 2025).
3. Documento de acreditación deportista activo en voleibol y atletismo.
4. Enlace de comunicaciones o pronunciamientos oficiales de INDEPORTES sobre la participación libre en 2024. [Juegos Departamentales – Indepotesantioquia. Carta Fundamental de los Juegos Deportivos Departamentales de Antioquia 2024 – Indepotesantioquia](#)

Respetuosamente,


ELKIN ANDRES ROMERO
C. C. N° 15.372.360 de Medellín



[Inicio](#) / Deportista

Ficha del participante

**Elkin Andres Romero**

Atletismo
Voleibol Piso
Género: Masculino
Delegación: HELICONIA

Pruebas Inscritas

Atletismo

Subregional Occidente Juegos Deportivos Departamentales 2024

Voleibol Piso

Torneo de Voleibol Piso Masculina Abierta

Subregional Occidente Juegos Deportivos Departamentales 2024

Atletismo

5000 m planos Masculina 15 años y mas

Participación en otros eventos[Inicio](#) / Deportista

Ficha del participante

**Elkin Andres Romero**

Atletismo
Voleibol Piso
Género: Masculino
Delegación: HELICONIA

Pruebas Inscritas

Atletismo

Subregional Occidente Juegos Deportivos Departamentales 2024

Voleibol Piso

Torneo de Voleibol Piso Masculina Abierta

Subregional Occidente Juegos Deportivos Departamentales 2024

Atletismo

5000 m planos Masculina 15 años y mas

Participación en otros eventos

Subregional Occidente Juegos Comunales y Campesinos 2023 24 febrero 2023 - 30 junio 2023

[Ver ficha](#)



Ficha del participante



Elkin Andres Romero

Atletismo
Voleibol
Género: Masculino
Delegación: HELICONIA

[Pruebas Inscribas](#) +

[Participación en Competencias](#) +

[Estadísticas](#) +

[Participación en otros eventos](#) +



Ficha del participante



Elkin Andres Romero

Atletismo
Voleibol
Género: Masculino
Delegación: HELICONIA

[Pruebas Inscribas](#) -

[Atletismo](#)

 Subregional Occidente Juegos Comunales y Campesinos 2023	Voleibol Campeonato Voleibol Mixta 14 años o Más	
 Subregional Occidente Juegos Comunales y Campesinos 2023	Atletismo 1500m planos Masculina 14 o Más	
 Subregional Occidente Juegos Comunales y Campesinos 2023	Atletismo 5000 m planos Masculina 14 o Más	
 Subregional Occidente Juegos Comunales y Campesinos 2023	Atletismo 800 m planos Masculina 14 o Más	

[Participación en Competencias](#) +



 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2024000717
Fecha: 26/07/2024
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA


2024000717

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PROMULGA LA CARTA FUNDAMENTAL DE LOS XLVII JUEGOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTALES DE ANTIOQUIA, AÑO 2024”

**EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA
- INDEPORTES ANTIOQUIA,**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ordenanza Departamental 8E del 1º de marzo de 1996, y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 52 establece que el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social, y reconoce el derecho de todas las personas a la práctica del deporte, a la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Congreso de la República de Colombia expidió la Ley 181 de enero 18 de 1995 “*por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el Sistema Nacional del Deporte*”. Dicha ley tiene como objetivo garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

El Instituto Departamental de Deportes de Antioquia -INDEPORTES Antioquia- fue creado mediante la Ordenanza 8E de 1996 como un instituto descentralizado del orden departamental, el cual fundamenta su accionar con base en lo establecido en la Ley 181 de 1995.

Dentro de las funciones de INDEPORTES Antioquia está la de promocionar los eventos que fomentan la actividad física, el deporte, la recreación y la sana convivencia en los escenarios deportivos.

Que INDEPORTES Antioquia creó los **Juegos Deportivos Departamentales** en aras de masificar la práctica deportiva y mejorar el desarrollo deportivo del departamento. Estos juegos se ajustan a las políticas institucionales establecidas en el Plan de Desarrollo “*Por Antioquia Firme*” 2024 – 2027, línea estratégica 2 “*Cohesión desde lo social*”, programa 2.1.7 “*Deporte, recreación y actividad física para la transformación social*”.

La carta fundamental de los Juegos Deportivos Departamentales es el reglamento que contiene los principios fundamentales y las normas adoptadas por INDEPORTES Antioquia para la realización de los procesos deportivos involucrados en el desarrollo de éstos.

Se hace necesario establecer normas básicas reglamentarias de participación y de desarrollo de los Juegos Deportivos Departamentales, para una adecuada planeación, organización y ejecución de estos, respaldados en las políticas del deporte, la recreación y la actividad física departamentales.



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2024000717
Fecha: 26/07/2024
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA


2024000717

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. ADOPCIÓN DE LA CARTA DE LOS JUEGOS. Reglamentar a través de la presente resolución, la planeación, organización y ejecución de los XLVII Juegos Deportivos Departamentales de Antioquia, según las disposiciones que se expresan a continuación.

ARTÍCULO 2º. OBLIGATORIEDAD DE LA CARTA. Los deportistas, entrenadores, asistentes técnicos, delegados y personal de ciencias aplicadas al deporte deberán cumplir con la presente carta fundamental.

Será responsabilidad de cada uno de los alcaldes, coordinadores, directores, secretarios y/o gerentes de los entes deportivos municipales, o quienes hagan sus veces, darla a conocer, toda vez que el desconocimiento de ésta no exonera a los participantes de su cabal cumplimiento.

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN Y PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

ARTÍCULO 3°. DEFINICIÓN. Los Juegos Deportivos Departamentales constituyen un evento multidisciplinario destinado a propiciar el desarrollo del deporte social comunitario en el Departamento de Antioquia

Está dirigido a deportistas aficionados y se busca con ellos incentivar la práctica deportiva y la participación en espacios deportivos de los habitantes de Antioquia, generando cohesión social, hábitos de vida saludables y una mejor calidad de vida.

La carta fundamental de los Juegos Deportivos Departamentales es la codificación de los principios y las normas adoptadas por INDEPORTES Antioquia para la realización de los procesos deportivos que involucran el desarrollo de éstos.

ARTÍCULO 4º. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES. El desarrollo de los Juegos Deportivos Departamentales y la presente carta se encuentran sujetos al cumplimiento de los siguientes principios:

El deporte como derecho: Todos los ciudadanos del departamento de Antioquia deben tener la posibilidad de practicar deporte aficionado, sin discriminación de ningún tipo y dentro del espíritu del juego limpio, la tolerancia, el respeto por la diferencia, el espíritu de amistad, solidaridad y honestidad.

El deporte como hábito de vida: Los juegos son un dispositivo estratégico para la práctica del deporte como estilo de vida que permite adquirir hábitos saludables, y como generador de ambientes sanos, basados en el esfuerzo y el valor educativo del buen ejemplo.

El deporte como estrategia de paz y convivencia: INDEPORTES Antioquia pone el deporte al servicio del desarrollo armónico de la población antioqueña, con el fin de favorecer el establecimiento de una sociedad pacífica, incluyente y comprometida con la garantía de la dignidad humana.

El deporte como identidad regional y departamental: Los encuentros deportivos permiten el



In deportes Antioquia
calle 48#70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2024000717
Fecha: 26/07/2024
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA


2024000717

encuentro de diversas identidades culturales en torno al deporte y permiten fortalecer la hermandad de cada subregión y el departamento.

El deporte como formador de ciudadanía: La construcción colectiva de ciudadanía a partir de la práctica del deporte coadyuva a generar ciudadanos con sentido crítico, de trabajo en equipo, de solidaridad en el marco institucional y regional, de autocontrol y de trabajo por el bien común.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS Y FASES

ARTÍCULO 5°. OBJETIVO GENERAL. Promover el deporte social comunitario del departamento de Antioquia a través de la oferta de espacios de competición y libre esparcimiento para el desarrollo de la práctica deportiva de sus deportistas aficionados.

ARTÍCULO 6°. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Constituyen objetivos específicos de los Juegos Departamentales:

1. Fomentar la diversificación deportiva y su participación entre los municipios del departamento de Antioquia.
2. Reconocer y divulgar los talentos deportivos de los municipios de Antioquia en los deportes convencionales y no convencionales, mediante la participación de personas con capacidades excepcionales y el aporte a la constitución de la reserva deportiva del departamento.
3. Incentivar el entusiasmo y permanencia en la actividad deportiva de personas con capacidad competitiva vigente.

ARTÍCULO 7°. FASES. Los Juegos Deportivos Departamentales se dividen en las siguientes fases:

1. FASE INTERMUNICIPAL:

Se realiza para buscar la clasificación a la fase subregional.

Para ello, cada subregión se distribuirá por zonas, de acuerdo con la cantidad de municipios inscritos y a la cercanía de estos, de manera concertada entre los directores, gerentes o coordinadores de los entes deportivos municipales, o de quienes hagan sus veces.

Esta fase está programada para los deportes de conjunto de baloncesto, fútbol, fútbol sala, fútbol de salón, voleibol, y otras disciplinas de conjunto que apliquen, de acuerdo con el número de equipos inscritos por rama y categoría.

La sede para la programación y realización de esta fase, así como la solución de controversias en ésta, la establecerán de común acuerdo los directores, gerentes, secretarios o coordinadores de los entes deportivos municipales, o quienes hagan sus veces, dentro de las fechas estipuladas por INDEPORTES Antioquia.

Ello, de acuerdo con el cronograma de eliminatorias e inscripciones proferido por la entidad.

En esta fase, los costos que conlleve la participación de los deportistas y delegaciones serán



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2024000717
Fecha: 26/07/2024
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA


2024000717

asumidos por los municipios participantes.

La programación de esta fase y los equipos clasificados en cada uno de los eventos de ésta deberá ser enviada al correo electrónico acreditacion@indepotesantioquia.gov.co, con el fin de poder consolidar la información de las siguientes fases.

Si en una subregión se inscribieron en algún deporte de conjunto ocho (8) equipos o menos, no será necesario que se realice la fase intermunicipal, pues los municipios inscritos clasificarán directamente a la siguiente fase.

Los municipios tendrán la potestad de definir las metodologías de clasificación en los deportes de conjunto para la fase subregional, teniendo en cuenta que para el desarrollo de esta fase se dispone de 7 cupos por subregión, más el cupo correspondiente al equipo del municipio sede.

2. FASE SUBREGIONAL:

Esta fase que se realiza con los equipos clasificados en los deportes conjunto durante la fase intermunicipal y con los deportistas de los deportes individuales que obtienen la clasificación directa a esta fase.

La distribución de cupos para los municipios en deportes de conjunto está dada para las subregiones de la siguiente manera:

SUBREGIÓN	CANTIDAD
Nordeste y Magdalena Medio	Siete (7) más el municipio sede
Norte y Bajo Cauca	Siete (7) más el municipio sede
Occidente	Siete (7) más el municipio sede
Oriente	Siete (7) más el municipio sede
Suroeste	Siete (7) más el municipio sede
Urabá	Siete (7) más el municipio sede
Valle de Aburrá	Nueve (9) más el municipio sede

En caso de que un municipio sede de la fase subregional no haya inscrito equipo en algún deporte, el cupo será asumido en primera instancia por otro municipio del mismo grupo de la fase intermunicipal en orden de clasificación de la fase.

De no ser posible ello, se realizará de común acuerdo entre los directores, coordinadores o gerentes de los entes deportivos de la subregión.

Sin embargo, en el caso de las subregiones Norte y Bajo Cauca - Nordeste y Magdalena Medio, en primera instancia, el cupo disponible será asumido por la subregión del municipio sede.

En caso de que el municipio sede no cuente con un escenario apto para la realización de un determinado deporte, deberá gestionar con otro municipio de la misma subregión la realización de este deporte.

En ese caso, el equipo que obtendrá el cupo directo será el municipio anfitrión.

Si para una fase subregional no se completan ocho (8) equipos en los deportes de conjunto, se realizará cada torneo con el número de equipos que cumplan con lo establecido en el presente



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indepotesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2024000717
Fecha: 26/07/2024
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA


2024000717

reglamento.

En esta fase la participación para los deportes individuales se determinará de acuerdo con el número de deportistas inscritos por cada subregión, información que se conocerá al cierre de las inscripciones, y será comunicada por parte de INDEPORTES Antioquia.

La clasificación a la final departamental en los deportes individuales se contempla en cada reglamento específico, de acuerdo con la realización o no de la fase subregional.

Los costos de alimentación, alojamiento, servicio de ambulancia y juzgamiento de los equipos, deportistas clasificados a esta fase, serán asumidos por INDEPORTES Antioquia y el municipio sede de la fase subregional.

Los gastos de transporte, medicamentos, pólizas, atención médica, hidratación, uniformes, entre otros, serán asumidos por los municipios participantes.

3. FASE FINAL DEPARTAMENTAL:

Esta fase se realiza con los municipios que ganaron su cupo en la fase subregional en los deportes de conjunto, deportes individuales y deportistas clasificados directamente en los deportes individuales y en los para deportes.

En los deportes de conjunto, en caso de contar con sede y subsede para la realización de la fase final departamental, el cupo directo se asignará al municipio que realice la disciplina deportiva.

Por lo tanto, este municipio no participará en la fase subregional en dicha disciplina.

En los deportes individuales asisten los deportistas de los municipios que, en cada una de las fases subregionales hayan ganado su cupo.

En caso de contar con sede y subsede para la realización de la fase final departamental, los cupos directos se asignarán al municipio que realice la disciplina deportiva, según lo estipulado en el cuadro de participantes por delegación de la presente carta fundamental.

Por lo tanto, este municipio no participará en la fase subregional en dicha disciplina.

Para la final departamental, un deportista clasificado en una prueba individual podrá participar en todas las pruebas permitidas en el reglamento específico del respectivo deporte.

Si el municipio sede y/o subsede de la final departamental no tiene equipo en algún deporte de conjunto, la subregión a la cual pertenece este podrá hacer uso de ese cupo, clasificando a este evento el municipio que haya quedado en segundo lugar en la respectiva fase subregional, toda vez que el primero ya se encuentra clasificado.

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN GENERAL.

ARTÍCULO 8°. COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN GENERAL. Hacen parte fundamental de los Juegos Deportivos Departamentales, las organizaciones deportivas de carácter públicas y privadas (entes deportivos municipales, ligas y clubes deportivos) del departamento, los deportistas, las autoridades de



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2024000717
Fecha: 26/07/2024
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA



2024000717

juzgamiento, los entrenadores y demás personal técnico, organizador y logístico del deporte; quienes con su participación contribuyen al cumplimiento de los objetivos propuestos por INDEPORTES Antioquia a través de la planeación, organización y ejecución de las actividades deportivas inherentes al desarrollo de dichos juegos.

ARTÍCULO 9º. DIRECCIÓN GENERAL. Los Juegos Deportivos Departamentales tendrán la orientación y directrices que para su planeación, organización, ejecución y evaluación determine INDEPORTES Antioquia a través de la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo.

Los aspectos técnicos serán resueltos de oficio por la dirección general de los juegos, teniendo como base los reglamentos específicos de los deportes que hacen parte de éstos, los cuales se anexan a la presente carta fundamental.

ARTÍCULO 10º. ESTRUCTURA JERARQUICA. La estructura jerárquica de los juegos departamentales es la siguiente:

1. **Comité ejecutivo:** se conforma para todas las fases del evento. Hacen parte de este:
 - a. Gobernador del Departamento de Antioquia, o su delegado.
 - b. Un (1) miembro de la Junta Directiva de INDEPORTES Antioquia, elegido por ésta.
 - c. El Gerente de INDEPORTES Antioquia, o su delegado.
 - d. Dirección técnica del evento, la cual es ejercida por la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo y Juegos Deportivos Institucionales).
2. **Comité organizador:** se conforma para cada una de las fases de los Juegos Deportivos Departamentales. Hacen parte de este:
 - e. El alcalde de cada municipio sede y/o subsedes, o a quien este delegue.
 - f. El director general de los Juegos Deportivos Departamentales, que para los efectos de este evento será la Subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo de INDEPORTES Antioquia, o su delegado.
 - g. El director, coordinador o gerente de deportes del municipio sede y/o subsede, o quién haga sus veces.
 - h. Recurso humano del programa Juegos Deportivos Institucionales de INDEPORTES Antioquia.
 - i. Los coordinadores de las comisiones de trabajo.

ARTÍCULO 11º. COMISIÓN TÉCNICA. La comisión técnica se encargará únicamente de dar trámite a situaciones técnicas imprevistas que comprometan el normal desarrollo de los juegos y que no sean causados por los participantes.

En ningún caso esta comisión atenderá asuntos disciplinarios, ni de juzgamiento.

Dicha comisión solo será convocada por el coordinador técnico de INDEPORTES Antioquia.

Las decisiones de esta comisión se adoptarán por consenso de todos sus integrantes.

En caso de que no se logre el consenso, la decisión será tomada por INDEPORTES Antioquia.



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2024000717
Fecha: 26/07/2024
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA


2024000717

Estará conformada por:

- a. El gerente, director o coordinador del ente deportivo del municipio sede.
- b. Un representante de los entrenadores de la disciplina deportiva implicada en la situación imprevista, o un delegado de todos los entrenadores, designado por consenso entre ellos, para el caso de que la situación comprenda a todas las disciplinas en juego.
- c. El coordinador arbitral de cada disciplina deportiva implicada en la situación imprevista, o un delegado de todos los jueces y árbitros, designado por consenso entre ellos, para el caso de que la situación comprenda a todas las disciplinas en juego.
- d. Dos representantes de INDEPORTES Antioquia, quienes podrán ser funcionarios públicos y/o contratistas. Serán designados, atendiendo la naturaleza de la situación, por la Sugerente de Fomento y Desarrollo Deportivo.

ARTÍCULO 12º. FUNCIONES DE COORDINADORES TÉCNICOS Son funciones de los coordinadores técnicos de los torneos

- a. Estudiar los aspectos técnicos del reglamento.
- b. Elaborar la programación deportiva de cada evento.
- c. Verificar el adecuado desarrollo de cada torneo y que cuente con los requerimientos técnicos y logísticos.
- d. Emitir y hacer conocer los fallos con sus respectivas decisiones.
- e. Realizar seguimiento y acompañar a los coordinadores arbitrales y árbitros en cada evento.
- f. Las otras funciones que le sean asignadas por la dirección general de los Juegos Deportivos Departamentales.

ARTÍCULO 13º. AUTORIDADES DE JUZGAMIENTO. INDEPORTES Antioquia a través de la liga correspondiente a cada disciplina deportiva, gestionará las autoridades de juzgamiento que se encargaran de coordinar técnicamente y juzgar los torneos deportivos en las fases subregionales y en la final departamental de los Juegos Deportivos Departamentales.

PARÁGRAFO. No se permitirá la actuación de un árbitro o coordinador arbitral como entrenador, delegado o deportista y viceversa en ninguna fase del evento y en ningún deporte.

ARTÍCULO 14º: FINANCIACIÓN. La financiación de los Juegos Deportivos Departamentales en las fases subregional y final departamental, será asumida por el Instituto Departamental de Deportes INDEPORTES Antioquia.

Se podrá contar, además, con los recursos que para tal efecto destinen las entidades oficiales como Alcaldías, entes deportivos municipales, o quienes hagan sus veces, u otras entidades públicas interesadas; al igual que los aportes que pueda realizar la empresa privada, previamente aprobados por INDEPORTES Antioquia.

ARTÍCULO 15º. SEDES. La elección de un municipio sede para desarrollar una fase subregional o la final de los Juegos Deportivos Departamentales supone tener en cuenta los siguientes criterios, los



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2024000717
Fecha: 26/07/2024
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA


2024000717

cuales se describen detalladamente en la circular a través de la cual se apertura el proceso de cofinanciación para que los municipios se postulen a ser sede de estos eventos:

- a. Contar con los escenarios deportivos mínimos, necesarios y aptos para desarrollar cada una de las competencias en cada una de las disciplinas deportivas.
- b. Contar con el recurso humano necesario para garantizar el correcto desarrollo del evento.
- c. Contar con los requerimientos técnicos y logísticos adecuados y en óptimas condiciones para los asistentes, como: instalaciones para alojamiento, prensa, prestar el servicio de alimentación, prestar los servicios médicos, prestar el servicio de aseo.
- d. Contar con la capacidad hotelera necesaria y con las instituciones educativas mínimas para alojar jueces y deportistas.
- e. Contar con servicio médico durante el desarrollo del evento. (disponibilidad de los hospitales o centros médicos del municipio).
- f. Contar con un plan de contingencia desde el orden médico que contemple la intervención de los diferentes grupos que hacen parte del Comité Municipal para la Gestión del Riesgo.
- g. Contar con el apoyo de las autoridades de gobierno y con la policía nacional durante el desarrollo del evento.
- h. Cumplir con el plan de mejoramiento producto de las vistas técnicas realizadas.

ARTÍCULO 16°. RESPONSABILIDADES DE LAS SEDES. El municipio sede y sus subsedes (en caso de tenerlas) donde se ejecute cualquiera de las fases de los Juegos Deportivos Departamentales debe velar y garantizar la adecuada ejecución de las justas deportivas, y será responsable de todos los compromisos contraídos individual o colectivamente relacionados con la organización y ejecución de estos.

La manifestación de interés en ser la sede implica el conocimiento y aceptación de esta responsabilidad, la cual quedará implícita en la asignación de la sede.

En caso de incumplimiento de las responsabilidades adquiridas, INDEPORTES Antioquia está en su derecho de retirar en cualquier momento, y con efecto inmediato, la organización de los Juegos Deportivos Departamentales, sin que ello genere alguna indemnización en favor del municipio sede.

PARÁGRAFO. En el desarrollo de la fase subregional y final departamental, todas las delegaciones y los municipios sedes deberán tener en cuenta lo establecido en la Ordenanza 01 del 14 de febrero de 2020 “Por medio de la cual se prohíbe la compra y uso de plástico de un solo uso no biodegradable y el poliestireno expandido en los procesos de contratación de la Gobernación de Antioquia, sus entidades descentralizadas y filiales, en la Asamblea departamental de Antioquia y en la Contraloría General de Antioquia”.

ARTÍCULO 17º. TRASLADO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO SEDE. En el desarrollo de la fase subregional y fase final departamental, en caso de no existir acuerdo sobre el escenario deportivo destinado para la competición, a pesar de considerarse reglamentario por INDEPORTES Antioquia, los municipios participantes acordarán el traslado a otro municipio en la misma



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2024000717
Fecha: 26/07/2024
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA


2024000717

subregión que cuente con el escenario reglamentario para la disciplina.

Los costos de desplazamiento y estancia en el municipio acordado correrán por cuenta de cada uno de los municipios participantes.

En caso de no haber consenso, el respectivo torneo o deporte se mantendrá en el escenario deportivo dispuesto por el municipio sede.

ARTÍCULO 18º. PRIMEROS AUXILIOS. El municipio sede de cada una de las fases está encargado de brindar a los deportistas el servicio de primeros auxilios en caso de accidentes, lesiones o enfermedades que se presenten en el desarrollo de las competencias deportivas.

Una vez prestados los primeros auxilios, los gastos adicionales que se originen deberán ser pagados por cada delegación.

ARTÍCULO 19º. REUNIÓN INFORMATIVA. El desarrollo de cada fase implica la realización de una reunión informativa previa a través de la metodología de foro virtual, la cual se llevará a cabo ocho días antes del inicio de la respectiva fase.

La fecha, horario y el enlace para participar de la reunión se compartirá a todos los municipios participantes a través del correo electrónico oficial.

ARTÍCULO 20º. CONGRESOS TÉCNICOS. Para cada fase de los Juegos Deportivos Departamentales se realizarán los congresos técnicos por deporte con los delegados y/o entrenadores de los municipios participantes.

Se presentarán en éstos el derrotero de cada uno de los eventos, la programación de cada torneo y se solucionarán inquietudes.

Estas reuniones serán coordinadas por INDEPORTES Antioquia y asesoradas por los coordinadores de arbitraje nombrados por cada colegio de árbitros o por las ligas deportivas.

El delegado y/o entrenador que no participe en estas reuniones, aceptará de antemano las decisiones que se tomen en la misma.

En ninguna circunstancia se tomará como exoneración de inasistencia a la reunión haber notificado a los funcionarios de INDEPORTES Antioquia o a los coordinadores arbitrales.

Tampoco serán descontados los puntos que el juego limpio aporta a este ítem.

CAPÍTULO IV

DEPORTES, CATEGORIAS Y RAMAS

ARTÍCULO 21º. NORMATIVIDAD. El desarrollo de los Juegos Deportivos Departamentales supone la



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2024000717
Fecha: 26/07/2024
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA


2024000717

implementación de deportes, modalidades y pruebas, las cuales están regidas por la normatividad estipulada por INDEPORTES Antioquia, o en su defecto, por la normatividad estipulada por la Federación Nacional de cada deporte, primando en todo caso la normatividad estipulada por INDEPORTES Antioquia.

ARTÍCULO 22°. DEPORTES NUEVOS. Para el ingreso de un deporte nuevo a los Juegos Deportivos Departamentales, la liga deportiva debe solicitar el estudio de ingreso y demostrar los procesos de fomento y desarrollo deportivo que viene realizando en el departamento durante los últimos cuatro (4) años, determinando municipios beneficiados, número de personas beneficiadas y propuesta de realización del torneo (proyección de deportistas o proyección de equipos, tipo de escenario, implementación deportiva, logística, edades, categorías, modalidades, pruebas, etc.).

Es requisito que ese deporte tenga cobertura, como mínimo, en 6 municipios de no menos 3 subregiones del departamento.

La propuesta deberá ser radicada en el centro administrativo documental (CADA) de INDEPORTES Antioquia y dirigida al Gerente de la entidad.

El equipo de juegos institucionales de la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo la analizará y sugerirá a la gerencia su inclusión o no en el programa, según la conveniencia para el fomento y el desarrollo deportivo de Antioquia.

El Gerente definirá su inclusión o no, por acto motivado.

El deporte que ingresa como nuevo a los juegos deportivos departamentales será de carácter de exhibición durante el primer año.

A partir del segundo año se otorgará el carácter de oficialidad y entregará medallería, en caso de que en la exhibición haya presentado el número mínimo de competidores que habilitan el torneo.

Un deporte podrá excluirse de los Juegos Deportivos Departamentales cuando la inscripción de equipos o deportistas en la vigencia anterior no haya cumplido con los requisitos mínimos exigidos en la presente carta fundamental.

ARTÍCULO 23°. MÍNIMOS EXÍGIDOS PARA LA REALIZACIÓN DE DEPORTES O PRUEBAS.

Para que un deporte conjunto tenga competencia en la final departamental tendrá que estar representado como mínimo por cuatro (4) municipios, los cuales deben pertenecer a dos (2) subregiones diferentes del departamento.

De no cumplirse con la cantidad de municipios y subregiones definidos para que un deporte conjunto tenga competencia en la final departamental, este podrá realizarse como exhibición, sujeto a decisión de INDEPORTES Antioquia.

Dentro de la fase final departamental en los deportes individuales para que se realice una prueba, división de peso o modalidad, tendrá que haber competencia entre por lo menos dos (2) deportistas.

Si hay un solo deportista inscrito, la prueba se declarará desierta.

No obstante, el desarrollo de la disciplina deportiva estará sujeta el cumplimiento de un mínimo en la cantidad de deportistas participantes, el cual será potestativo de INDEPORTES Antioquia definir, según lo amerite.

En los deportes que se realicen en la fase subregional, de acuerdo con el numeral 2 del artículo 7, para



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2024000717
Fecha: 26/07/2024
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA


2024000717

que un deporte individual tenga competencia en una prueba, división de peso o modalidad, debe haber mínimo dos (2) deportistas.

En caso de que solo se presente un (1) deportista, este clasificará directamente a la fase final departamental.

En los deportes de conjunto, para que haya competencia dentro de la fase subregional, debe realizarse mínimo con dos (2) equipos.

En caso de presentarse un solo equipo, este clasificará directamente a la fase final departamental.

PARÁGRAFO. Se exceptúa de esta norma el deporte de levantamiento de pesas, en el cual, cualquier número de deportistas que en la competencia de la fase subregional cumplan con la marca mínima en su división de peso, clasifican a la final departamental.

En la final departamental se realizará la competencia con el número de deportistas que hayan clasificado y estén inscritos en la división de peso correspondiente, de acuerdo con las normas de la I.W.F. (Federación Internacional de Halterofilia).

ARTÍCULO 24°. DEPORTES, EDADES Y CATEGORÍAS. Los deportes participantes, ramas, categorías y edades en los Juegos Deportivos Departamentales son los siguientes:

DEPORTES CONVENCIONALES

	Deporte	Ramas	Años de Nacimiento	Edad
1	Actividades subacuáticas	Masculino Femenino	2007-2008-2009 –2010 – 2011	13 a 17 años
			2006 y antes	18 y más
2	Ajedrez integrado	Masculino Femenino	2009 –2010 – 2011	13 a 15 años
			2008 y antes	16 y más
3	Atletismo	Masculino Femenino	2009 –2010 – 2011	13 a 15 años
			2008 y antes	16 y más
4	Bádminton	Masculino Femenino	2011 y después	11 a 13 años
			2010 y antes	14 y más
5	Baloncesto	Masculino Femenino	Libre	libre
6	Balonmano	Masculino Femenino	Libre	libre
7	BMX (bicicros)	Masculino Femenino	2009 –2010 – 2011	13 a 15 años
			2008 y antes	16 y más



	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000717
 Fecha: 26/07/2024
 Tipo: RESOLUCIONES
 Destino: GERENCIA


 2024000717

		ino		
8	Béisbol	Masculino	Libre	Libre
9	Boxeo	Masculino	2005 –2006-2007	17 a 19 años
		Masculino Femenino	1997 a 2004	20 a 27 años
10	Ciclismo (ruta)	Masculino Femenino	2009 –2010 –2011	13 a 15 años
			2008 y antes	16 y más
11	Ciclomontañismo (crosscountry y downhill)	Masculino Femenino	2009 –2010 –2011	13 a 15 años
			2008 y antes	16 y más
12	Fútbol	Masculino Femenino	Libre	Libre
13	Fútbol de salón	Masculino Femenino	Libre	Libre
14	Fútbol sala	Masculino Femenino	Libre	Libre
15	Gimnasia (exhibición)	Masculino Femenino	2009 –2010 –2011-2012	12 a 15 años
			2008 y antes	16 y más
16	Judo	Masculino Femenino	2009 –2010 –2011	13 a 15 años
			2008 y antes	16 y más
17	Karate- do	Masculino Femenino	2009 –2010 –2011	13 a 15 años
			2008 y antes	16 y más
18	Levantamiento de pesas	Masculino Femenino	2009 –2010 –2011	13 a 15 años
			2008 y antes	16 y más
19	Lucha	Masculino Femenino	2009 –2010 –2011	13 a 15 años
			2008 y antes	16 y más
20	Natación	Masculino Femenino	2009 –2010 –2011	13 a 15 años
			2008 y antes	16 y más
21	Patinaje	Masculino	2009 –2010 –2011	13 a 15 años



Indeportes Antioquia
 calle 48#70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2024000717
 Fecha: 26/07/2024
 Tipo: RESOLUCIONES
 Destino: GERENCIA


 2024000717

		Femenino	2008 y antes	16 y más
22	Rugby	Masculino Femenino	Libre	Libre
23	Taekwondo	Masculino Femenino	2009 –2010 –2011	13 a 15 años
			2008 y antes	16 y más
24	Tejo	Masculino Femenino	2003 y después	21 o menos
			2002 y antes	22 y más
25	Tenis de campo	Masculino Femenino	2009 –2010 –2011	13 a 15 años
			2008 y antes	16 y mas
26	Tenis de mesa	Masculino Femenino	2009 –2010 –2011	13 a 15 años
			2008 y antes	16 y más
27	Tiro con arco	Masculino Femenino	2009 –2010 –2011	12 a 15 años
			2008 y antes	16 y más
28	Triatlón, acuatlon (exhibición)	Masculino Femenino	2009 –2010 –2011	13 a 15 años
			2008 y antes	16 y más
29	Ultímate	Mixto	Libre	Libre
30	Voleibol piso	Masculino Femenino	Libre	Libre
31	Voleibol playa	Masculino Femenino	Libre	Libre

PARADEPORTES:

	Deporte	Ramas	Fecha de Nacimiento	Observaciones
1	Atletismo adaptado	Masculino Femenino	Libre	Discapacidades: Física, visual, cognitiva, auditivo, de acuerdo con lo establecido en el reglamento específico.



Indeportes Antioquia
 calle 48#70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2024000717
Fecha: 26/07/2024
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA


2024000717

2	Natación adaptada	Masc ulino Femeni no	Libre	Discapacidades: Física, visual, cognitiva, auditivo, de acuerdo con lo establecido en el reglamento específico.
---	-------------------	-------------------------------	-------	---

CAPÍTULO V

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y PROCESO DE INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 25°. PARTICIPANTES. La participación en los Juegos Deportivos Departamentales está reservada para deportistas aficionados (convencionales y con discapacidad), de los municipios del departamento de Antioquia.

Para que un deportista pueda participar en los Juegos Deportivos Departamentales, deberá cumplir al menos uno de los siguientes requisitos:

- Ser nativo (lugar en que se nace) del municipio de Antioquia que representa.
- Acreditar residencia permanente durante los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de inscripción del evento, en el municipio al cual está representando. No serán tenidas en cuenta residencias de estudio, trabajo o temporales.

Los certificados de residencia deben ser expedidos y firmados por el alcalde del municipio que el deportista representa.

Estos certificados podrán ser solicitados en cualquier momento, durante la realización del evento, por los funcionarios de INDEPORTES Antioquia.

Para aquellos municipios en los cuales el alcalde delegue la función certificadora de acreditamiento en otra dependencia, se deberá presentar copia del acto administrativo de delegación.

El certificado deberá incluir los nombres completos del deportista, número de documento de identidad, número de teléfono, dirección de residencia y la firma y cargo del funcionario que certifica esta información.

PARÁGRAFO PRIMERO. INDEPORTES Antioquia se reserva el derecho de constatar la veracidad de los certificados.

De presentarse alguna alteración o una presunta falsedad en la entrega de documentos, se sancionará según determina el capítulo VI de la presente carta fundamental, el cual hace referencia al contexto disciplinario.

De igual forma, procederán las acciones judiciales antes las autoridades competentes.



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2024000717
Fecha: 26/07/2024
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA


2024000717

PARÁGRAFO SEGUNDO. No se permite la participación de deportistas extranjeros.

Entiéndase como extranjero la persona que no cuenta con nacionalidad colombiana de ningún tipo.

En este sentido, las personas que hayan realizado y finalizado exitosamente el proceso de nacionalización por adopción, o cuenten con contraseña o cédula de ciudadanía colombiana podrán participar, cumpliendo con los requisitos determinados en el literal b del presente artículo, referente a la acreditación de permanencia en el municipio.

ARTÍCULO 26°. CONDICIONES PARA PARTICIPANTES. En los Juegos Deportivos Departamentales podrán participar las personas que, habiendo cumplido con los requisitos anteriores, se desempeñen en los siguientes roles:

- a. Aquellos deportistas aficionados que habiten en los municipios del departamento de Antioquia.
- b. En los deportes individuales podrán participar deportistas que a la fecha de inscripción en estos juegos pertenezcan a la selección departamental de Antioquia.

No se permitirá la participación de deportistas que pertenezcan, o hayan pertenecido a la selección nacional de algún deporte en los 5 años anteriores a la fecha de apertura de las inscripciones al evento.

- c. En los deportes de conjunto podrán participar deportistas que a la fecha de inscripción en estos juegos pertenezcan a la selección departamental de Antioquia, según el numero permitido de estos seleccionados por deporte que se establecerá a continuación.

No se permitirá la participación de deportistas que pertenezcan, o hayan pertenecido a la selección nacional algún deporte en los 5 años anteriores a la fecha de apertura de las inscripciones al evento.

- ◆ Para fútbol, béisbol y últímate: podrán tener dos (2) deportistas de selección Antioquia en la cancha y dos (2) en la suplencia.
- ◆ Para los deportes de fútbol sala, fútbol de salón, rugby, voleibol piso y playa, baloncesto y balonmano: solo podrán tener un (1) deportista de selección Antioquia en la cancha, y un (1) deportista de selección Antioquia en la suplencia.

- d. No podrán participar en estos juegos deportistas que hayan hecho parte de selecciones departamentales de otros departamentos en los últimos cinco (5) años previos a la fecha de apertura de las inscripciones al evento.
- e. Un deportista, delegado, entrenador o juez solo podrá participar de los juegos deportivos departamentales en un solo rol.
- f. No se permitirá la participación de deportistas que hayan sido profesionales en cualquier deporte en los 10 años anteriores a la fecha de apertura de las inscripciones al evento.
- g. Se entiende por deporte profesional aquel que admite como competidores a personas naturales bajo remuneración, de conformidad con las normas de la respectiva Federación Internacional.

Igualmente, se cataloga como deportista profesional a aquella persona natural que ejerce una actividad dentro de un club deportivo profesional y bajo remuneración, conforme se define en la Ley 181 de 1995, título IV, capítulo I, artículo 16, en concordancia con el Decreto Ley 1228 de



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2024000717
Fecha: 26/07/2024
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA



2024000717

1995, Ley 1445 de 2011 y el Decreto 1085 de 2015.

- h. Para las disciplinas deportivas individuales y de conjunto, el deportista que en el momento de realizarse la fase intermunicipal o fase subregional se encuentre representando al departamento en un evento nacional, podrá participar de la fase siguiente, siempre y cuando esté legalmente inscrito en la plataforma DeportesAnt.

Para ello deberá anexar una certificación expedida por la respectiva liga o federación deportiva.

ARTÍCULO 27º. PRESUNCIÓN DE ADHESIÓN. La inscripción para participar en los Juegos Deportivos Departamentales hace presumir que los deportistas, entrenadores y todos los miembros del personal oficial adhieren al contenido de la presente carta fundamental.

La inscripción se debe hacer a través de la plataforma de INDEPORTES Antioquia DeportesAnt, siguiendo los lineamientos estipulados para ello.

ARTÍCULO 28º. SITUACIÓN ESPECIAL DE PARTICIPACIÓN. Un deportista podrá participar, en representación de su municipio en un (1) deporte de conjunto y un (1) deporte individual, siempre que su participación no interfiera con la programación del evento.

En ningún caso la organización cambiará los horarios.

ARTÍCULO 29º. SITUACIÓN DE IMPEDIMENTO. Si en la fase municipal un deportista participa en un deporte específico, bien sea individual y/o de conjunto, luego no podrá participar en otro deporte en las siguientes fases.

PARÁGRAFO PRIMERO. No se permitirá la inscripción de un deportista por dos municipios en ningún caso.

En el momento en que la situación sea identificada INDEPORTES Antioquia procederá a la revisión documental y determinará la participación de acuerdo con la veracidad de los documentos suministrados y los datos presentados en la plataforma.

Si se identifica la inscripción de un deportista en la plataforma, o por los coordinadores arbitrales en los listados de competencia, en representación de dos municipios en las fases finales departamentales, INDEPORTES Antioquia tendrá la potestad de anular la participación de dicho deportista.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los municipios deben asegurarse de la correcta digitación de los documentos de identidad y demás información requerida para la verificación de la identidad de las personas inscritas como parte de su delegación.

PARÁGRAFO TERCERO. Las solicitudes de modificación de documento de identificación en plataforma por error en digitación serán atendidas en orden de llegada y de acuerdo con la capacidad de respuesta del recurso humano de INDEPORTES Antioquia.

En caso de que alguna no pueda ser atendida, el deportista o delegado no podrá ser acreditado, ni se permitirá su participación en la fase en la cual está situación se presente, ya que es una responsabilidad del municipio la correcta digitación y suministro de información de sus deportistas y delegados.



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2024000717
Fecha: 26/07/2024
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA


2024000717

ARTÍCULO 30º. FACULTADES EXTRAORDINARIAS. INDEPORTES Antioquia, a través del director o coordinador general del evento, está facultada para decidir sobre la participación o no de un equipo o deportista cuando se presenten circunstancias que impidan su participación las cuales no aparezcan expresados en la carta fundamental, aplicando regulaciones nacionales o internacionales sobre la materia.

Dichas decisiones se ajustarán a los principios generales del derecho y a los consagrados en la presente resolución.

En todo caso se garantizará el debido proceso.

ARTÍCULO 31º. CONFORMACIÓN DE LAS DELEGACIONES. Para la participación de un municipio en las fases intermunicipales, subregionales y final departamental la conformación de la delegación será así:

Deportes	No. de deportistas	Entrenadores	Asistente técnico
Actividades subacuáticas	Máx. 2 por rama, prueba y categoría	1	1
Ajedrez	Máx. 3 por rama y categoría	1	1
Atletismo	Máx. 2 por rama, prueba y categoría	2	1
Atletismo adaptado	Máx. 2 por rama y prueba	2	1
Bádminton	Máx. 3 por rama y categoría	1	1
Balonmano	Mín. 10, máx. 16 por rama	1 por rama	1 por rama
Baloncesto	Mín 8, máx 12 por rama	1 por rama	1 por rama
Béisbol	Mín 14, Máx 18	1	1
Ciclismo BMX	Máx 5 por rama y categoría	1	1
Boxeo	Máx. 1 por División, rama y categoría	2	1
Ciclismo (ruta)	Máx 4 por rama y categoría	1	1



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co



**INDEPORTES
ANTIOQUIA**

RESOLUCIÓN

F-GD-30

Versión:03

Aprobación:
25/02/2020

Radicado: S 2024000717
Fecha: 26/07/2024
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA



2024000717

Ciclomontañismo (cross country y downhill)	Máx 5 por rama y categoría	1	1
Fútbol	Mín 14, máx. 18 por rama	1 por rama	1 por rama
Fútbol de salón	Mín 8, máx 12 por rama	1 por rama	1 por rama
Fútbol sala	Mín 8, máx 12 por rama	1 por rama	1 por rama
Gimnasia	Máx. 1 por división, rama y categoría	1	1
Judo	Máx. 1 por división, rama y categoría	1	1 Delegado
Karate- do	Máx. 1 por rama y división de peso	1	1
Levantamiento de pesas	Máx. 14 hombres y 14 mujeres por categoría (donde máximo puede haber dos deportistas por división de peso corporal, quienes deberán estar inscritos en la plataforma DEPORTESANT	2	1
Lucha	Máx. 1 por división y rama	1	1
Natación	Máx. 4 por rama, prueba y categoría	1	1
Natación adaptada	Máx. 2 por rama y prueba	1	1
Patinaje	Máx 6 por rama y categoría	1	1
Rugby	Min 12, Máx 14 por rama	1 por rama	1 por rama
Taekwondo	Máx. 1 por rama y división de peso	1	1
Tejo	Máx. 10 personas	1	1



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

CO-SC5153-I

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2024000717
Fecha: 26/07/2024
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA


2024000717

Tenis de campo	Máx. 2 por rama	1	1
Tenis de mesa	Máx 4 por rama y categoría	1	1
Tiro con arco	Máx. 2 por rama, modalidad y categoría	2	1
Triatlón Acuatlon	Máx 5 por rama y categoría	1	1
Ultímate mixto	Mín 10, máx 16 (40% deben ser cualquier género)	1	1
Voleibol	Mín 8, máx 12 por rama	1 por rama	1 por rama
Voleibol playa	Máx 2 por rama	1 por rama	1 por rama

PARÁGRAFO PRIMERO: La conformación de las delegaciones para la final departamental se dará de acuerdo con los criterios de clasificación de cada disciplina deportiva, contemplados en el reglamento específico de éstas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cada municipio también podrá inscribir y acreditar a un cuerpo médico acompañante de los deportistas durante las diferentes fases de los juegos.

Éste podrá estar conformado de la siguiente manera:

- a. Dos (2) médicos.
- b. Dos (2) fisioterapeutas.
- c. Un (1) enfermero.

Aquellos municipios que requieren disponer de un cuerpo médico mayor, debido a que cuentan con una delegación superior a cien (100) personas, deberán realizar solicitud a la organización a través del correo electrónico acreditacion@indepotesAntioquia.gov.co, con el fin de poder habilitar los cupos adicionales.

ARTÍCULO 32°. INSCRIPCIONES. Los municipios que deseen participar en el programa de los Juegos Deportivos Departamentales deberán cumplir los siguientes requisitos de inscripción:

Registrar toda la delegación (deportistas, entrenadores, asistentes técnicos, personal de ciencias aplicadas al deporte, delegados, delegados suplentes etc.) en la plataforma DeportesAnt de INDEPORTES Antioquia a través del siguiente enlace: <https://deportesant.gov.co/eventos/>

Se deben aportar todos los datos solicitados en la plataforma para que la inscripción de cada participante sea exitosa, diligenciando en el formulario todos los campos obligatorios, y de manera correcta.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los municipios, deportistas, entrenadores, asistentes técnicos y delegados que participan en el evento, aceptan con su inscripción el cumplimiento de la presente carta fundamental.



In deportes Antioquia
calle 48#70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indepotesAntioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2024000717
Fecha: 26/07/2024
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA


2024000717

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los municipios deben inscribir en el plazo límite establecido, tanto a los deportes de conjunto como los individuales, información que será publicada en la página web www.indeportesantioquia.gov.co.

No se podrán realizar inscripciones de deportistas, entrenadores, asistentes técnicos o delegados por fuera de los tiempos establecidos para cada fase en la plataforma.

PARÁGRAFO TERCERO. No existe una cantidad límite de personas para inscribir por cada deporte.

Sin embargo, a la fase intermunicipal, subregional y final departamental solamente se pueden acreditar y pueden competir el número de personas determinadas por deporte en el artículo 22º de la presente norma y lo expuesto en cada uno de los reglamentos específicos.

PARÁGRAFO CUARTO. La plataforma DeportesAnt de INDEPORTES Antioquia permite realizar inscripción en varias pruebas en los deportes individuales. Por lo tanto, cada deportista deberá registrarse en todas aquellas que deseé participar en las diferentes fases de los Juegos y de acuerdo con lo establecido en el reglamento específico de cada deporte.

En los deportes de combate, pueden inscribirse en varias divisiones de peso, debido a que el peso de los deportistas puede variar desde la fecha de inscripción hasta la realización del evento.

Un deportista no podrá participar en una prueba, modalidad o división de peso, en la cual no se haya inscrito.

ARTÍCULO 33º. DOCUMENTACIÓN DE LOS DEPORTISTAS. Para la fase subregional y para la final departamental, cada municipio deberá cargar en la plataforma de inscripciones DeportesAnt de INDEPORTES Antioquia los documentos de los deportistas que a continuación se relacionan:

- a. Fotocopia del documento de identidad original o en trámite (tarjeta de identidad cédula vigentes acorde a los lineamientos establecidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil. En caso de contar con tarjeta de identidad esta debe ser con holograma).
La cedula de ciudadanía digital es tomada como un documento válido para la participación.
- b. En salud, presentar alguno de los siguientes documentos con un tiempo de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha del evento, con estado activo:
 - ◆ Certificado de afiliación a la EPS o ADRES.
 - ◆ Certificación de afiliación al Régimen Subsidiado de Salud.
 - ◆ Certificado de afiliación en caso de pertenecer a algún Régimen Especial (Fuerzas Militares, Policía Nacional, Ecopetrol, Magisterio y Universidades Públicas).
- c. Certificado de residencia para aquellos deportistas que no son nativos del municipio que están representando, con un tiempo de expedición no superior a un (1) mes previo a la fecha de inscripción, firmado por el alcalde del municipio.
- d. Aceptar términos y condiciones en el formulario de inscripción de la plataforma.
- e. Consentimiento informado diligenciado para la participación en los Juegos Deportivos Departamentales de INDEPORTES Antioquia.



 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2024000717
Fecha: 26/07/2024
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA


2024000717

- f. Fotografía tipo documento en tamaño 4 cm x 3 cm, fondo blanco, de frente, sin portar gafas, gorra, ni sombrero y en formato JPG o JPEG.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los deportistas inscritos en los deportes adaptados o paradeportes, deberán adicionar a la documentación establecida en el presente artículo copia de los exámenes médicos y/o la historia clínica, de acuerdo con lo establecido en los reglamentos técnicos.

Esto para efectos de efectuar la clasificación funcional del deportista.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para la participación de deportistas transgénero deberán aportarse los siguientes documentos al correo vangel@indepotesantioquia.gov.co:

- Aceptación por escrito y expresa que se considera mujer/hombre (según el caso) y no haber cambiado la declaración en los últimos cuatro años, anexando los documentos legales que así lo certifiquen.
- Presentar un examen de laboratorio clínico donde la medición de testosterona en suero sea menor a 10 nanogramos/litro.

PARÁGRAFO TERCERO. Para la participación de deportistas no binarios se podrá dar con la identificación del género registrado en su nacimiento aportando el registro de nacimiento original y con folio autenticado.

ARTÍCULO 34º. DOCUMENTACIÓN DE LOS ENTRENADORES / ASISTENTES TECNICOS / DELEGADOS. Para la fase subregional y para la final departamental, cada municipio deberá cargar en la plataforma de inscripciones DeportesAnt de INDEPORTES Antioquia los documentos de los entrenadores, asistentes técnicos y delegados que a continuación se relacionan:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía original o en trámite.
- En salud presentar alguno de los siguientes documentos con un tiempo de expedición no superior a un (1) mes previo a la fecha del evento, con estado activo:
 - ◆ Certificado de afiliación a la EPS o ADRES
 - ◆ Certificación de afiliación al Régimen Subsidiado de Salud.
 - ◆ Certificado de afiliación en caso de pertenecer a algún Régimen Especial (Fuerzas Militares, Policía Nacional, Ecopetrol, Magisterio y Universidades Públicas).
- Aceptar términos y condiciones en el formulario de inscripción de la plataforma.
- Consentimiento informado diligenciado para la participación en los Juegos Deportivos Departamentales de INDEPORTES Antioquia.
- Fotografía tipo documento en tamaño 4 cm x 3 cm, fondo blanco, de frente, sin portargafas, gorra ni sombrero, y en formato JPG o JPEG.
- Presentar la certificación de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018) <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080>

ARTÍCULO 35º. DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL DE CIENCIAS APLICADAS AL DEPORTE.



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indepotesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2024000717
Fecha: 26/07/2024
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA


2024000717

Para la fase subregional y para la final departamental, cada municipio deberá cargar en la plataforma de inscripciones DeportesAnt de INDEPORTES Antioquia los documentos del personal de ciencias aplicadas al deporte acompañante de su delegación, que se relacionan a continuación:

- a. Fotocopia de la cédula de ciudadanía original o en trámite.
- b. En salud presentar alguno de los siguientes documentos con un tiempo de expedición no superior aun (1) mes de antelación a la fecha del evento, en estado activo:
 - ◆ Certificado de afiliación a la EPS o ADRES.
 - ◆ Certificación de afiliación al Régimen Subsidiado de Salud.
 - ◆ Certificado de afiliación en caso de pertenecer a algún Régimen Especial (Fuerzas Militares, Policía Nacional, Ecopetrol, Magisterio y Universidades Públicas).
- c. Para personal médico: registro médico vigente.
- d. Para el personal fisioterapeuta: certificado de inscripción expedido por la Secretaría de Salud respectiva y vigente.
- e. Para el personal de enfermería: registro medico vigente.
- f. Certificado laboral o contractual expedido por la entidad con para cual trabaja o presta servicios, con untiempo de expedición no superior a un (1) mes previo a la fecha de realización del evento.
- g. Consentimiento informado diligenciado para la participación en los Juegos Deportivos Departamentales de INDEPORTES Antioquia.
- h. Fotografía tipo documento en tamaño 4 cm x 3 cm, fondo blanco, de frente, sin portarfotos, gorra ni sombrero y en formato JPG o JPEG.
- i. Presentar la certificación de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018) <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080>

ARTÍCULO 36º. SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PARTICIPANTES Es responsabilidad de los participantes su vinculación y cobertura al día en el sistema general de seguridad social.

Los funcionarios de INDEPORTES Antioquia podrán requerir en cualquier momento, durante el desarrollo de los Juegos Deportivos Departamentales, la presentación de planillas de autoliquidación pagadas o certificados de vigencia de un participante, para verificar la validez y vigencia de esta cobertura.

En caso de pérdida de vigencia de algún documento, se requerirá al responsable para su subsanación. Entre tanto el deportista, entrenador o delegado no podrá participar en las competencias.

CAPÍTULO VI

PROMOCIÓN, ACREDITACION Y CAMBIOS

ARTÍCULO 37º. SUSTITUCIONES. Una vez cerradas las inscripciones para cada fase, solamente se



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2024000717
Fecha: 26/07/2024
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA


2024000717

permitirá realizar sustituciones por los siguientes motivos:

- a. Fallecimiento: se debe aportar registro civil de defunción.
- b. Prestación del servicio militar: se debe aportar certificado expedido por el distrito militar correspondiente.
- c. Incapacidad médica concedida mínimo por diez (10) días: se deberá allegar certificado expedido por la entidad prestadora de salud a la que el deportista se encuentra afiliado.
- d. Embarazo: se debe anexar resultado de prueba GCH. No servirán como soportes registros fotográficos de pruebas no expedidas en laboratorio.
- e. Casos de fuerza mayor o casos fortuitos (hechos a los cuales no es posible resistirse o que no es posible advertir o preverse): deben ser debidamente comprobados y certificados por una entidad o persona competente, y estarán sujetos al análisis por parte de la coordinación de cada evento.

El gerente, director o coordinador del ente deportivo municipal deberá realizar la solicitud de sustitución mediante el envío al correo electrónico acreditacion@indepotesantioquia.gov.co del formato F-CD-13 Versión 04 - solicitud de refuerzos y/o sustitución de deportistas, con los respectivos soportes y los datos solicitados por la plataforma DeportesAnt, para inscribir al nuevo deportista.

Por ese mismo medio se dará la respuesta de aprobación o no de la solicitud de sustitución.

ARTÍCULO 38°. REFUERZOS. Para la fase subregional y fase final departamental los equipos de deportes de conjunto podrán reforzarse hasta con dos (2) jugadores de los demás equipos participantes, así:

- a. Para participar en la fase subregional: Los refuerzos se deberán seleccionar de los municipios que participaron en la fase intermunicipal en la cual estuvo el municipio que se desee reforzar y en el mismo deporte.

Los municipios sedes de las fases subregionales podrán reforzarse con los deportistas que hayan participado en la fase intermunicipal a la cual pertenezca y del mismo deporte.

- b. Si un municipio no participa en la fase intermunicipal, no se podrá reforzar.
- c. Para participar en la final departamental: Los municipios ganadores en la fase subregional pueden reforzarse con los deportistas participantes del subregional en el cual compitieron, del mismo deporte.

El municipio sede de la final departamental podrá reforzarse con los deportistas que hayan participado en la fase subregional a la cual pertenece, del mismo deporte.

PARÁGRAFO PRIMERO. Es potestad sólo del deportista decidir a cuál municipio desea reforzar, de acuerdo con las solicitudes recibidas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Ningún deportista, salvo los refuerzos, podrá competir por un municipio diferente del que ya haya participado en una fase previa.

ARTÍCULO 39°. DELEGADO PRINCIPAL Y DELEGADO SUPLENTE. El delegado principal es la máxima autoridad de un municipio durante el desarrollo de cada una de las fases de los juegos.



In deportes Antioquia
calle 48#70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indepotesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2024000717
Fecha: 26/07/2024
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA


2024000717

Tiene como responsabilidades las siguientes:

- a. Se ocupará de la gestión de toda la documentación de la delegación, responsabilizándose de la acreditación de los participantes por parte del municipio en los diferentes torneos.
- b. Asistir con la delegación a todos los actos protocolarios oficiales que se puedan organizar: reuniones técnicas, foros virtuales, actos de premiación, acto de inauguración, recepción de participantes, etc.
- c. Velar por el adecuado comportamiento de las personas que hacen parte de la delegación, en las diferentes actividades que se programen y en todas las competencias deportivas. Además del respeto de las normas y reglamentos.
- d. Acompañar la delegación en todas las jornadas de competencias.
- e. Reportar al Equipo de Juegos Deportivos Institucionales de INDEPORTES Antioquia, las novedades que presente su delegación.
- f. Presentar las demandas y recursos que considere conveniente.

En caso de ausencia del delegado principal, en las actividades programadas por la organización previa ejecución de este, el delegado suplente asumirá el rol de máxima autoridad de la delegación.

El delegado principal y/o delegado suplente de cada municipio en las diferentes fases de los juegos será el coordinador, director, secretario o gerente del ente deportivo municipal, o quien haga sus veces, o a quien este delegue, y deberá inscribirse en la plataforma de INDEPORTES Antioquia en los plazos establecidos por la organización para tal fin.

PARÁGRAFO. Para solicitar el cambio del delegado principal o suplente que se encuentre inscrito en la plataforma, deberá hacerse por escrito, mediante un documento firmado por el alcalde y/o director, secretario o coordinador de deportes del municipio.

Se deberán aportar los datos requeridos por la plataforma sobre el nuevo delegado.

Esta información deberá ser enviada al correo acreditacion@indepotesantioquia.gov.co.

ARTÍCULO 40°. IDENTIFICACIÓN. La identificación del deportista, la verificación de la edad y la autenticidad de su inscripción y participación son directa responsabilidad del director, coordinador o gerente de deportes del municipio participante.

ARTÍCULO 41°. PROMOCIÓN. La promoción es el proceso de validación de los deportistas, entrenadores, asistentes técnicos, delegados y personal de ciencias aplicadas al deporte en cada una de las fases de los Juegos Deportivos Departamentales, la cual debe realizar el delegado de cada municipio a través de la plataforma DeportesAnt de INDEPORTES Antioquia.

La promoción intermunicipal deberá hacerse dentro de los quince (15) días calendario anteriores al inicio de la realización de cada fase subregional. Los pasos para realizarla serán enviados a cada municipio vía correo electrónico.

La promoción subregional deberá hacerse dentro de los quince (15) días calendario anteriores al inicio de la realización de la final departamental. Los pasos para realizarla serán enviados a cada municipio vía correo electrónico.

Se debe tener en cuenta que las personas que sean promovidas deben de contar con la documentación establecida en la presente carta fundamental; lo cual les permitirá ser acreditadas y habilitadas para participar en el evento.



In deportes Antioquia
calle 48#70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indepotesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2024000717
Fecha: 26/07/2024
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA


2024000717

ARTÍCULO 42º. ACREDITACIÓN. La acreditación es el proceso mediante el cual INDEPORTES Antioquia aprueba a cada uno de los participantes una vez constatada la inscripción en la plataforma DEPORTESANT y que los documentos contenidos en ésta se encuentren correctos y vigentes de acuerdo con lo dispuesto en esta carta fundamental. Dicho proceso se realizará en días previos al inicio de la fase subregional y de la fase final departamental.

Solo se acreditarán las personas que estén oficialmente inscritas en la plataforma DEPORTESANT de INDEPORTES Antioquia.

ARTÍCULO 43º. ESCARAPELA. En las fase subregional y final departamental, una vez validada la documentación requerida en los artículos precedente, dentro de los tiempos establecidos para cada fase, será expedida una escarapela que acreditará a cada persona para participar en el evento, y la cual deberá portarse de manera permanente durante éste.

Esta deberá conservarse para la final departamental en caso de clasificarse.

Las escarapelas serán emitidas por INDEPORTES Antioquia y entregadas en cada municipio sede del evento.

ARTÍCULO 44º. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. Para todas las competencias, los deportistas menores de 18 años deben presentar tarjeta de identidad o contraseña original.

Los deportistas mayores de 18 años, deberán presentar la cédula de ciudadanía o la contraseña original.

No se reciben registros civiles, fotocopias de tarjetas de identidad, contraseñas, ni cédulas, ni copia del folio del registro de nacimiento, ni documentos escaneados.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que el documento de identidad sea extraviado en el municipio sede del evento, en un día u horario en el cual, no le sea posible a la persona expedir un nuevo documento de identidad, se le solicitará al deportista otro documento que permita verificar los nombres, apellidos y fecha de nacimiento.

Adicionalmente, la organización del evento verificará la documentación cargada en la plataforma DeportesAnt.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para la participación en las fases intermunicipales, cada deportista deberá presentar el documento de identidad original y el reporte de inscripción expedido por la plataforma de inscripción DEPORTESANT de INDEPORTES Antioquia.

ARTÍCULO 45º. PRUEBA DOCUMENTAL EXTRAORDINARIA- La dirección y/o coordinación general de los Juegos Deportivos Departamentales podrá solicitar en cualquier momento copia auténtica del folio del registro civil de nacimiento de un deportista participante, en caso de que existan dudas con relación a su lugar de nacimiento o edad, con el fin de confirmar la veracidad de estos datos.

En caso de no presentarse dicho documento, el deportista quedará inhabilitado en competencia hasta hacerlo.



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2024000717
Fecha: 26/07/2024
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA


2024000717

CAPÍTULO VII

PROGRAMACIÓN

ARTÍCULO 46º. SISTEMAS DE JUEGO Y PROGRAMACIÓN. Los sistemas de juego serán determinados de acuerdo con el número de equipos o personas presentes, por deporte, en los escenarios dispuestos por los municipios para la ejecución de las fases subregional y final departamental, con el visto bueno de INDEPORTES Antioquia.

La programación deportiva en la fase subregional y en la fase final departamental será elaborada por INDEPORTES Antioquia y será presentada a los municipios en las reuniones informativas de cada evento. Ésta no podrá ser impugnada por los participantes en ninguna circunstancia.

ARTÍCULO 47º. CAMBIOS EN LA PROGRAMACIÓN. Una vez publicada la programación de las competencias de las fases subregionales y de la final departamental no se aplazará ninguna competencia, excepto en caso de fuerza mayor o caso fortuito, informado por escrito al personal del programa Juegos Deportivos Institucionales de INDEPORTES Antioquia que se encuentre presente en el evento.

En ningún caso los equipos, delegados o autoridades de juzgamiento podrán llegar a acuerdos para modificar la programación sin tener la aprobación del personal del programa Juegos Deportivos Institucionales de INDEPORTES Antioquia.

ARTÍCULO 48º. CEREMONIAS DE APERTURA Y CLAUSURA. Las ceremonias de apertura y clausura han de desarrollarse con la participación de todas las delegaciones clasificadas al evento subregional y final departamental, cumpliendo con las medidas establecidas por la organización y teniendo en cuenta el protocolo deportivo.

ARTÍCULO 49º. SUSPENSIÓN DE PRUEBAS POR FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. En las diferentes fases, los partidos o competencias que se suspendan por causa de fuerza mayor o caso fortuito, ajenas a las conductas de los deportistas, que no se hayan podido reanudar luego de (30) treinta minutos de espera, serán programados nuevamente en la hora y fecha señalada por la organización.

Ello, siempre y cuando no haya transcurrido más del 70% del tiempo total del encuentro, pues en caso contrario se dará el encuentro por terminado, conservando el resultado logrado hasta ese momento.

PARÁGRAFO. Se entiende por causas de fuerza mayor únicamente:

- a. Factores climáticos y de transporte.
- b. Carencia de luz artificial o natural.
- c. Invasión del terreno de juego, sin que sea posible su evacuación.
- d. Mal estado del terreno de juego, lo cual ofrezca peligro para la integridad física de los jugadores.

ARTÍCULO 50º. OTRAS CAUSALES DE SUSPENSION DE LA COMPETENCIA. Serán causales de suspensión de un partido o prueba, adicionales a las establecidas en el artículo anterior:



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2024000717
Fecha: 26/07/2024
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA


2024000717

- a. Cuando un jugador expulsado se niegue abandonar el terreno de juego.
- b. Cuando los dirigentes, técnicos, auxiliares, suplentes o particulares de un equipo invadan el terreno de juego.
- c. Cuando ambos equipos se nieguen aceptar cualquier fallo arbitral.
- d. Cuando un equipo decida inmovilizarse o abandonar el campo de juego antes de que el árbitro de por terminado el partido.
- e. Cuando a juicio del árbitro, la continuidad del partido signifique peligro de su integridad física, o la de sus auxiliares o jugadores.
- f. Por falta de garantías para el normal desarrollo del partido, por ejemplo: actos de indisciplina o agresión mutua de los equipos.

En caso de darse por terminado el partido por alguna de las anteriores causas, el resultado será determinado acorde a lo contemplado en el reglamento específico de cada deporte.

ARTÍCULO 51º. PERDIDA POR W.O Y TIEMPO DE ESPERA. En la fase subregional y final departamental, si transcurridos quince (15) minutos después de la hora programada para dar inicio a las competencias, uno de los equipos o deportistas no se presenta, el árbitro registrará el hecho en la planilla de juego e informará al coordinador técnico de evento.

Esto se denomina como perdida por W.O.

Cuando se presente alguna dificultad informada oportunamente por el entrenador o delegado general del municipio, se esperará hasta una (1) hora.

En caso de no presentarse en el tiempo pactado, el equipo que se encuentre en el campo de juego ganará por W.O.

ARTÍCULO 52º. PUNTAJE POR W.O. En la fase subregional y final departamental, cuando un equipo o deportista pierda por W.O, el marcador será el contemplado en cada reglamento específico.

ARTÍCULO 53º. EXPULSIÓN. El deportista expulsado durante la fase intermunicipal o subregional cumplirá la sanción en la misma fase.

En caso de haber terminado el evento, se pagará al inicio de la siguiente fase.

En la fase intermunicipal, un delegado de los municipios participantes deberá notificar a INDEPORTES Antioquia a través del correo electrónico eventos@indepotesantioquia.gov.co, los deportistas sancionados en los deportes que tuvieron lugar en dicha fase.

En la fase subregional, el coordinador arbitral de cada deporte, en su informe final, reportará los deportistas sancionados a la organización, y deberá velar para que en la siguiente fase estos cumplan



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indepotesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2024000717
Fecha: 26/07/2024
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA


2024000717

con las fechas de sanción.

PARÁGRAFO. Las sanciones a las cuales se hace referencia en el presente artículo corresponden solo a aquellas impartidas durante el desarrollo de los Juegos Deportivos Departamentales de INDEPORTES Antioquia.

ARTÍCULO 54º. INDUMENTARIA. Cada equipo o deportista deberá presentarse en el lugar de competencia con la indumentaria adecuada para tal fin; esto es, uniforme de competencia adecuado para cada deporte y en el cual se identifique de manera clara al municipio que representa.

Para el caso de los deportes de conjunto, podrán utilizar petos, la pantaloneta deberá de ser de línea deportiva y no deberá tener bolsillos, cierres o taches.

Los entrenadores, asistentes técnicos, delegados y personal de ciencias aplicadas al deporte deberán portar mínimamente la camiseta del municipio que están representando para poder oficiar durante la competencia, en cualquier fase de los juegos.

En caso de no cumplir con la uniformidad, serán retirados del banco y no podrán dirigir el equipo hasta no subsanar la situación.

PARÁGRAFO. No está permitida la utilización de uniformes que contengan publicidad política, logos o eslogan de candidatos, campañas o partidos políticos. Tampoco está permitida la publicidad religiosa, ni étnica.

ARTÍCULO 55º. CUIDADO PERSONAL Todos los deportistas, entrenadores, asistentes técnicos, delegados y personal de ciencias aplicadas al deporte de cada delegación deberán llevar a la sede de la respectiva fase de los Juegos Departamentales sus utensilios de aseo personal, como también su colchoneta, cobija y menaje para recibir la alimentación durante los días de competencias.

ARTÍCULO 56º. SOLICITUD DE DOCUMENTOS. En caso de que algún municipio requiera hacer la revisión de los reportes de inscripción de un municipio, o de las planillas de juzgamiento de alguna fase subregional, o de la final departamental, el delegado general del municipio solicitante deberá realizar la solicitud por escrito al personal del programa Juegos Deportivos Institucionales de INDEPORTES Antioquia; el cual deberá dar respuesta a esta solicitud en el menor tiempo posible.

El municipio deberá asumir los costos correspondientes a la fotocopia del documento solicitado.

CAPÍTULO VIII

PREMIACIÓN

ARTÍCULO 57º. PREMIACIÓN Y CLASIFICACIÓN GENERAL. En la final departamental se premiará a los deportistas que ocupen el primer lugar en cada deporte, modalidad o prueba con medalla de oro, segundo lugar con medalla de plata y tercer lugar con medalla de bronce.

PARÁGRAFO. En los deportes que no se cumplan con el mínimo requerido de participantes se realizará



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2024000717
Fecha: 26/07/2024
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA


2024000717

la prueba, pero no se tendrá en cuenta de manera oficial para el medallero.

ARTÍCULO 58°. CEREMONIAS DE LOS GANADORES Y MEDALLAS. Las ceremonias de los ganadores y la entrega de medallas habrán de celebrarse con suma importancia y respeto, teniendo en cuenta los parámetros del protocolo deportivo y el formato de las medallas establecido por INDEPORTES Antioquia, resaltando siempre el espíritu de juego limpio.

Estas actividades deben realizarse cumpliendo con las medidas establecidas por la organización.

ARTÍCULO 59°. CUADRO DE HONOR. La Gobernación de Antioquia, a través de INDEPORTES Antioquia, proclamará campeón general, en la final de los Juegos Deportivos Departamentales, al municipio que acumule un mayor número de medallas de oro. En caso de empate, se definirá en su orden por número de medallas de plata y bronce.

También se resaltará al municipio que acumule mayor número de medallas de oro, plata o bronce por rama en cada deporte.

En caso de empate, se definirá en su orden por número de medallas de plata y bronce.

PARÁGRAFO. Los para deportes tendrán una tabla de medallería general independiente a los deportes convencionales.

CAPÍTULO IX

CONTEXTO DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 60°. LITIGIOS. Los incidentes disciplinarios surgidos durante el desarrollo de los Juegos Deportivos Departamentales, o en relación con éstos, serán sometidos exclusivamente a la comisión disciplinaria de cada fase.

ARTÍCULO 61°. COMISIÓN DISCIPLINARIA. La Comisión Disciplinaria se regirá en sus distintas actuaciones según la Constitución Política, la Ley 49 de 1993 “Por la cual se establece el régimen disciplinario del deporte”, la Ley 845 de 2003 “Por la cual se establecen Normas de prevención y lucha contra el dopaje, se modifica la Ley 49 de 1993 y se dictan otras disposiciones”, la presente carta fundamental para los 47° **juegos deportivos departamentales** 2024 y demás reglamentos internos aplicables.

Estará encargada de decidir los incidentes disciplinarios que se presenten en los diferentes torneos y las diferentes fases, así como las situaciones reglamentarias que impliquen decisiones sancionatorias en el desarrollo de los Juegos Deportivos Departamentales.

ARTÍCULO 62°. COMISIÓN DISCIPLINARIA INTERMUNICIPAL. Para la fase intermunicipal, los municipios participantes de la fase determinarán como conformar la comisión disciplinaria de ésta; cuya conformación se recomienda de la siguiente manera:

- a. Director, gerente, secretario o coordinador deportivo del ente deportivo del municipio sede de la fase subregional a la que pertenezca la eliminatoria a realizar, o quién este delegue.



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2024000717
Fecha: 26/07/2024
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA


2024000717

- b. Un representante de los municipios participantes y su respectivo suplente (el representante suplente reemplazará al principal en caso de ausencias temporales o definitivas de este, o en caso de que el municipio al cual pertenece el representante principal esté implicado en una demanda)
- c. Un representante de los árbitros.

La conformación de la comisión disciplinaria intermunicipal deberá realizarse antes del inicio del respectivo evento y notificada por escrito al correo electrónico de INDEPORTES Antioquia eventos@indepertosAntioquia.gov.co.

Finalizado el certamen deportivo, deberán remitirse al citado correo los documentos que haya expedido la comisión en uso de sus facultades, en especial aquellos que deban ser resueltos o aplicados por la comisión disciplinaria subregional.

ARTÍCULO 63º. COMISIÓN DISCIPLINARIA SUBREGIONAL. Para cada fase subregional, la comisión disciplinaria estará conformada de la siguiente manera:

- a. Un representante de INDEPORTES Antioquia designado por la Subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo.
- b. Un (1) abogado (a), quien podrá contar con el apoyo de un abogado suplente en los procesos.

El abogado suplente cumplirá funciones de sustanciador de los procesos disciplinarios y en tal condición tendrá derecho a voz, pero no a voto.

También reemplazará al abogado principal en caso de ausencias temporales o definitivas de éste.

- c. El coordinador de arbitraje según la disciplina implicada, y el cual será asignado por cada liga para el evento.

ARTÍCULO 64º. COMISION DISCIPLINARIA DEPARTAMENTAL. La comisión disciplinaria departamental estará conformada por tres (3) miembros, así:

- a. Un (1) abogado(a), quien podrá contar con el apoyo de un (1) abogado(a) suplente en los procesos.

El abogado suplente cumplirá funciones de sustanciador de los procesos disciplinarios y en tal condición tendrá derecho a voz, pero no a voto.

También reemplazará al abogado principal en caso de ausencias temporales o definitivas de éste.

- b. Dos (2) servidores públicos o contratistas de la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo de INDEPORTES Antioquia; quienes tendrán a un (1) suplente común.

ARTÍCULO 65º. SEGUNDA INSTANCIA DE LA COMISION DISCIPLINARIA DEPARTAMENTAL. Las decisiones proferidas por la comisión disciplinaria departamental, en el marco del desarrollo de la fase final departamental de los Juegos Deportivos Departamentales, serán objeto de conocimiento y revisión



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indepertosAntioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2024000717
Fecha: 26/07/2024
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA


2024000717

por parte del Gerente de INDEPORTES Antioquia y la Subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo de esta entidad.

Éstos decidirán los recursos de apelación que se presenten en relación con los fallos proferidos por la comisión disciplinaria departamental.

ARTÍCULO 66°. FUNCIONES DE LAS COMISIONES DISCIPLINARIAS. Son funciones de las comisiones disciplinarias intermunicipal, subregional y departamental:

- a. Aceptar o denegar la demanda. Solo serán válidas las demandas radicadas ante el oficial delegado del evento, quien convocará a los integrantes de la respectiva comisión disciplinaria una vez haya sido aceptada la demanda.
- b. Estudiar el contenido de la demanda, sus anexos y pruebas, los informes de los árbitros, videos y análisis de los casos en que incurran jugadores, árbitros, personal auxiliar, oficiales de delegación.
- c. Emitir el fallo según el reglamento de la disciplina y las sanciones estipuladas para los Juegos Deportivos Departamentales.
- d. Para efectos de fundamentar sus decisiones, podrá consultar las bases de datos y registros de INDEPORTES Antioquia que no estén disponibles para el conocimiento público.
- e. La Comisión Disciplinaria Subregional conocerá y decidirá en primera instancia sobre las demandas y recursos de reposición que se interpongan en las fases subregionales ante esta comisión.
- f. La Comisión Disciplinaria Departamental conocerá y decidirá en segunda instancia las decisiones proferidas por la Comisión Disciplinaria Subregional.
- g. La Comisión Disciplinaria Departamental conocerá y decidirá en primera instancia sobre las demandas y recursos de reposición interpuestos en la fase final departamental.
- h. La comisión subregional ,departamental emitirá sus fallos y recursos mediante resolución motivada y por escrito notificada a los interesados en debida forma.

ARTÍCULO 67°. QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO. La comisión disciplinaria conformada en las fases subregionales, departamentales y final departamental, para deliberar deberá reunirse como mínimo con dos (2) integrantes con derecho a voz y a voto, y para decidir o dictar un fallo, deberá ser aprobado o negado por dos (2) de los tres (3) miembros que la conforman.

Las decisiones serán adoptadas dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la presentación de la demanda, cuando no sea necesario realizar la revisión de bases de datos o registros en INDEPORTES Antioquia. En ese caso, el plazo para resolverlo será de hasta 48 horas hábiles 5

ARTÍCULO 68º. DEMANDA. Se entiende por demanda la actuación que persigue la nulidad de un resultado conseguido con ocasión de una competencia deportiva, debido a la ocurrencia de una falta disciplinaria.

ARTÍCULO 69º. COSTO DE LA INTERPOSICIÓN DE DEMANDA. Toda demanda tiene un costo del 20% del salario mínimo legal mensual vigente – smmlv-, reembolsable si se falla a favor, o, en caso contrario, asignables a fondos del municipio sede.



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2024000717
Fecha: 26/07/2024
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA


2024000717

El pago de la demanda debe hacerse en efectivo, a menos que el municipio sede haya informado a los municipios participantes un número de cuenta al cual se pueda hacer la transferencia de los derechos.

En este caso, el municipio sede es responsable de la verificación de la transferencia correspondiente y le dará el trámite interno que así determiné.

INDEPORTES Antioquia no se hará responsable por el reembolso de la transferencia bancaria, ni por devoluciones de dinero.

ARTÍCULO 70º. PROCEDIMIENTO PARA LA DEMANDA.

- a. Cada municipio sede del evento deberá designar un funcionario de la Alcaldía, ente deportivo, o quien haga sus veces, para recibir las demandas.

La información sobre el funcionario designado y su localización se deberá suministrar en cada congreso técnico y se deberá dejar constancia sobre la información suministrada a los participantes.

- b. El demandante deberá entregar comunicación escrita y firmada, con los debidos soportes, al funcionario designado para recibir las demandas.

Ésta deberá ser dirigida a la comisión disciplinaria según la fase de los juegos e instancia de la demanda, y en ella se deben expresar la situación o hechos sucedidos, citando las presuntas faltas cometidas, de acuerdo con la norma reglamentaria.

Así mismo, se deberá suministrar el número celular, dirección de correos electrónicos del entrenador, deportista y delegado del municipio demandante, para efectos de poder notificar el fallo o las decisiones de la comisión.

Se deben anexar las evidencias de los hechos relatados pudiéndose incluir videos o fotografías.

- c. Es indispensable para que la demanda proceda, realizar el pago de ésta, dispuesto en el artículo anterior de esta resolución.

- d. La demanda se debe presentar a más tardar dentro de las dos (2) horas siguientes al hecho que motiva la reclamación, una vez terminado el partido o la prueba donde se suscitaron los hechos

- e. La comisión disciplinaria que conoce de la demanda, una vez recibida ésta, notificará al demandado por escrito, o mediante correo electrónico, o boletín informativo.

Esto incluye notificar a los deportistas implicados, entrenador(es) y delegado del municipio demandado.

- f. Una vez aceptada la demanda oficial por parte del funcionario designado para recibir ésta, éste deberá convocar a la comisión disciplinaria competente según el caso, la cual tendrá tres (3) horas hábiles para analizar la demanda, los respectivos soportes de las presuntas infracciones cometidas por él o los implicado(s), las planillas de juzgamiento, el informe de la jornada y resultados donde se suscitaron los hechos, a efectos de determinar si procede o no la demanda.

- g. La comisión disciplinaria que conozca del caso, a partir de la notificación de la demanda o recurso interpuesto, concederá el término de una (1) hora para que el demandante subsane documentos



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2024000717
Fecha: 26/07/2024
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA


2024000717

o información faltante o errada.

- h. En un plazo máximo de tres horas (3) horas, contadas a partir de la notificación al demandado, se rendirán los descargos de(l) o los implicado(s), el/los cual(es) presentará(n) las pruebas para ejercer su derecho a la defensa ante la comisión disciplinaria competente para conocer el caso.
- i. En un plazo máximo de diez (10) horas hábiles contadas a partir de la recepción de los descargos por parte del demandado, se proferirá el fallo mediante resolución motivada; la cual se notificará al implicado(s) (deportista, entrenador, delegado del municipio), dejando constancia vía correo electrónico de la notificación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las horas hábiles estarán comprendidas entre las 07:00 a.m. y las 07:00 p.m.

ARTÍCULO 71º. CAUSALES DE RECHAZO DE LA DEMANDA. El funcionario designado para recibir las demandas rechazará éstas por las siguientes causales:

- a. Cuando la demanda se presente por fuera de los tiempos establecidos en el artículo precedente.
- b. Cuando no se alleguen pruebas y soportes que sustenten la demanda presentada.
- c. Cuando la demanda se presente en términos ofensivos hacia la organización o cualquier participante de los Juegos Departamentales.
- d. Cuando no existan fundamentos de fondo para determinar una falta al reglamento, administrativa o técnica, de acuerdo con lo expuesto por el demandante.

ARTÍCULO 72º. RECURSOS DE LEY. Contra las decisiones proferidas por la respectiva comisión disciplinaria respecto a las demandas interpuestas proceden los siguientes recursos:

- a. **Recurso de reposición:** El recurso de reposición procede contra la decisión proferida por la comisión disciplinaria intermunicipal, subregional o departamental, según el caso.

Deberá ser interpuesto dentro de las dos (2) horas siguientes a la notificación de la resolución por medio de la cual se decide la demanda, ante la comisión que expidió la decisión, para que la aclare, modifique, adicione o revoque ésta.

La decisión será adoptada dentro de las 24 horas hábiles siguientes a su interposición.

- b. **Recurso de apelación:** El recurso de apelación procede contra la decisión proferida por la comisión disciplinaria subregional y departamental.

Deberá ser interpuesto dentro de las dos (2) horas siguientes a la notificación de la resolución por medio de la cual se decide la demanda o el recurso de reposición ante la comisión disciplinaria que profirió tal decisión, la cual dará traslado de la apelación a la comisión disciplinaria del orden superior para que aclare, modifique, adicione o revoque la decisión proferida en primera instancia.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del recurso reposición.

En caso de que así se haya solicitado, la apelación será presentada por la comisión disciplinaria



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2024000717
Fecha: 26/07/2024
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA


2024000717

subregional ante la comisión disciplinaria departamental en un plazo máximo de tres (3) horas, contadas a partir de la notificación de la respuesta al recurso de reposición.

Contra la decisión que resuelve el recurso de apelación, no procederán más recursos.

La decisión al recurso de apelación se adoptará dentro de las 48 horas hábiles siguientes a la formalización de la interposición del recurso.

ARTÍCULO 73º. COSTO DEL RECURSO DE APELACIÓN. El recurso de apelación debe cumplir con los requisitos exigidos por interponer toda demanda, incluido el pago de la suma del 20% del salario mínimo legal mensual vigente – SMMLV-; la cual será reembolsada si la apelación es favorable.

Cuando se interponga en un solo documento recurso de reposición y en subsidio apelación, se deberá hacer el pago correspondiente al recurso de apelación, sin este requisito no se le dará trámite y la comisión disciplinaria de primera instancia solo resolverá el recurso de reposición.

ARTÍCULO 74º. COMPETENCIA PARA RESOLVER EL RECURSO DE APELACION. El recurso de apelación será resuelto:

- En la fase subregional: conocerá de ésta la comisión disciplinaria departamental que se conforme para los respectivos Juegos Departamentales.
- En la final departamental: la segunda instancia de las decisiones tomadas por la comisión disciplinaria departamental será ejercida por el Gerente de INDEPORTES Antioquia y la subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo de la entidad.

ARTÍCULO 75º. RECLAMACIÓN. Se entiende por reclamación, la actuación que persigue la aclaración de una situación deportiva o administrativa por parte de la organización del torneo, sin que esto modifique el resultado de una confrontación deportiva.

Debe presentarse por escrito ante el director principal de los juegos y no obliga a una respuesta inmediata de la organización.

Si la reclamación constituye un hecho disciplinario, deberá ser resuelto por la comisión disciplinaria de la respectiva fase, en primera instancia.

ARTÍCULO 76º. CODIGO DE ÉTICA Y DISCIPLINARIO. En aras de promover el respeto, la honestidad, el buen comportamiento y el cumplimiento de las reglas y normas de juego, en caso de que se cometa alguna infracción se aplicarán, en cualquiera de las fases, las siguientes sanciones, pudiendo la comisión disciplinaria respectiva actuar de manera oficiosa, de acuerdo a los criterios determinados en la Ley 49 de 1993 y la Ley 845 de 2003:

1. FALTAS LEVES: las sanciones indicadas en los siguientes literales tienen carácter individual para el actor responsable del hecho:

- Protestar o reclamar airadamente decisiones arbitrales, abandono o ingreso al sitio de competencia sin autorización arbitral, u otro tipo de conducta similar, generan una (1) fecha de suspensión.

De acuerdo con el informe arbitral La sanción se puede extender hasta 2 fechas.



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2024000717
Fecha: 26/07/2024
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA


2024000717

- b. Todas aquellas conductas claramente contrarias a normas deportivas que no estén incursas en la calificación de graves o muy graves conllevan una fecha de suspensión.

De acuerdo con el informe arbitral, la sanción se puede extender hasta dos (2) fechas.

2.FALTAS GRAVES: Se consideran como faltas graves:

- a. Ofensa o injuria verbal en contra de los estamentos del evento (directivos, veedores, árbitros, jugadores, funcionarios de la organización y público en general).

Este tipo de actos conllevan dos (2) fechas de suspensión como sanción.

3.FALTAS MUY GRAVES: Constituyen éstas:

- a. Deportista, entrenador, asistente técnico, delegado o cualquier miembro de una delegación que agrede de hecho a directivos, árbitros, veedores, funcionarios de la organización, al público, jugadores contrarios o compañeros (conducta violenta, brutalidad, riñas, incidentes graves, lesiones físicas, agresiones verbales) genera la expulsión del evento del equipo implicado e inhabilidad para participar de dos (2) a cinco (5) años en los Juegos Deportivos Departamentales.
- b. Adulterar o falsificar documentos relacionados con el evento, suplantación de jugadores, alineación de un jugador que no figure en la planilla de inscripción, supone la expulsión del equipo del evento e inhabilidad de las personas implicadas de dos (2) a tres (3) años para participar en los Juegos Departamentales Si el partido ha finalizado y el equipo implicado es el ganador, se le quitaran los puntos de dicho partido y se dará por ganador el equipo contrario con marcador según lo estipulado en el reglamento específico para un W.O.
- c. Deportistas, asistentes técnicos, entrenadores, delegados o cualquier miembro de una delegación que sean inscritos en planilla de juego, incumpliendo con la normatividad estipulada para participar en el evento, recibirán la expulsión del evento, retiro de los puntos que haya recibido el municipio durante las competencias en las que se produjo la demanda y participó la persona implicada, e inhabilidad de las personas implicadas para participar de dos (2) a tres (3) años en los Juegos Departamentales Si el partido ha finalizado y el equipo implicado es el ganador, se dará por ganador el equipo contrario, con marcador según lo estipulado en el reglamento específico para un W.O.
- d. Deportista, entrenador, asistente técnico, delegado o cualquier miembro de una delegación, que estando en competencia injurie, agrede, o participe en actos bochornosos o incite a actos antideportivos, recibirá la expulsión del torneo e inhabilidad para participar durante los dos (2) años siguientes en los Juegos Departamentales.
- e. Coordinadores arbitrales, árbitros, gerentes, directores, coordinadores o miembros de entes deportivos municipales, o quien haga sus veces, directivos de ligas o asociaciones deportivas, que estando en competencia injurie, agrede, o participe en actos bochornosos, o incite a actos antideportivos, recibirán la expulsión del evento e inhabilidad para participar de dos (2) a tres (3) años en los Juegos Departamentales.
- f. Porte de armas, consumo de estupefacientes y bebidas embriagantes durante el evento, por



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2024000717
Fecha: 26/07/2024
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA


2024000717

parte de cualquier miembro de una delegación o árbitros, conlleva la expulsión del evento de las personas implicadas e inhabilitad para participar durante los dos (2) años siguientes en los Juegos Departamentales.

- g. Deportista o miembro del cuerpo técnico que habiendo sido expulsado regrese al campo de juego a tomar parte en incidentes o a generarlos, será expulsado del torneo.
- h. Deportista que habiendo sido sustituido reingrese al campo de juego a tomar parte activa, o agravie problemas que se presenten, será expulsado del torneo.
- i. Equipo o deportista que se retire del campo de competencias o del evento sin justificación de ningún orden, sin notificar su retiro con (8) ocho horas de anticipación por escrito a la coordinación general del evento, suministrando evidencia tangible de la situación, será expulsado del torneo e inhabilitado para participar por un (1) año en los Juegos Departamentales.
- j. Municipio que no reporte la inasistencia de un equipo o deportista clasificado al subregional o final departamental hasta el foro virtual del evento, será Inhabilitado por (1) un año para participar en los Juegos Departamentales, en deportes de conjunto para el equipo y en individuales para el deportista.
- k. Utilización de sustancias, grupos farmacológicos prohibidos, así como métodos no reglamentarios para aumentar las capacidades de los deportistas, conllevan la expulsión del torneo e inhabilitad por un (1) año de las personas implicadas para participar en los Juegos Departamentales.
- l. Deportistas, entrenadores, asistentes técnicos, delegados o cualquier miembro de una delegación que impidan el normal desarrollo de las competencias, serán expulsados del torneo e inhabilitados por dos (2) años para participar en los Juegos Departamentales.
- m. Espectadores, barras y público que, estando en los escenarios deportivos injurien, agredan, o participen en actos bochornosos, o inciten a actos antideportivos, serán expulsados del evento, y de acuerdo con el informe arbitral, podrán generar la inhabilitad para el municipio implicado para participar de dos (2) a tres (3) años en los Juegos Departamentales en la disciplina deportiva correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO. La competencia para determinar la gravedad de las faltas estará a cargo de la comisión disciplinaria, basada en el informe arbitral y/o en el informe de los funcionarios de INDEPORTES Antioquia, o de la organización, que presencien los hechos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La sanción no contemplada en esta carta fundamental, cuya falta este comprendida dentro del reglamento específico de un deporte, será estudiada por la comisión disciplinaria; la cual aplicará la sanción correspondiente, respaldada en el código disciplinario de cada federación deportiva o liga, según corresponda.



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2024000717
Fecha: 26/07/2024
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA


2024000717

CAPÍTULO X

JUEGO LIMPIO

ARTÍCULO 77°. JUEGO LIMPIO. El juego limpio, hace referencia al respeto por las reglas de juego, por los compañeros de equipo, los árbitros, los demás deportistas, al comportamiento adecuado que debe tener los dirigentes, deportistas, entrenadores, delegados, padres y madres de familia y a la comunidad en general en todos los espacios donde desarrollan las actividades deportivas y aquellas complementarias, a ser responsable, a actuar con transparencia y legalidad.

ARTÍCULO 78°. PUNTUACIÓN DE JUEGO LIMPIO. En la clasificación del juego limpio, la mejor puntuación será la del equipo que acumule el menor puntaje al final de cada fase. Esta clasificación servirá como criterio de desempate a la hora de determinar los podios.

Para los deportes de conjunto e individuales, según aplique, se establecerá la clasificación de juego limpio bajo los siguientes criterios:

ITEM	PUNTOS
No participar en la reunión informativa de la fase subregional y final departamental (foro virtual según la fase a la que corresponda).	5
No participar en la reunión técnica de cada deporte, realizada en el municipio sede de cada evento.	10
Tarjeta amarilla en balonmano, fútbol, fútbol de salón, fútbol sala y rugby. Falta antideportiva, o falta técnica en baloncesto. Amonestación en voleibol.	5
Amonestación en deportes individuales en los casos que aplique.	
Tarjeta azul en balonmano y fútbol de salón.	10
Tarjeta roja en fútbol, fútbol de salón, fútbol sala y rugby. Falta descalificante en baloncesto. Castigo, expulsión, descalificación en voleibol.	15
Expulsión en béisbol.	
Expulsión de un miembro del cuerpo técnico	20
Partido perdido por W.O.	25
Mal comportamiento de las barras y/o conductas que generen agresiones físicas y/o terminación del partido por parte del cuerpo técnico y/o deportista(s).	30

Nota: En el Juego Limpio del voleibol solo aplican las tarjetas disciplinarias.

PARÁGRAFO PRIMERO. En ultimate mixto, la clasificación de juego limpio se hace a través de la estrategia espíritu de juego.



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2024000717
Fecha: 26/07/2024
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA


2024000717

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cada coordinador de arbitraje deberá elaborar la tabla del deporte que le corresponda y hacer el seguimiento de ésta durante la fase que se encuentre en ejecución.

PARÁGRAFO TERCERO. Es obligación de todas las delegaciones participar en los actos de inauguración y protocolarios programadas durante la realización de las diferentes fases de los juegos.

CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 79º. RESPONSABILIDAD POR HECHOS EXTRADEPORTIVOS. La organización de los Juegos Deportivos Departamentales no se hace responsable por robos, daños o actos anómalos ocurridos durante alguna de sus fases por uno o algunos de los participantes.

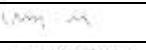
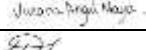
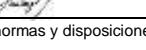
ARTÍCULO 80º. VACÍOS NORMATIVOS. Los aspectos no contemplados en la presente carta fundamental y los cuales requieran claridad o solución, serán determinados acorde con el debido proceso por la coordinación general, las comisiones técnicas y disciplinarias competentes.

ARTÍCULO 81º. VIGENCIA La presente reglamentación rige a partir de su expedición y deroga la resolución S2023000652 del 04 de julio 2023.

COMUNÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE,


LUIS FERNANDO BEGUÉ TRUJILLO
Gerente


VIVIANA ÁNGEL MAYA
Subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Erasmo Muñoz Giraldo Contratista Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo		24/07/2024
Proyectó/ Revisó	Viviana Ángel Maya Subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo		24/07/2024
Revisó	Santiago Toro Sierra Jefe Oficina Asesora Jurídica		24/07/2024
Los arriba firmantes declaran que han revisado el documento y se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo su responsabilidad lo presentan para firma			



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025000256

Fecha: 31/03/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000256

POR MEDIO DE LA CUAL SE PROMULGA LA CARTA FUNDAMENTAL DE LOS XLVIII JUEGOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTALES DE ANTIOQUIA, AÑO 2025

El Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - INDEPORTES ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 181 de 1995 y la Ordenanza Departamental 8E del 1º de marzo de 1996, y,

CONSIDERANDO QUE:

1. La Constitución Política de Colombia, en su artículo 52 establece que el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social, y reconoce el derecho de todas las personas a la práctica del deporte, a la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre.
2. El Congreso de la República de Colombia expidió la Ley 181 de enero 18 de 1995 “*por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el Sistema Nacional del Deporte*”. Dicha ley tiene como objetivo garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.
3. El Plan de Desarrollo “*Por Antioquia Firme 2024 - 2027*”, en su línea 2 cohesión desde lo social, componente: Bienestar: salud -integral, Programas: “*Fortalecimiento y Gestión para el desarrollo deportivo*” y “*Deporte, recreación y actividad física para la transformación social*” Indicador de Resultado: Personas que acceden a servicios deportivos recreativos, de actividad física y aprovechamiento del tiempo libre. Tiene como meta el fortalecimiento de los Juegos Deportivos Institucionales en los municipios del departamento de Antioquia a través de su indicador de producto: Personas Beneficiadas en Juegos Deportivos Institucionales.
4. El Instituto Departamental de Deportes de Antioquia -INDEPORTES ANTIOQUIA-, fue creado mediante la Ordenanza 8E de 1996 como un instituto descentralizado del orden departamental, el cual fundamenta su accionar con base en lo establecido en la Ley 181 de 1995 y tiene como función, promocionar los eventos que fomentan la actividad física, el deporte, la recreación y la sana convivencia en los escenarios deportivos.
5. Corresponde al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES ANTIOQUIA, como máxima autoridad de los Juegos Deportivos Departamentales, dictar las normas que orienten la organización y desarrollo de las justas deportivas dirigidas a la población del departamento de Antioquia.
6. Es así como, INDEPORTES ANTIOQUIA, en busca de una adecuada planeación, organización y ejecución de los juegos departamentales, respaldados en las políticas del deporte, la recreación y la actividad física, deberá emitir la Carta Fundamental que determina los lineamientos de participación de los municipios del Departamento de

Página 1 de 41

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
Aprobación: 25/02/2020			

Radicado: S 2025000256

Fecha: 31/03/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000256

Antioquia, en cada una de las fases del evento, reflejando en ella los criterios de clasificación, admisión, registro y competencia de dichos eventos.

En mérito de lo expuesto, el Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - INDEPORTES ANTIOQUIA,

RESUELVE:

CAPÍTULO I DEFINICIÓN Y PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

ARTÍCULO 1º. DEFINICIÓN.

Los Juegos Deportivos Departamentales son un evento multidisciplinario para deportistas talento y aficionados donde se busca masificar y promover espacios de competición y libre esparcimiento para integrar a sus habitantes, generando una cohesión social, hábitos saludables y una mejor calidad de vida.

La carta fundamental de los Juegos Deportivos Departamentales es la codificación de los principios y las normas adoptadas por INDEPORTES ANTIOQUIA para la realización de los procesos deportivos que involucran el desarrollo de éstos.

ARTÍCULO 2º. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.

El desarrollo de los Juegos Deportivos Departamentales y la presente carta se encuentran sujetos al cumplimiento de los siguientes principios:

- a. **El deporte como derecho:** Todos los ciudadanos del departamento de Antioquia deben tener la posibilidad de practicar deporte aficionado, sin discriminación de ningún tipo y dentro del espíritu del juego limpio, la tolerancia, el respeto por la diferencia, el espíritu de amistad, solidaridad y honestidad.
- b. **El deporte como hábito de vida:** Los juegos son un dispositivo estratégico para la práctica del deporte como estilo de vida que permite adquirir hábitos saludables, y como generador de ambientes sanos, basados en el esfuerzo y el valor educativo del buen ejemplo.
- c. **El deporte como estrategia de paz y convivencia:** INDEPORTES ANTIOQUIA pone el deporte al servicio del desarrollo armónico de la población antioqueña, con el fin de favorecer el establecimiento de una sociedad pacífica, incluyente y comprometida con la garantía de la dignidad humana.
- d. **El deporte como identidad regional y departamental:** Los encuentros deportivos permiten el encuentro de diversas identidades culturales en torno al deporte y permiten fortalecer la hermandad de cada subregión y el departamento.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
Aprobación: 25/02/2020			

Radicado: S 2025000256

Fecha: 31/03/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000256

- e. **El deporte como formador de ciudadanía:** La construcción colectiva de ciudadanía a partir de la práctica del deporte coadyuva a generar ciudadanos con sentido crítico, de trabajo en equipo, de solidaridad en el marco institucional y regional, de autocontrol y de trabajo por el bien común.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS

ARTÍCULO 3°. OBJETIVO GENERAL. Promover el desarrollo deportivo y el deporte social comunitario del departamento de Antioquia a través de la oferta de espacios de competición y libre esparcimiento para el desarrollo de la práctica deportiva de sus deportistas aficionados.

ARTÍCULO 4°. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Constituyen objetivos específicos de los Juegos Departamentales:

- a. Fomentar la diversificación deportiva y su participación entre los municipios del departamento de Antioquia.
- b. Reconocer los talentos deportivos de los municipios de Antioquia en los deportes convencionales y no convencionales, mediante la participación de personas con capacidades excepcionales y el aporte a la constitución de la reserva deportiva del departamento.
- c. Incentivar el entusiasmo y permanencia en la actividad deportiva de personas con capacidad competitiva vigente.

CAPÍTULO III

FASES

ARTÍCULO 5°. FASES. Los Juegos Deportivos Departamentales se estructuran en las siguientes fases:

- a. Fase Intermunicipal
- b. Fase Subregional
- c. Fase Final Departamental

ARTÍCULO 6°. FASE INTERMUNICIPAL. Se realiza para buscar la clasificación a la fase subregional. Para ello, cada subregión se distribuirá por zonas, de acuerdo con la cantidad de municipios inscritos y a la cercanía de estos, de manera concertada entre los directores, gerentes o coordinadores de los entes deportivos municipales, o de quienes hagan sus veces. Esta fase está programada para los deportes de conjunto de baloncesto, fútbol, fútbol sala, fútbol de salón, voleibol, y otras disciplinas de conjunto que apliquen, de acuerdo con el número de equipos inscritos por sexo y categoría.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
Aprobación: 25/02/2020			

Radicado: S 2025000256

Fecha: 31/03/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000256

La sede para la programación y realización de esta fase, así como la solución de controversias en ésta, la establecerán de común acuerdo los directores, gerentes, secretarios o coordinadores de los entes deportivos municipales, o quienes hagan sus veces, dentro de las fechas estipuladas por INDEPORTES ANTIOQUIA, con el cronograma de eliminatorias e inscripciones proferido por la entidad.

El informe de los equipos clasificados a la siguiente fase deberá ser enviado al correo institucional dispuesto para el efecto y que cuente con el dominio @indepotesantioquia.gov.co del promotor designado para los juegos deportivos institucionales en la respectiva subregión con copia al correo institucional acreditacion@indepotesantioquia.gov.co.

La planeación, organización y ejecución de esta fase será responsabilidad de los municipios y Entes Deportivos Municipales o quien haga sus veces con la asesoría de INDEPORTES ANTIOQUIA. En esta fase, los costos de alimentación, transporte, juzgamiento, pólizas, servicio médico, uniformes, etc.; serán asumidos por los municipios participantes.

Para la fase intermunicipal los municipios participantes deben constituir la comisión disciplinaria a fin aplicar las normas correspondientes a los Juegos Deportivos Departamentales.

Si en una subregión se inscriben en algún deporte de conjunto, ocho (8) equipos o menos, no será necesario que se realice esta fase, pues, los municipios inscritos clasifican directamente a la siguiente fase (Fase Subregional).

Los Municipios tendrán la potestad de definir las metodologías y clasificados en los deportes de conjunto a la fase subregional, teniendo en cuenta que para el desarrollo de esta fase se dispone de 7 cupos, más el correspondiente al equipo del municipio sede, de acuerdo a la distribución que tienen entre si y a la equidistancia entre ellos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si durante la fase intermunicipal es necesario en algún o algunos grupos de las subregiones, que se realicen repechajes entre ganadores de llaves para definir el o los clasificados a la fase subregional, estos serán programados y concertados entre los Entes Deportivos Municipales implicados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para la participación en las fases intermunicipales cada deportista deberá presentar documento de identidad original o en trámite y el reporte de inscripción expedido por la plataforma de inscripción DEPORTESANT de INDEPORTES ANTIOQUIA.

PARÁGRAFO TERCERO. En la fase intermunicipal, los municipios determinaran el tiempo de espera máxima por casos de fuerza mayor comprobados para que un equipo se presente, en caso de no presentarse en el tiempo pactado, ganará el equipo presente por W.O. En caso de que se presenten dificultades no mencionadas en esta Carta Fundamental, los municipios participantes deberán a través de la comisión disciplinaria conformada para la respectiva fase intermunicipal, encontrar el mecanismo de solución respectivo

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2025000256

Fecha: 31/03/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000256

PARÁGRAFO CUARTO. Un deportista expulsado de un partido en la fase intermunicipal deberá cumplir la sanción en la misma fase, de haberse terminado, cumplirá la sanción en la siguiente fase (fase subregional).

PARÁGRAFO QUINTO. En la fase intermunicipal, la respectiva comisión disciplinaria de los municipios participantes deberá notificar a INDEPORTES ANTIOQUIA, vía correo electrónico eventos@indeporesantioquia.gov.co, con copia al correo del respectivo promotor de Juegos Deportivos Institucionales, designado por INDEPORTES ANTIOQUIA para la subregión, los deportistas sancionados en los deportes que tuvieron competencia.

ARTÍCULO 7°. FASE SUBREGIONAL. Esta fase que se realiza con los equipos clasificados en los deportes conjunto durante la fase intermunicipal y con los deportistas de los deportes individuales que obtienen la clasificación directa a esta fase.

La distribución de cupos para los municipios en deportes de conjunto está dada para las subregiones de la siguiente manera:

SUBREGIÓN	CANTIDAD
Nordeste y Magdalena Medio	Siete (7) más el municipio sede
Norte y Bajo Cauca	Siete (7) más el municipio sede
Occidente	Siete (7) más el municipio sede
Oriente	Siete (7) más el municipio sede
Suroeste	Siete (7) más el municipio sede
Urabá	Siete (7) más el municipio sede
Valle de Aburrá	Nueve (9) más el municipio sede

En caso de que un municipio sede de la fase subregional no haya inscrito equipo en algún deporte, el cupo será asumido en primera instancia por otro municipio del mismo grupo de la fase intermunicipal en orden de clasificación de la fase. De no ser posible ello, se realizará de común acuerdo entre los directores, coordinadores o gerentes de los entes deportivos de la subregión.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el caso de las subregiones Norte y Bajo Cauca - Nordeste y Magdalena Medio, en primera instancia, el cupo disponible será asumido por la subregión del municipio sede.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que el municipio sede no cuente con un escenario apto para la realización de un determinado deporte, debe gestionar con otro municipio de la misma subregión la realización de este deporte. En ese caso, el equipo que obtendrá el cupo directo será el municipio anfitrión.

PARÁGRAFO TERCERO. Si para una fase subregional no se completan ocho (8) equipos en los deportes de conjunto, se realizará cada torneo con el número de equipos que cumplan con lo establecido en el presente reglamento.

PARÁGRAFO CUARTO. En esta fase la participación para los deportes individuales se determinará de acuerdo con el número de deportistas inscritos por cada subregión,

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2025000256

Fecha: 31/03/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000256

información que se conocerá al cierre de las inscripciones, y será comunicada por parte de INDEPORTES ANTIOQUIA.

PARÁGRAFO QUINTO. La clasificación a la final departamental en los deportes individuales, se contempla en cada reglamento específico, de acuerdo con la realización o no de la fase subregional.

PARÁGRAFO SEXTO. Un deportista expulsado de un partido en la fase subregional deberá cumplir la sanción en la misma fase, de haberse terminado, cumplirá la sanción en la siguiente fase (fase final departamental)

PARÁGRAFO SÉPTIMO. Los costos de alojamiento y la alimentación de los deportistas, entrenadores y asistentes técnicos clasificados a esta fase, el juzgamiento y la logística de los diferentes torneos y el servicio de ambulancia serán asumidos por INDEPORTES ANTIOQUIA y cada municipio sede de la fase subregional, de acuerdo con los criterios definidos en la circular del 24 de enero de 2025 con radicado K 2025000004 mediante la cual se convoca a los municipios para ser sede del evento.

Los gastos de transporte, medicamentos, pólizas, atención médica, hidratación, uniformes, entre otros, serán asumidos por los municipios participantes, Entes Deportivos Municipales o quien haga sus veces

PARÁGRAFO OCTAVO. Si para la fase subregional no se postula ningún municipio como sede y sólo se tiene un equipo inscrito en alguno de los deportes de conjunto, este asistirá directamente a la final departamental. En caso de tener más de un equipo inscrito no asistirá ninguno.

ARTÍCULO 8°. FASE FINAL DEPARTAMENTAL: Esta fase se realiza con los municipios que ganaron su cupo en la fase subregional en los deportes de conjunto, deportes individuales y deportistas clasificados directamente en los deportes individuales y en los para deportes.

En los deportes de conjunto, en caso de contar con sede y subsede para la realización de la fase final departamental, el cupo directo se asignará al municipio que realice la disciplina deportiva. Por lo tanto, este municipio no participará en la fase subregional en dicha disciplina.

En los deportes individuales asisten los deportistas de los municipios que, en cada una de las fases subregionales hayan ganado su cupo. En caso de contar con sede y subsede para la realización de la fase final departamental, los cupos directos se asignarán al municipio que realice la disciplina deportiva, según lo estipulado en el cuadro de participantes por delegación de la presente carta fundamental. Por lo tanto, este municipio no participará en la fase subregional en dicha disciplina.

Para la final departamental, un deportista clasificado en una prueba individual podrá participar en las pruebas permitidas para cada deportista en el reglamento específico del respectivo deporte, las cuales deben estar inscritas en Deportesant.

Si el municipio sede y/o subsede de la final departamental no tiene equipo en algún deporte de conjunto, la subregión a la cual pertenece este podrá hacer uso de ese cupo, clasificando

Página 6 de 41

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
Aprobación: 25/02/2020			

Radicado: S 2025000256

Fecha: 31/03/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000256

a este evento el municipio que haya quedado en segundo lugar en la respectiva fase subregional, además de quien ocupó el primer puesto.

En caso de que el municipio sede delegue la realización de una disciplina deportiva a otro municipio, los deportistas que clasifican directamente a la final departamental, serán los del municipio que acoge dicho deporte.

Los costos de hospedaje, alimentación y juzgamiento de los equipos y deportistas clasificados a esta fase serán asumidos por INDEPORTES ANTIOQUIA y por el municipio sede y/o subsede de la Final Departamental.

Los gastos de transporte, medicamentos, uniformes, pólizas, atención médica, hidratación, entre otros, serán asumidos por los entes deportivos municipales, los municipios y/o los establecimientos educativos participantes o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 9º. SISTEMA DE CLASIFICACIÓN. El sistema de clasificación por eliminatorias se emplea para los deportes de conjunto. En los deportes individuales, a la fase final departamental asisten los deportistas que se ganaron su cupo en cada fase subregional.

PARÁGRAFO. Cuando en un deporte individual o de conjunto no haya lugar a la fase subregional, por insuficiente cantidad de competidores, los deportistas inscritos asistirán automáticamente a la fase final departamental. Esta situación será informada a los Entes Deportivos Municipales al correo electrónico institucional dispuesto para el efecto con extensión @indeportesantioquia.gov.co

CAPÍTULO IV COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 10º. COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN. Hacen parte fundamental de los Juegos Deportivos Departamentales, las organizaciones deportivas de carácter públicas y privadas (entes deportivos municipales, ligas y clubes deportivos) del departamento, los deportistas, las autoridades de juzgamiento, los entrenadores y demás personal técnico, organizador y logístico del deporte; quienes con su participación contribuyen al cumplimiento de los objetivos propuestos por INDEPORTES ANTIOQUIA a través de la planeación, organización y ejecución de las actividades deportivas inherentes al desarrollo de dichos juegos.

ARTÍCULO 11º. DIRECCION DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTALES. La organización, dirección y ejecución de los Juegos Deportivos Departamentales, estará a cargo de la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo, y del Equipo de Juegos Deportivos Institucionales de INDEPORTES ANTIOQUIA, con el apoyo de los Entes Deportivos Municipales del departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 12º. COMITÉ ORGANIZADOR. Se conforma para las fases subregionales y final departamental de los Juegos Deportivos Departamentales, hacen parte de éste:

- a. El alcalde de cada municipio sede y/o subsedes, o a quien este delegue.

Página 7 de 41

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2025000256

Fecha: 31/03/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000256

- b. El director general de los Juegos Deportivos Departamentales, que para los efectos de este evento será el Subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo de INDEPORTES ANTIOQUIA, o su delegado.
- c. El director, coordinador o gerente de deportes del municipio sede y/o subsede, o quién haga sus veces.
- d. El recurso humano del programa Juegos Deportivos Institucionales de INDEPORTES ANTIOQUIA.
- e. Los coordinadores de las comisiones de trabajo.

ARTÍCULO 13º. FUNCIONES COMITÉ ORGANIZADOR SEDE. El Comité Organizador de las diferentes fases, cumplirá las siguientes funciones:

- a. Planear, organizar, ejecutar y evaluar conjuntamente el evento deportivo.
- b. Velar por el cumplimiento del reglamento y demás disposiciones que se emitan durante el desarrollo de los Juegos Deportivos Departamentales.
- c. Definir y avalar los escenarios deportivos en los cuales se desarrollarán los Juegos Deportivos Departamentales.
- d. Conformar las comisiones de trabajo necesarias para la adecuada ejecución de cada evento y realizar seguimiento al desarrollo de las actividades que programe cada una de éstas.
- e. Las demás acciones que sean inherentes a su naturaleza y que sean necesarias para el buen desarrollo del evento.

ARTÍCULO 14º. COMISIÓN TÉCNICA. La comisión técnica se encargará únicamente de dar trámite a situaciones técnicas imprevistas que comprometan el normal desarrollo de los juegos y que no sean causados por los participantes. En ningún caso esta comisión atenderá asuntos disciplinarios, ni de juzgamiento.

Dicha comisión solo será convocada por el coordinador técnico de INDEPORTE Antioquia. Las decisiones de esta comisión se adoptarán por consenso de todos sus integrantes. En caso de que no se logre el consenso, la decisión será tomada por INDEPORTES ANTIOQUIA.

Estará conformada por:

- a. El gerente, director o coordinador del ente deportivo del municipio sede.
- b. El coordinador arbitral de cada disciplina deportiva implicada en la situación imprevista.
- c. Dos representantes de INDEPORTES ANTIOQUIA, quienes podrán ser funcionarios públicos y/o contratistas. Serán designados, atendiendo la naturaleza de la situación, por el (la) Subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo.

ARTÍCULO 15º. COORDINADOR TÉCNICO Y SUS FUNCIONES. El rol de coordinador técnico será ejercido por un funcionario de la subgerencia de fomento y desarrollo deportivo presente en el respectivo evento.

Son funciones de los coordinadores técnicos.

- a. Estudiar los aspectos técnicos del reglamento.
- b. Elaborar la programación deportiva de cada evento.
- c. Verificar el adecuado desarrollo de cada torneo y que cuente con los requerimientos

Página 8 de 41

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025000256

Fecha: 31/03/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000256

técnicos y logísticos.

- d. Emitir y hacer conocer los fallos con sus respectivas decisiones.
- e. Realizar seguimiento y acompañar a los coordinadores arbitrales y árbitros en cada evento.
- f. Las otras funciones que le sean asignadas por la dirección general de los Juegos Deportivos Departamentales.

ARTÍCULO 16º. AUTORIDADES DE JUZGAMIENTO. INDEPORTES ANTIOQUIA a través de la liga correspondiente a cada disciplina deportiva, gestionará las autoridades de juzgamiento que se encargaran de coordinar técnicamente y juzgar los torneos deportivos en las fases subregionales y en la final departamental de los Juegos Deportivos Departamentales.

PARÁGRAFO. Los deportistas, entrenadores, asistentes técnicos, delegados y personal de las ciencias aplicadas al deporte, entre otros, que se encuentren inscritos en la plataforma DEPORTESANT de INDEPORTES ANTIOQUIA, no podrán desempeñarse como autoridad de juzgamiento y viceversa, en ninguna de las fases de los Juegos.

ARTÍCULO 17º: FINANCIACIÓN. La financiación de los Juegos Deportivos Departamentales en las fases subregional y final departamental, será asumida por el Instituto Departamental de Deportes INDEPORTES ANTIOQUIA.

Se podrá contar, además, con los recursos que para tal efecto destinen las entidades oficiales como Alcaldías, entes deportivos municipales, o quienes hagan sus veces, u otras entidades públicas interesadas; al igual que los aportes que pueda realizar la empresa privada, previamente aprobados por INDEPORTES ANTIOQUIA.

ARTÍCULO 18º. COMPROMISOS INDEPORTES ANTIOQUIA. En el desarrollo de los Juegos Deportivos Departamentales, INDEPORTES ANTIOQUIA será responsable de:

- a. Asumir la coordinación del evento en las fases subregionales y final departamental.
- b. Velar por la correcta sistematización de los resultados deportivos de cada evento, en sus diferentes deportes, modalidades y categorías
- c. Aportar los recursos para los siguientes ítems:
 - El servicio de alimentación de los jueces y coordinadores arbitrales, así como el alojamiento y transporte de éstos.
 - El servicio de alimentación para los deportistas.
 - La logística requerida para el desarrollo de cada una de las disciplinas deportivas.
 - El servicio de ambulancia durante el desarrollo de cada evento.
 - El juzgamiento idóneo de los torneos y competencias desarrolladas en el marco de cada evento.
 - La medallería y los trofeos para las fases finales Departamentales de los Juegos Deportivos Departamentales

ARTÍCULO 19º. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO SEDES. De acuerdo con los criterios definidos en la circular del 24 de enero de 2025 con radicado K 2025000004, mediante la cual se convoca a los municipios para ser sede del evento, son compromisos que deberá(n) adquirir el/los municipio(s) seleccionado(s):

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025000256

Fecha: 31/03/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000256

- a) Asumir y responder por el alojamiento de todas las delegaciones participantes en cada evento, por las adecuaciones de los establecimientos educativos en los cuales se alojarán los deportistas y entrenadores, o en su defecto por garantizar la capacidad hotelera suficiente para hospedar a éstos
- b) Gestionar el préstamo de las Instituciones educativas requeridas para el alojamiento y alimentación de los deportistas.
- c) Contar con la capacidad hotelera necesaria para alojar jueces.
- d) Garantizar la preparación y distribución de alimentos para las delegaciones asistentes a través del montaje y puesta en marcha de los restaurantes.
- e) Adecuar y disponer de los escenarios deportivos necesarios para el desarrollo de cada una de las disciplinas deportivas, y garantizar la pertinencia y la capacidad requerida de éstos, según el caso.
- f) Organizar y desarrollar el acto de inauguración del evento asignado, acorde con los protocolos definidos por INDEPORTES ANTIOQUIA. El guion de dicho acto será revisado y aprobado previamente por INDEPORTES ANTIOQUIA.
- g) Conformar y poner a disposición de la organización del evento asignado los comités operativos y logísticos.
- h) Garantizar la permanente disponibilidad durante el desarrollo del evento asignado de un servicio médico y de ambulancia de alta idoneidad. (disponibilidad de los hospitales o centros médicos del municipio).
- i) Garantizar el servicio de aseo, de seguridad y vigilancia de los espacios en los cuales tendrán lugar las diferentes actividades a desarrollarse durante la ejecución del evento asignado.
- j) Garantizar el apoyo durante la realización del evento de las diferentes dependencias de la administración municipal.
- k) Velar por la seguridad de los participantes durante el desarrollo del evento.
- l) Contar con los escenarios deportivos mínimos, necesarios y aptos para desarrollar cada una de las competencias en cada una de las disciplinas deportivas.
- m) Contar con el recurso humano necesario para garantizar el correcto desarrollo del evento.
- n) Contar con un plan de contingencia que contemple la intervención de los diferentes grupos que hacen parte del Comité Municipal para la Gestión del Riesgo.
- o) Cumplir con el plan de mejoramiento producto de las vistas técnicas realizadas.
- p) Contar con la implementación básica para desarrollar cada disciplina deportiva

Los gastos de transporte, medicamentos, uniformes, pólizas, atención médica, hidratación, refrigerios, entre otros, serán asumidos por los municipios participantes, Entes Deportivos Municipales o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 20°. RESPONSABILIDADES DE LAS SEDES. El municipio sede y sus subsedes (en caso de tenerlas) donde se ejecute cualquiera de las fases de los Juegos Deportivos Departamentales debe velar y garantizar la adecuada ejecución de las justas deportivas, y será responsable de todos los compromisos contraídos individual o colectivamente relacionados con la organización y ejecución de estos. La manifestación de interés en ser la sede implica el conocimiento y aceptación de esta responsabilidad, la cual quedará implícita en la asignación de la sede.

En caso de incumplimiento de las responsabilidades adquiridas, INDEPORTES ANTIOQUIA está en su derecho de retirar en cualquier momento, y con efecto inmediato,

Página 10 de 41

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
Aprobación: 25/02/2020			

Radicado: S 2025000256

Fecha: 31/03/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000256

la organización de los Juegos Deportivos Departamentales, sin que ello genere alguna indemnización en favor del municipio sede.

PARAGRAFO. En el desarrollo de la fase subregional y fase final departamental, en caso de no existir acuerdo sobre el escenario deportivo destinado para la competición, a pesar de considerarse reglamentario por INDEPORTES ANTIOQUIA, los municipios participantes acordarán el traslado a otro municipio en la misma subregión que cuente con el escenario reglamentario para la disciplina. Los costos de desplazamiento y estancia en el municipio acordado correrán por cuenta de cada uno de los municipios participantes. En caso de no haber consenso, el respectivo torneo o deporte se mantendrá en el escenario deportivo dispuesto por el municipio sede.

ARTÍCULO 21º. PRIMEROS AUXILIOS. El municipio sede de cada una de las fases está encargado de brindar a los deportistas el servicio de primeros auxilios en caso de accidentes, lesiones o enfermedades que se presenten en el desarrollo de las competencias deportivas. Una vez prestados los primeros auxilios, los gastos adicionales que se originen deben ser pagados por cada delegación.

CAPÍTULO V DEPORTES, EDADES Y SEXO

ARTÍCULO 22º. REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA REALIZACIÓN DE DEPORTES O PRUEBAS. Para los deportes de conjunto que tienen clasificación directa a la final departamental tendrá que estar representado como mínimo por cuatro (4) municipios, los cuales deben pertenecer a Tres (3) subregiones diferentes del departamento. De no cumplirse con la cantidad de municipios y subregiones definidos para que un deporte conjunto tenga competencia en la final departamental, este podrá realizarse como exhibición, sujeto a decisión de INDEPORTES ANTIOQUIA.

Dentro de la fase final departamental en los deportes individuales para que se realice una prueba, división de peso o modalidad, tendrá que haber competencia entre por lo menos tres (3) deportistas de tres (3) municipios diferentes. Si hay un solo deportista inscrito, la prueba se declarará desierta.

No obstante, el desarrollo de la disciplina deportiva estará sujeta el cumplimiento de un mínimo en la cantidad de deportistas participantes, el cual será potestativo de INDEPORTES ANTIOQUIA definir, según lo amerite.

En los deportes que se realicen en la fase subregional, de acuerdo con el parágrafo cuarto del artículo 7, para que un deporte individual tenga competencia en una prueba, división de peso o modalidad, debe haber mínimo dos (2) deportistas de diferente municipio. En caso de que solo se presente un (1) deportista, este clasificará directamente a la fase final departamental.

En los deportes de conjunto, para que haya competencia dentro de la fase subregional, debe realizarse mínimo con dos (2) equipos. En caso de presentarse un solo equipo, este clasificará directamente a la fase final departamental.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025000256

Fecha: 31/03/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000256

PARÁGRAFO PRIMERO. Se exceptúa de esta norma la disciplina deportiva de levantamiento de pesas, en la cual, cualquier número de deportistas que en la competencia de la fase subregional cumplan con la marca mínima en su división de peso, clasifican a la final departamental.

En la final departamental se realizará la competencia con el número de deportistas que hayan clasificado y estén inscritos en la división de peso correspondiente, de acuerdo con las normas de la I.W.F. (Federación Internacional de Halterofilia).

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para que se desarrolle un deporte individual en el marco de los Juegos debe haber mínimo 25 Participantes en la disciplina deportiva, para el caso de los deportes de combate, y atletismo el mínimo de participantes debe ser 50 deportistas.

ARTÍCULO 23º. DEPORTES, SEXO Y EDADES. Los deportes participantes, sexo y edades en los Juegos Deportivos Departamentales son los siguientes:

Deportes Convencionales

NRO	DEPORTE	SEXO	AÑOS DE NACIMIENTO	EDAD
1	ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS	Hombre Mujer	2011 - 2013	12 - 14 años
			2008 - 2010	15 - 17 años
			2007 y antes	18 y más años
2	AJEDREZ INTEGRADO	Hombre Mujer	2012 - 2015	10 - 13 años
			2008 - 2010	15 - 17 años
			2007 y antes	18 y más años
3	ATLETISMO	Hombre Mujer	2011 - 2013	12 - 14 años
			2008 - 2010	15 - 17 años
			2007 y antes	18 y más años
4	BADMINTÓN	Hombre Mujer	2012 - 2014	11 - 13 años
			2010 - 2011	14 - 15 años
			2009 y antes	16 y más años
5	BALONCESTO	Hombre Mujer	2004 y después (3 pasados de edad)	21 años y menos (podrán inscribir hasta 3 jugadores mayores de 21 años en planilla de juego y máximo 2 jugadores en la cancha)
6	BALONMANO	Hombre Mujer	2004 y después (3 pasados de edad)	21 años y menos (podrán inscribir hasta 3 jugadores mayores de 21 años en planilla de juego y máximo 2 jugadores en la cancha)



Radicado: S 2025000256

Fecha: 31/03/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000256

7	BMX(BICICRÓS)	Hombre Mujer	2011 - 2012 2009 - 2010 2008 y antes	13 - 14 años 15 - 16 años 17 y más años
8	BÉISBOL	Hombre	2004 y después (4 pasados de edad)	21 años y menos (podrán inscribir hasta 4 jugadores mayores de 21 años en planilla de juego y máximo 2 jugadores en la cancha)
9	BOXEO	Hombre Mujer	2009 - 2010 2007 - 2008 2000 - 2006	15 - 16 años 17 - 18 años 19 - 25 años
10	CICLISMO (RUTA)	Hombre Mujer	2011 - 2012 2009 - 2010	13 - 14 años 15 - 16 años
11	CICLOMONTAÑISMO (Cross country y Down Hill)	Hombre Mujer	2010 - 2012 2007 - 2009 2006 y antes	13 - 15 años 16 - 18 años 19 y más años
12	FÚTBOL	Hombre Mujer	2004 y después (4 pasados de edad)	21 años y menos (podrán inscribir hasta 4 jugadores mayores de 21 en planilla de juego y máximo 2 jugadores en la cancha)
13	FÚTBOL DE SALÓN	Hombre Mujer	2004 y después (3 pasados de edad)	21 años y menos (podrán inscribir hasta 3 jugadores mayores de 21 años en planilla de juego y máximo 2 jugadores en la cancha)
14	FÚTBOL SALA	Hombre Mujer	2004 y después (3 pasados de edad)	21 años y menos (podrán inscribir hasta 3 jugadores mayores de 21 años en planilla de juego y máximo 2 jugadores en la cancha)
15	JUDO	Hombre Mujer	2011 - 2013 2008 - 2010 2007 y antes	12 - 14 años 15 - 17 años 18 y más años
16	KARATE- DO	Hombre Mujer	2011 - 2013 2008 - 2010 2007 y antes	12 - 14 años 15 - 17 años 18 y más años
17	LEVANTAMIENTO DE PESAS	Hombre Mujer	2010 - 2012 2008 - 2009 2002 - 2007	13 - 15 años 16 - 17 años 18 - 23 años
18	LUCHA	Hombre Mujer	2011 - 2013 2008 - 2010 2007 y antes	12 - 14 años 15 - 17 años 18 y más años
19	NATACIÓN	Hombre Mujer	2010 - 2012 2007 - 2009	13 - 15 años 16 - 18 años
20	PATINAJE	Hombre	2010 - 2012	13 - 15 años



**INDEPORTES
ANTIOQUIA**

RESOLUCIÓN

F-GD-30

Versión:03

Aprobación:
25/02/2020

Radicado: S 2025000256

Fecha: 31/03/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000256

		Mujer	2005 - 2009	16 - 20 años
21	RUGBY	Hombre Mujer	2009 y antes	16 y más años
22	TAEKWONDO	Hombre Mujer	2011 - 2013	12 - 14 años
			2008 - 2010	15 - 17 años
			2007 y antes	18 y más años
23	TEJO	Hombre Mujer	2004 y después (3 pasados de edad)	21 años y menos (se permitirá inscribir hasta 3 jugadores mayores de 21 años en planilla de juego y 2 jugadores en cancha)
24	TENIS DE CAMPO	Hombre Mujer	2010 - 2012	13 - 15 años
			2009 y antes	16 y más años
25	TENIS DE MESA	Hombre Mujer	2010 - 2013	12 - 15 años
			2009 y antes	16 y más años
26	TIRO CON ARCO	Hombre Mujer	2013 - 2017	8 - 12 años
			2011 - 2012	13 - 14 años
			2009 - 2010	15 - 16 años
27	ULTÍMATE	Mixto (mínimo 4 del mismo sexo)	2004 y después (4 pasados de edad)	21 años y menos (podrán inscribir hasta 4 jugadores mayores de 21 años en planilla de juego y máximo 2 jugadores en la cancha)
28	VOLEIBOL PISO	Hombre Mujer	2004 y después (3 pasados de edad)	21 años y menos (podrán inscribir hasta 3 jugadores mayores de 21 años en planilla de juego y máximo 2 jugadores en la cancha)
29	VOLEIBOL PLAYA	Hombre Mujer	2004 y después (1 pasado de edad)	1 jugador de 21 años o menos y jugador mayor de 21años

	Deporte	Sexo	Fecha de Nacimiento	Observaciones
1	Para Atletismo	Hombre Mujer	Libre	Discapacidades: Física, visual, cognitiva, auditivo, de acuerdo con lo establecido en el reglamento específico.
2	Para Natación	Hombre Mujer	Libre	Discapacidades: Física, visual, cognitiva, auditivo, de acuerdo con lo establecido en el reglamento específico.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025000256

Fecha: 31/03/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000256

DEPORTES DE EXHIBICIÓN

NRO	DEPORTE	SEXO	AÑOS DE NACIMIENTO	EDAD
1	BALONCESTO 3X3	Hombre Mujer	2004 o después (1 pasado de edad)	21 años o menos (podrá inscribir hasta 1 jugador mayor de 21 años)
2	GIMNASIA	Hombre Mujer	2010 - 2013	12 – 15 años
			2009 y antes	16 años y más
3	TRIATLÓN	Hombre Mujer	2010 - 2013	12 – 15 años
			2009 y antes	16 años y más

CAPÍTULO VI PARTICIPANTES Y REFUERZOS

ARTÍCULO 24°. CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN. La participación en los Juegos Deportivos Departamentales está reservada para deportistas aficionados (convencionales y con discapacidad), de los municipios del departamento de Antioquia.

Para que un deportista pueda participar en los Juegos Deportivos Departamentales, debe cumplir al menos uno de los siguientes requisitos:

- a) Ser nativo (lugar en que se nace) del municipio de Antioquia que representa.
- b) Acreditar residencia permanente durante los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de inscripción del evento, en el municipio al cual está representando. No serán tenidas en cuenta residencias de estudio, trabajo o temporales.

Los certificados de residencia deben ser expedidos y firmados por el funcionario que tenga las facultades o competencias al interior de cada municipio que el deportista representa. Estos certificados podrán ser solicitados en cualquier momento, durante la realización del evento, por los funcionarios de INDEPORTES ANTIOQUIA.

El certificado debe incluir los nombres completos del deportista, número de documento de identidad, tiempo de residencia en el municipio a representar, número de teléfono, dirección de residencia y la firma y cargo del funcionario que certifica esta información.

El funcionario competente para expedir el certificado de residencia, deberá plasmar su firma posterior a la información del deportista o los deportistas, el certificado deberá tener páginas numeradas.

PARÁGRAFO PRIMERO. INDEPORTES ANTIOQUIA se reserva el derecho de constatar la veracidad de los certificados.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025000256

Fecha: 31/03/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000256

De presentarse alguna alteración o una presunta falsedad en la entrega de documentos, se sancionará según determina el capítulo X de la presente carta fundamental, el cual hace referencia al contexto disciplinario.

De igual forma, procederán las acciones judiciales antes las autoridades competentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. No se permite la participación de deportistas extranjeros. Entiéndase como extranjero la persona que no cuenta con nacionalidad colombiana de ningún tipo. En este sentido, las personas que hayan realizado y finalizado exitosamente el proceso de nacionalización por adopción, o cuenten con contraseña o cédula de ciudadanía colombiana podrán participar, cumpliendo con los requisitos determinados en el literal b del presente artículo, referente a la acreditación de permanencia en el municipio.

ARTÍCULO 25°. CONSIDERACIONES DE PARTICIPACIÓN. En los Juegos Deportivos Departamentales podrán participar las personas que habiendo cumplido con los requisitos anteriores cumplan con las siguientes condiciones

- a) Un deportista, delegado, entrenador o juez solo podrá participar de los juegos deportivos departamentales en un solo rol.
- b) No se permitirá la participación de deportistas que hayan sido profesionales en cualquier deporte en los años 2023, 2024 y 2025.
- c) Se entiende por deporte profesional aquel que admite como competidores a personas naturales bajo remuneración, de conformidad con las normas de la respectiva Federación Internacional.
- d) Igualmente, se cataloga como deportista profesional a aquella persona natural que ejerce una actividad dentro de un club deportivo profesional y bajo remuneración, conforme se define en la Ley 181 de 1995, título IV, capítulo I, artículo 16, en concordancia con el Decreto Ley 1228 de 1995, Ley 1445 de 2011 y el Decreto 1085 de 2015.
- e) Para las disciplinas deportivas individuales y de conjunto, el deportista que en el momento de realizarse la fase intermunicipal o fase subregional se encuentre representando al departamento en un evento nacional, podrá participar de la fase siguiente, siempre y cuando esté legalmente inscrito en la plataforma DeportesAnt. Para ello debe anexar una certificación expedida por la respectiva liga o federación deportiva.
- f) En deportes individuales, el deportista que no pueda asistir a la final departamental, no podrá ser reemplazado por otro deportista.

ARTÍCULO 26°. DEPORTISTAS SELECCIONADOS. La participación o no de los deportistas que hayan sido selección Antioquia o selección Colombia, se contempla en el reglamento específico de cada deporte.

ARTÍCULO 27°. SITUACIÓN ESPECIAL DE PARTICIPACIÓN. Un deportista podrá participar, en representación de su municipio en un (1) deporte de conjunto y un (1) deporte individual independientemente si es de exhibición o no, siempre que su participación no

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
Aprobación: 25/02/2020			

Radicado: S 2025000256

Fecha: 31/03/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000256

interfiera con la programación del evento. En ningún caso la organización cambiará los horarios.

ARTÍCULO 28°. CAUSAL DE IMPEDIMENTO. Si en la fase intermunicipal un deportista participa en un deporte específico, bien sea individual y/o de conjunto, luego no podrá participar en otro deporte en las siguientes fases.

PARÁGRAFO PRIMERO. No se permitirá la inscripción de un deportista por dos municipios en ningún caso. En el momento en que la situación sea identificada INDEPORTES ANTIOQUIA procederá a la revisión documental y determinará la participación de acuerdo con la veracidad de los documentos suministrados y los datos presentados en la plataforma.

Si se identifica la inscripción de un deportista en la plataforma, o por los coordinadores arbitrales en los listados de competencia, en representación de dos municipios en las fases finales departamentales, INDEPORTES ANTIOQUIA tendrá la potestad de anular la participación de dicho deportista.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los municipios deben asegurarse de la correcta digitación de los documentos de identidad y demás información requerida para la verificación de la identidad de las personas inscritas como parte de su delegación.

PARÁGRAFO TERCERO. Las solicitudes de modificación de documento de identificación en plataforma por error en digitación serán atendidas en orden de llegada y de acuerdo con la capacidad de respuesta del recurso humano de INDEPORTES ANTIOQUIA. En caso de que alguna no pueda ser atendida, el deportista o delegado no podrá ser acreditado, ni se permitirá su participación en la fase en la cual está situación se presente, ya que es una responsabilidad del municipio la correcta digitación y suministro de información de sus deportistas y delegados.

ARTÍCULO 29°. CONFORMACIÓN Y CUPOS POR DELEGACIONES. Para la participación de un municipio en las fases subregionales y final departamental la conformación de la delegación será así:

Deporte	No. de deportistas para acreditar	Entrenadores	Asistente técnico
ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS	Máx. 2 por sexo, prueba y categoría	1	1
AJEDREZ INTEGRADO	Máx. 3 por sexo y categoría	1	1
ATLETISMO	Máx. 2 por sexo, prueba y categoría	2	1
BÁDMINTON	Máx. 3 por sexo y categoría	1	1
BALONCESTO	Mín. 4, Máx. 10 por sexo.	1 por sexo	1 por sexo

	INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
				Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025000256

Fecha: 31/03/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000256

BALONCESTO 3X3 (EXHIBICIÓN)	Mín. 3, Max 4	1 por sexo	1 por sexo
BALONMANO	Mín. 5, máx.14 por sexo	1 por sexo	1 por sexo
BMX (BICICRÓS)	Máx. 5 por sexo y categoría	1	1
BÉISBOL	Mín. 9, Máx. 16	1	1
BOXEO	Máx. 1 por División, sexo y categoría.	2	1
CICLISMO (RUTA)	Máx. 4 por sexo y categoría	1	1
CICLOMONTAÑISMO (CROSSCOUNTRY Y DOWNHILL)	Máx. 5 por sexo y categoría	1	1
FÚTBOL	Mín. 7, Máx. 18 por sexo	1 por sexo	1 por sexo
FÚTBOL DE SALÓN	Mín. 5, Máx. 10 por sexo	1 por sexo	1 por sexo
FÚTBOL SALA	Mín. 3, Máx. 10 por sexo	1 por sexo	1 por sexo
GIMNASIA (EXHIBICIÓN)	1 por división, sexo y categoría	1	1
JUDO	Máx. 1 por división, sexo y categoría	1	1 Delegado
KARATE- DO	Máx. 1 por división, sexo y categoría	1	1
LEVANTAMIENTO DE PESAS	Máx. 12 hombres y 12 mujeres por categoría (donde máximo puede haber dos deportistas por división de peso corporal, quienes deben estar inscritos en la plataforma Deportesant)	2	1
LUCHA	Máx. 1 por división, sexo y categoría	1	1

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025000256

Fecha: 31/03/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000256

NATACIÓN	Máx. 4 por sexo, prueba y categoría	1	1
PARA ATLETISMO	Máx. 2 por sexo y prueba	2	1
PARA NATACIÓN	Máx. 2 por sexo y prueba	1	1
PATINAJE	Máx. 6 por sexo y categoría	1	1
RUGBY	Min 5, Máx. 12 por sexo	1 por sexo	1 por sexo
TAEKWONDO	Máx. 1 por división, sexo y categoría	1	1
TEJO	Máx. 6 personas por sexo	1	1
TENIS DE CAMPO	Máx. 2 por sexo y categoría	1	1
TENIS DE MESA	Máx. 4 por sexo y categoría	1	1
TIRO CON ARCO	Máx. 2 por sexo, modalidad y categoría	2	1
TRIATLÓN-ACUATLON (EXHIBICIÓN)	Máx. 5 por sexo y categoría	1	1
ULTIMATE MIXTO	Mín. 10, Máx. 16	1	1
VOLEIBOL PISO	Mín. 6, Máx. 12 por sexo	1 por sexo	1 por sexo
VOLEIBOL PLAYA	Máx. 2 por sexo	1 por sexo	1 por sexo

PARÁGRAFO PRIMERO El número mínimo de jugadores para iniciar un partido en deportes de conjunto se contempla en cada reglamento específico

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cada municipio también podrá inscribir y acreditar a un cuerpo médico acompañante de los deportistas durante las diferentes fases de los juegos.

Éste podrá estar conformado de la siguiente manera:

- a) Dos (2) médicos.
- b) Dos (2) fisioterapeutas.
- c) Un (1) enfermero.

Aquellos municipios que requieren disponer de un cuerpo médico mayor, debido a que cuentan con una delegación superior a cien (100) personas, deben realizar solicitud a la organización a través del correo electrónico acreditacion@indepotesantioquia.gov.co, con el fin de poder habilitar los cupos adicionales.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
Aprobación: 25/02/2020			

Radicado: S 2025000256

Fecha: 31/03/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000256

ARTÍCULO 30°. DELEGADO PRINCIPAL Y DELEGADO SUPLENTE. El delegado principal es la máxima autoridad de un municipio durante el desarrollo de cada una de las fases de los juegos.

Tiene como responsabilidades las siguientes:

- a) Se ocupará de la gestión de toda la documentación de la delegación, responsabilizándose de la acreditación de los participantes por parte del municipio en los diferentes torneos.
- b) Asistir con la delegación a todos los actos protocolarios oficiales que se puedan organizar: reuniones técnicas, foros virtuales, actos de premiación, acto de inauguración, recepción de participantes, etc.
- c) Velar por el adecuado comportamiento de las personas que hacen parte de la delegación, en las diferentes actividades que se programen y en todas las competencias deportivas. Además del respeto de las normas y reglamentos.
- d) Acompañar la delegación en todas las jornadas de competencias.
- e) Reportar al Equipo de Juegos Deportivos Institucionales de INDEPORTES ANTIOQUIA, las novedades que presente su delegación.
- f) Presentar las demandas y recursos que considere conveniente.

En caso de ausencia del delegado principal, en las actividades programadas por la organización previa ejecución de este, el delegado suplente asumirá el rol de máxima autoridad de la delegación.

El delegado principal y/o delegado suplente de cada municipio en las diferentes fases de los juegos será el coordinador, director, secretario o gerente del ente deportivo municipal, o quien haga sus veces, o a quien este delegue, y debe inscribirse en la plataforma de INDEPORTES ANTIOQUIA en los plazos establecidos por la organización para tal fin.

PARÁGRAFO. Para solicitar el cambio del delegado principal o suplente que se encuentre inscrito en la plataforma, debe hacerse por escrito, mediante un documento firmado por el alcalde y/o director, secretario o coordinador de deportes del municipio.

Se deben aportar los datos requeridos por la plataforma sobre el nuevo delegado.

Esta información debe ser enviada al correo acreditacion@indepotesantioquia.gov.co.

ARTÍCULO 31°. REFUERZOS. Para la fase subregional y fase final departamental los equipos de deportes de conjunto podrán reforzarse hasta con dos (2) jugadores de los demás equipos participantes, así:

- a. Para participar en la fase subregional: Los refuerzos se deben seleccionar de los municipios que participaron en la fase intermunicipal en la cual estuvo el municipio que se desee reforzar y en el mismo deporte.
Los municipios sedes de las fases subregionales podrán reforzarse con los deportistas que hayan participado en la fase intermunicipal a la cual pertenezca y del mismo deporte.
- b. Si un municipio no participa en la fase intermunicipal, no se podrá reforzar.
- c. Para participar en la final departamental: Los municipios ganadores en la fase subregional pueden reforzarse con los deportistas participantes del subregional en el cual compitieron, del mismo deporte.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2025000256

Fecha: 31/03/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000256

El municipio sede de la final departamental podrá reforzarse con los deportistas que hayan participado en la fase subregional a la cual pertenece, del mismo deporte.

PARÁGRAFO PRIMERO. Es potestad sólo del deportista decidir a cuál municipio desea reforzar, de acuerdo con las solicitudes recibidas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Ningún deportista, salvo los refuerzos, podrá competir por un municipio diferente del que ya haya participado en una fase previa.

CAPÍTULO VII INSCRIPCIONES, DOCUMENTACIÓN, ACREDITACIONES Y SUSTITUCIONES

ARTÍCULO 32º. REQUISITOS. Los municipios que deseen participar en el programa de los Juegos Deportivos Departamentales deben cumplir los siguientes requisitos de inscripción:

- Registrar toda la delegación (deportistas, entrenadores, asistentes técnicos, personal de ciencias aplicadas al deporte, delegados, delegados suplentes etc.) en la plataforma DeportesAnt de INDEPORTES ANTIOQUIA.
- Se deben aportar todos los datos solicitados en la plataforma para que la inscripción de cada participante sea exitosa, diligenciando en el formulario todos los campos obligatorios, y de manera correcta.
- Aceptar términos y condiciones en el formulario de inscripción de cada participante dentro de la plataforma.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los municipios, deportistas, entrenadores, asistentes técnicos, personal de las ciencias aplicadas al deporte y delegados que participan en el evento, aceptan con su inscripción el acatamiento y cumplimiento de la presente carta fundamental.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los municipios deben inscribir en el plazo límite establecido, tanto a los deportes de conjunto como los individuales, información que será publicada en la página web www.indeportesantioquia.gov.co.

No se podrán realizar inscripciones de deportistas, entrenadores, asistentes técnicos o delegados por fuera de los tiempos establecidos para cada fase en la plataforma. En caso de hacer inscripción extemporánea en la plataforma, esta no será tomada en cuenta y en consecuencia, el deportista o delegado no podrá participar en el evento. En ningún caso se podrán realizar inscripciones en los municipios sedes en el momento de la acreditación ni durante el desarrollo de los Juegos Deportivos Departamentales.

PARAGRAFO TERCERO. No existe una cantidad límite de personas para inscribir por cada deporte. Sin embargo, a la fase intermunicipal, subregional y final departamental solamente se pueden acreditar y pueden competir el número de personas determinadas por deporte en el artículo 29 de la presente norma y lo expuesto en cada uno de los reglamentos específicos.

PARÁGRAFO CUARTO. La plataforma DeportesAnt de INDEPORTES ANTIOQUIA permite realizar inscripción en varias pruebas en los deportes individuales. Por lo tanto, cada

Página 21 de 41

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025000256

Fecha: 31/03/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000256

deportista debe registrarse en todas aquellas que desee participar en las diferentes fases de los Juegos y de acuerdo con lo establecido en el reglamento específico de cada deporte.

Un deportista no podrá participar en una prueba, modalidad o división de peso, en la cual no se haya inscrito.

PARÁGRAFO QUINTO. La identificación del deportista, la verificación de la edad y la autenticidad de su inscripción y participación son directa responsabilidad del gerente o coordinador(a) del Ente Deportivo Municipal o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO SEXTO. En la fase subregional y final departamental, los deportistas deberán presentar el documento de identidad original, (no se recibirán fotocopias o escaneo de este), junto con la respectiva acreditación o escarapela, antes del inicio de cada encuentro deportivo o jornada de competencias.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. En todos los deportes es obligatoria mínima la inscripción del entrenador.

ARTÍCULO 33º. DOCUMENTACIÓN DE LOS DEPORTISTAS. Para la fase subregional y para la final departamental, cada municipio debe cargar en la plataforma de inscripciones DeportesAnt de INDEPORTES ANTIOQUIA los documentos de los deportistas que a continuación se relacionan:

- a. Documento de identidad original o en trámite (tarjeta de identidad, cédula vigentes acorde a los lineamientos establecidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil. En caso de contar con tarjeta de identidad esta debe ser con holograma). La cedula de ciudadanía digital es tomada como un documento válido para la participación.
- b. En materia de salud, presentar alguno de los siguientes documentos con un tiempo de expedición comprendido entre las fechas establecidas para el cargue documental y con estado activo:
 - ◆ Certificado de afiliación a la EPS o ADRES.
 - ◆ Certificación de afiliación al Régimen Subsidiado de Salud.
 - ◆ Certificado de afiliación en caso de pertenecer a algún Régimen Especial (Fuerzas Militares, Policía Nacional, Ecopetrol, Magisterio y Universidades Públicas).
- c. Certificado de residencia para aquellos deportistas que no son nativos del municipio que están representando, con un tiempo de expedición no superior a NOVENTA (90) DÍAS previo a la fecha de inscripción, firmado por el funcionario competente.
- d. Consentimiento informado diligenciado para la participación en los Juegos Deportivos Departamentales de INDEPORTES ANTIOQUIA.
- e. Fotografía reciente tipo documento en tamaño 4 cm x 3 cm, fondo blanco, de frente, sin portar gafas, gorra, ni sombrero y en formato JPG o JPEG.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2025000256

Fecha: 31/03/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000256

PARÁGRAFO PRIMERO. Los deportistas transgénero participantes deberán aportar, además de los documentos requeridos en el presente artículo, los siguientes documentos (anexos al documento de identidad):

- Documentos legales que acrediten el hecho de considerarse mujer y de no haber cambiado la declaración en los últimos cuatro años. Adicionalmente, presentar un examen de laboratorio clínico donde la medición de testosterona en suero sea menor a 10 nanomol/litro, el laboratorio para la realización de la evaluación de la testosterona debe ser reconocido por la Oficina de Medicina Deportiva de INDEPORTES ANTIOQUIA.
- Documentos legales que acrediten el hecho de considerarse hombre y de no haber cambiado la declaración en los últimos cuatro años.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para la participación de deportistas no binarios se podrá dar con la identificación del género registrado en su nacimiento aportando el registro civil de nacimiento original y con folio autenticado (anexo al documento de identidad).

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando a un deportista se le extravié el documento de identidad original o este se encuentre en trámite durante los 20 días calendario previos al inicio de la fase de competencia, deberá presentar al comité organizador respectivo, comprobante de documento en trámite.

PARÁGRAFO CUARTO. En caso de que el documento de identidad sea extraviado en el municipio sede del evento, en un día u horario en el cual, no le sea posible a la persona expedir un nuevo documento de identidad, se le solicitará al deportista otro documento que permita verificar los nombres, apellidos y fecha de nacimiento.

Adicionalmente, la organización del evento verificará la documentación cargada en la plataforma DeportesAnt. INDEPORTES ANTIOQUIA autorizará la participación del deportista, una vez verifique la información aportada con el documento de identidad original dispuesto en la plataforma institucional DEPORTESANT durante el proceso de inscripción.

ARTÍCULO 34º. DOCUMENTACIÓN DE LOS ENTRENADORES / ASISTENTES TECNICOS / DELEGADOS. Para la fase subregional y para la final departamental, cada municipio debe cargar en la plataforma de inscripciones DeportesAnt de INDEPORTES ANTIOQUIA los documentos de los entrenadores, asistentes técnicos y delegados que a continuación se relacionan:

- Cédula de ciudadanía original o en trámite.
- En materia de salud, presentar alguno de los siguientes documentos con un tiempo de expedición comprendido entre las fechas establecidas para el cargo documental y con estado activo:
 - ◆ Certificado de afiliación a la EPS o ADRES
 - ◆ Certificación de afiliación al Régimen Subsidiado de Salud.
 - ◆ Certificado de afiliación en caso de pertenecer a algún Régimen Especial (Fuerzas Militares, Policía Nacional, Ecopetrol, Magisterio y Universidades Públicas).

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2025000256

Fecha: 31/03/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000256

- c) Consentimiento informado diligenciado para la participación en los Juegos Deportivos Departamentales de INDEPORTES ANTIOQUIA.
- d) Fotografía tipo documento en tamaño 4 cm x 3 cm, fondo blanco, de frente, sin portar gafas, gorra ni sombrero, y en formato JPG o JPEG.
- e) Presentar la certificación de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018)
<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080>

ARTÍCULO 35º. DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL DE CIENCIAS APLICADAS AL DEPORTE. Para la fase subregional y para la final departamental, cada municipio debe cargar en la plataforma de inscripciones DeportesAnt de INDEPORTES ANTIOQUIA los documentos del personal de ciencias aplicadas al deporte acompañante de su delegación, que se relacionan a continuación:

- a. Cédula de ciudadanía original o en trámite.
- b. En salud presentar alguno de los siguientes documentos con un tiempo de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha del evento, en estado activo:
 - ◆ Certificado de afiliación a la EPS o ADRES.
 - ◆ Certificación de afiliación al Régimen Subsidiado de Salud.
 - ◆ Certificado de afiliación en caso de pertenecer a algún Régimen Especial (Fuerzas Militares, Policía Nacional, Ecopetrol, Magisterio y Universidades Públicas).
- c. Certificado ReTHUS (Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud) no mayor a treinta (30) días calendario con respecto de la revisión documental, para Médicos(as), fisioterapeutas y enfermeros(as)
- d. Certificado laboral o contractual expedido por la entidad con para cual trabaja o presta servicios, con un tiempo de expedición no superior a un (1) mes previo a la fecha de realización del evento.
- e. Consentimiento informado diligenciado para la participación en los Juegos Deportivos Departamentales de INDEPORTES ANTIOQUIA.
- f. Fotografía reciente tipo documento en tamaño 4 cm x 3 cm, fondo blanco, de frente, sin portar gafas, gorra ni sombrero y en formato JPG o JPEG.
- g. Presentar la certificación de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018)
<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080>

ARTÍCULO 36º. CARGUE DOCUMENTAL. La documentación deberá ser cargada en la plataforma DEPORTESANT de INDEPORTES ANTIOQUIA según corresponda de acuerdo con los deportes desarrollados en los Juegos Deportivos Departamentales, en las fechas establecidas acorde al cronograma del comité organizador de la fase correspondiente en formato de archivo digital PDF, JPG, PNG en el espacio para cada participante.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
Aprobación: 25/02/2020			

Radicado: S 2025000256

Fecha: 31/03/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000256

PARÁGRAFO. Aquel deportista, entrenador, asistente técnico o miembro del personal de las ciencias aplicadas al deporte que no cargue dicha documentación en la respectiva plataforma no podrá competir, ya que no culminara con éxito el cumplimiento de los requisitos.

ARTÍCULO 37º. ACREDITACIÓN. La acreditación es el proceso mediante el cual INDEPORTES ANTIOQUIA aprueba a cada uno de los participantes una vez constatada la inscripción en la plataforma DeportesAnt y que los documentos contenidos en ésta se encuentren correctos y vigentes de acuerdo con lo dispuesto en esta carta fundamental. Dicho proceso se realizará en días previos al inicio de la fase subregional y de la fase final departamental.

Solo se acreditarán las personas que estén oficialmente inscritas en la plataforma DeportesAnt de INDEPORTES ANTIOQUIA y que cumplan con el cargue total de los documentos.

ARTÍCULO 38º. ESCARAPELA. En las fase subregional y final departamental, una vez validada la documentación requerida en los artículos anteriores, dentro de los tiempos establecidos para cada fase, será expedida una escarapela que acreditará a cada persona para participar en el evento, y la cual debe portarse de manera permanente durante éste. Las escarapelas serán emitidas por INDEPORTES ANTIOQUIA y entregadas en cada municipio sede del evento.

ARTÍCULO 39º. PROMOCIÓN. La promoción es el proceso de validación de los deportistas, entrenadores, asistentes técnicos, delegados y personal de ciencias aplicadas al deporte en cada una de las fases de los Juegos Deportivos Departamentales, la cual debe realizar el delegado de cada municipio a través de la plataforma DeportesAnt de INDEPORTES ANTIOQUIA.

La promoción intermunicipal debe hacerse dentro de los quince (15) días calendario anteriores al inicio de la realización de cada fase subregional. Los pasos para realizarla serán enviados a cada municipio vía correo electrónico.

La promoción subregional debe hacerse dentro de los quince (15) días calendario anteriores al inicio de la realización de la final departamental. Los pasos para realizarla serán enviados a cada municipio vía correo electrónico.

Se debe tener en cuenta que las personas que sean promovidas deben de contar con la documentación establecida en la presente carta fundamental; lo cual les permitirá ser acreditadas y habilitadas para participar en el evento.

ARTÍCULO 40º. SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PARTICIPANTES. Es responsabilidad de los participantes su vinculación y cobertura al día en el sistema general de seguridad social.

Los funcionarios de INDEPORTES ANTIOQUIA podrán requerir en cualquier momento, durante el desarrollo de los Juegos Deportivos Departamentales, la presentación de planillas de autoliquidación pagadas o certificados de vigencia de un participante, para verificar la validez y vigencia de esta cobertura.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2025000256

Fecha: 31/03/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000256

En caso de pérdida de vigencia de algún documento, se requerirá al responsable para su subsanación. Entre tanto el deportista, entrenador o delegado no podrá participar en las competencias.

ARTÍCULO 41º. PRESUNCIÓN DE ADHESIÓN. La inscripción para participar en los Juegos Deportivos Departamentales hace presumir que los deportistas, entrenadores y todos los miembros del personal oficial adhieren al contenido de la presente carta fundamental.

La inscripción se debe hacer a través de la plataforma de INDEPORTES ANTIOQUIA DeportesAnt, siguiendo los lineamientos estipulados para ello.

ARTÍCULO 42º. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. Para todas las competencias, los deportistas menores de 18 años deben presentar tarjeta de identidad o contraseña original.

Los deportistas mayores de dieciocho (18) años, deben presentar la cédula de ciudadanía o la contraseña original.

No se reciben registros civiles, fotocopias de tarjetas de identidad, contraseñas, ni cédulas, ni copia del folio del registro de nacimiento, ni documentos escaneados.

PARÁGRAFO. Para la participación en las fases intermunicipales, cada deportista debe presentar el documento de identidad original y el reporte de inscripción expedido por la plataforma de inscripción DeportesAnt de INDEPORTES ANTIOQUIA.

ARTÍCULO 43º. PRUEBA DOCUMENTAL EXTRAORDINARIA. La dirección y/o coordinación general de los Juegos Deportivos Departamentales podrá solicitar en cualquier momento copia auténtica del folio del registro civil de nacimiento de un deportista participante, en caso de que existan dudas con relación a su lugar de nacimiento o edad, con el fin de confirmar la veracidad de estos datos.

En caso de no presentarse dicho documento, el deportista quedará inhabilitado en competencia hasta hacerlo.

ARTÍCULO 44º. SUSTITUCIONES. (DEPORTISTAS Y CUERPO TÉCNICO). Una vez cerradas las inscripciones para cada fase, solamente se permitirá realizar sustituciones por los siguientes motivos:

- Fallecimiento: se debe aportar registro civil de defunción.
- Prestación del servicio militar: se debe aportar certificado expedido por el distrito militar correspondiente.
- Incapacidad médica concedida mínimo por treinta (30) días: se debe allegar certificado expedido por la entidad prestadora de salud a la que el deportista se encuentra afiliado.
- Embarazo: se debe anexar resultado de prueba GCH. No servirán como soportes registros fotográficos de pruebas no expedidas en laboratorio.
- Casos de fuerza mayor o casos fortuitos (hechos a los cuales no es posible resistirse o que no es posible advertir o preverse): deben ser debidamente comprobados y

Página 26 de 41

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2025000256

Fecha: 31/03/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000256

certificados por una entidad o persona competente, y estarán sujetos al análisis por parte de la coordinación de cada evento.

El gerente, director o coordinador del ente deportivo municipal debe realizar la solicitud de sustitución mediante el envío al correo electrónico acreditacion@indepotesantioquia.gov.co del formato F-CD-13 Versión 04 - solicitud de refuerzos y/o sustitución de deportistas, con los respectivos soportes y los datos solicitados por la plataforma DeportesAnt, para inscribir al nuevo deportista.

Por ese mismo medio se dará la respuesta de aprobación o no de la solicitud de sustitución.

Solo se reciben solicitudes de sustituciones hasta 8 días antes de la fase subregional o final departamental

ARTÍCULO 45°. SUSTITUCIONES DE DELEGADO GENERAL O SUPLENTE. Para solicitar el cambio del delegado general o suplente que se encuentre inscrito en la plataforma DEPORTESANT, deberá hacerse por escrito, mediante un documento firmado por el alcalde y/o director, secretario o coordinador de deportes del municipio y aportar los datos requeridos por la plataforma el nuevo delegado.

Esta información deberá ser enviada al correo acreditacion@indepotesantioquia.gov.co

CAPÍTULO VIII ASPECTOS TECNICOS Y SISTEMAS DE COMPETENCIA

ARTÍCULO 46°. REUNIÓN INFORMATIVA. El desarrollo de cada fase implica la realización de una reunión informativa previa a través de la metodología de foro virtual, la cual se llevará a cabo en la semana anterior al inicio de la respectiva fase. La fecha, horario y el enlace para participar de la reunión se compartirá a todos los municipios participantes a través del correo electrónico oficial.

ARTÍCULO 47º. CONGRESOS TÉCNICOS. En cada una de las fases subregionales se realizarán, de manera presencial, los congresos técnicos por deporte, con los delegados y/o entrenadores de los municipios participantes. En éstos, se presentará el derrotero de cada uno de los eventos, la programación de cada torneo y se resolverán inquietudes. Estas reuniones serán coordinadas por INDEPORTES ANTIOQUIA y asesoradas por los coordinadores de arbitraje, nombrados por cada colegio de árbitros, o por las ligas deportivas.

El delegado y/o entrenador que no participe en estas reuniones, aceptará de antemano las decisiones que se tomen en ellas. En ninguna circunstancia, se tomará como exoneración de la asistencia a la reunión, haber notificado a los funcionarios de INDEPORTES ANTIOQUIA, o a los coordinadores arbitrales. La notificación tampoco dará lugar a descontar los puntos aportados por dicha inasistencia en la clasificación del juego limpio.

ARTÍCULO 48º. SISTEMAS DE JUEGO. Los sistemas de juego serán determinados de acuerdo con el número de equipos o personas presentes, por deporte, en los escenarios

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2025000256

Fecha: 31/03/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000256

dispuestos por los municipios para la ejecución de las fases subregional y final departamental, con el visto bueno de INDEPORTES ANTIOQUIA.

La programación deportiva en la fase subregional y en la fase final departamental será elaborada por INDEPORTES ANTIOQUIA y será presentada a los municipios en las reuniones informativas de cada evento. Ésta no podrá ser impugnada por los participantes en ninguna circunstancia.

PARÁGRAFO. Una vez publicada la programación de las competencias de las fases subregionales y de la final departamental no se aplazará ninguna competencia, excepto en caso de fuerza mayor o caso fortuito, informado por escrito al personal del programa Juegos Deportivos Institucionales de INDEPORTES ANTIOQUIA que se encuentre presente en el evento. En ningún caso los equipos, delegados o autoridades de juzgamiento podrán llegar a acuerdos para modificar la programación sin tener la aprobación del personal del programa Juegos Deportivos Institucionales de INDEPORTES ANTIOQUIA.

ARTÍCULO 49º. PUNTAJE POR W.O. En la fase subregional y final departamental, cuando un equipo o deportista pierda por W.O, el marcador será el contemplado en cada reglamento específico.

ARTÍCULO 50º. PERDIDA POR W.O Y TIEMPO DE ESPERA. En la fase subregional y final departamental, si transcurridos quince (15) minutos después de la hora programada para dar inicio a las competencias, uno de los equipos o deportistas no se presenta, el árbitro registrará el hecho en la planilla de juego e informará al coordinador técnico de evento. Esto se denomina como perdida por W.O. Cuando se presente alguna dificultad informada oportunamente por el entrenador o delegado general del municipio, se esperará hasta una (1) hora. En caso de no presentarse en el tiempo pactado, el equipo que se encuentre en el campo de juego ganará por W.O.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los equipos o deportistas que no se presenten a la competencia sin ninguna justificación, perderán por W.O. y quedarán fuera del torneo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El calendario de los partidos se debe desarrollar en su totalidad, independiente de la clasificación anticipada de equipos, o de ocurrir que uno o ambos equipos se nieguen a jugar. En este último caso, se determina como W.O y el/los infractor(es) serán excluido(s) del evento.

ARTÍCULO 51º. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. En las diferentes fases, los partidos o competencias que se suspendan por causa de fuerza mayor o caso fortuito, ajenas a las conductas de los deportistas, que no se hayan podido reanudar luego de (60) sesenta minutos de espera, serán programados nuevamente en la hora y fecha señalada por la organización.

Ello, siempre y cuando no haya transcurrido más del 70% del tiempo total del encuentro, pues en caso contrario se dará el encuentro por terminado, conservando el resultado logrado hasta ese momento.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se entiende por causas de fuerza mayor únicamente:

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2025000256

Fecha: 31/03/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000256

- a. Factores climáticos y de transporte.
- b. Carencia de luz artificial o natural.
- c. Invasión del terreno de juego, sin que sea posible su evacuación.
- d. Mal estado del terreno de juego, lo cual ofrezca peligro para la integridad física de los jugadores.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Un partido será terminado por las siguientes causas:

- a. Cuando un jugador expulsado se niegue abandonar el terreno de juego.
- b. Cuando los dirigentes, técnicos, auxiliares, suplentes o particulares de un equipo invadan el terreno de juego.
- c. Cuando ambos equipos se nieguen aceptar cualquier fallo arbitral.
- d. Cuando un equipo decida inmovilizarse o abandonar el campo de juego antes de que el árbitro de por terminado el partido.
- e. Cuando a juicio del árbitro, la continuidad del partido signifique peligro de su integridad física, o la de sus auxiliares o jugadores.
- f. Por falta de garantías para el normal desarrollo del partido, por ejemplo: actos de indisciplina o agresión mutua de los equipos.

En caso de darse por terminado el partido por alguna de las anteriores causas, el resultado será determinado acorde a lo contemplado en el reglamento específico de cada deporte.

ARTÍCULO 52º. INDUMENTARIA- UNIFORME DE COMPETENCIA. Cada equipo o deportista debe presentarse en el lugar de competencia con la indumentaria adecuada para tal fin; esto es, uniforme de competencia adecuado para cada deporte y en el cual se identifique de manera clara al municipio que representa. Para el caso de los deportes de conjunto, podrán utilizar petos, la pantaloneta debe de ser de línea deportiva y no debe tener bolsillos, cierres o taches.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los entrenadores, asistentes técnicos, delegados y personal de ciencias aplicadas al deporte deben portar mínimamente la camiseta del municipio que están representando para poder officiar durante la competencia, en cualquier fase de los juegos.

En caso de no cumplir con la uniformidad, serán retirados del banco y no podrán dirigir el equipo hasta no subsanar la situación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. No está permitida la utilización de uniformes que contengan publicidad política, logos o eslogan de candidatos, campañas o partidos políticos. Tampoco está permitida la publicidad religiosa, ni étnica.

ARTÍCULO 53º. SOLICITUD DE REPORTES DE INSCRIPCIÓN Y PLANILLAS DE JUEGO. En caso de que algún municipio requiera hacer la revisión de los reportes de inscripción de un municipio, o de las planillas de juzgamiento de alguna fase subregional, o de la final departamental, el delegado general del municipio solicitante debe realizar la solicitud por escrito al personal del programa Juegos Deportivos Institucionales de INDEPORTES ANTIOQUIA; el cual debe dar respuesta a esta solicitud en el menor tiempo posible. El municipio debe asumir los costos correspondientes a la fotocopia del documento solicitado.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2025000256

Fecha: 31/03/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000256

CAPÍTULO IX

PROTOCOLO Y PREMIACIÓN

ARTÍCULO 54°. CEREMONIAS DE APERTURA Y CLAUSURA. Las ceremonias de apertura y clausura han de desarrollarse con la participación de todas las delegaciones clasificadas al evento subregional y final departamental, cumpliendo con las medidas establecidas por la organización y teniendo en cuenta el protocolo deportivo.

ARTÍCULO 55°. PREMIACIÓN. En la final departamental se premiará a los deportistas que ocupen el primer lugar en cada deporte, modalidad o prueba con medalla dorada, segundo lugar con medalla de plateada y tercer lugar con medalla color bronce.

PARÁGRAFO. En los deportes que no se cumplan con el mínimo requerido de participantes, se realizará la prueba, pero no se tendrá en cuenta de manera oficial para el medallero.

ARTÍCULO 56°. CEREMONIAS DE LOS GANADORES Y MEDALLAS. Las ceremonias de los ganadores y la entrega de medallas habrán de celebrarse con suma importancia y respeto, teniendo en cuenta los parámetros del protocolo deportivo y el formato de las medallas establecido por INDEPORTES ANTIOQUIA, resaltando siempre el espíritu de juego limpio. Estas actividades deben realizarse cumpliendo con las medidas establecidas por la organización.

ARTÍCULO 57°. CUADRO DE HONOR. En la final de los Juegos Deportivos Departamentales, la Gobernación de Antioquia, a través de INDEPORTES ANTIOQUIA, proclamará campeón general en los deportes convencionales, al municipio que acumule un mayor número de medallas doradas de igual manera proclamará subcampeón y tercer puesto a quienes los siguen en número de medallas doradas. En caso de empate, se definirá en su orden por número de medallas plateadas, de persistir el empate se procede al número de medallas color bronce, en caso de persistir el empate se recurrirá a quien haya ganado mayor número de deportes por sexo.

También se resaltarán por sexo en cada deporte, al municipio que acumule mayor número de medallas doradas, se exaltará al subcampeón y tercer puesto a quienes los siguen en número de medallas doradas, en caso de empate, se definirá en su orden por número de medallas plateadas y de color bronce.

CAPÍTULO X

CONTEXTO DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 58°. LITIGIOS. Los incidentes disciplinarios surgidos durante el desarrollo de los Juegos Deportivos Departamentales, o en relación con éstos, serán sometidos exclusivamente a la comisión disciplinaria de cada fase.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2025000256

Fecha: 31/03/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000256

ARTÍCULO 59°. COMISIÓN DISCIPLINARIA. La Comisión Disciplinaria se regirá en sus distintas actuaciones según la Constitución Política, la Ley 49 de 1993 “Por la cual se establece el régimen disciplinario del deporte”, la Ley 845 de 2003 “Por la cual se establecen Normas de prevención y lucha contra el dopaje, se modifica la Ley 49 de 1993 y se dictan otras disposiciones”, la presente carta fundamental para los XLVIII Juegos Deportivos Departamentales 2025 y demás reglamentos internos aplicables.

ARTÍCULO 60°. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA DEPARTAMENTAL. La Comisión Disciplinaria Departamental estará conformada por tres (3) miembros, designados por el Gerente de INDEPORTES ANTIOQUIA o quien este delegue, así:

- a. Un(a) (1) abogado(a), quien podrá contar con el apoyo de Un(a) (1) abogado(a), sustanciador(a) en los procesos.
- b. Dos (2) servidores públicos de la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo de INDEPORTES ANTIOQUIA, que tendrán un(a) (1) suplente común.

PARÁGRAFO. El/la abogada(a) suplente cumplirá funciones de sustanciador(a) de los procesos disciplinarios, y en tal condición tendrá derecho a voz, pero no a voto; también reemplazará al abogado(a) principal en caso de ausencias temporales o definitivas de éste.

ARTÍCULO 61°. INTEGRANTES COMISIÓN DISCIPLINARIA FASE SUBREGIONAL. Para cada evento subregional, la comisión Disciplinaria estará conformada de la siguiente manera:

- a. Un representante de INDEPORTES ANTIOQUIA, designado por el/la Subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo.
- b. Un(a) (1) abogado(a), quien podrá contar con el apoyo de un(a) (1) abogado(a) sustanciador(a) en los procesos, designados por el Subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo de INDEPORTES ANTIOQUIA.
- c. El/la Coordinador(a) de juzgamiento según la disciplina implicada

ARTÍCULO 62°. INTEGRANTES COMISIÓN DISCIPLINARIA FASE INTERMUNICIPAL. Para la fase Intermunicipal, los municipios integrantes determinarán como conformar la Comisión Disciplinaria. Sin embargo, se recomienda integrarla de la siguiente manera:

- a. Director(a), gerente, secretario(a) o coordinador(a) del Ente Deportivo Municipal del municipio sede, o a quién este delegue.
- b. Un representante de los municipios participantes y su respectivo suplente. El representante suplente reemplazará al principal en caso de ausencias temporales o definitivas de este, o en caso de que el municipio al cual pertenece el representante principal esté, implicado en la demanda.
- c. El/la coordinadora(a) de juzgamiento según la disciplina implicada y el/la cual es asignado por cada Liga deportiva para el evento.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2025000256

Fecha: 31/03/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000256

PARÁGRAFO. La conformación de esta comisión disciplinaria intermunicipal deberá ser nombrada antes de la realización del evento y notificada por escrito al correo de INDEPORTES ANTIOQUIA eventos@indeporesantioquia.gov.co Finalizado el certamen deportivo, deberán allegarse los documentos que expidió aquella en uso de sus facultades, en especial, aquellos que deban ser resueltos o conocidos por la comisión disciplinaria de la fase subregional correspondiente

ARTÍCULO 63°. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA. Son funciones de la Comisión Disciplinaria Intermunicipal y/o Subregional:

- Estudiar el contenido de la demanda (anexos y pruebas), los informes de los árbitros, videos y análisis de los casos en que incurran: deportistas, docentes/entrenadores, árbitros, personal auxiliar, oficiales de delegación y demás personal.
- Deberá consultar en las bases de datos y registros de INDEPORTES ANTIOQUIA que no estén disponibles para el conocimiento público con el propósito de fundamentar sus decisiones, siempre y cuando en el contexto de la demanda se aporten los datos necesarios para la identificación del deportista, entrenador o agente involucrado en el desarrollo del respectivo evento.
- Emitir y hacer conocer los fallos contestativos de sus decisiones en los términos previstos en esta carta.

ARTÍCULO 64°. QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO. La comisión disciplinaria conformada en las fases intermunicipales y subregionales, para deliberar deberá reunirse como mínimo con dos (2) integrantes con derecho a voz y a voto. Para decidir o dictar un fallo, deberá ser aprobado o negado por dos (2) de los tres (3) miembros que la conforman. Dichos fallos deberán ser promulgados mediante resolución motivada y notificada a los interesados en la debida forma.

PARÁGRAFO. Las decisiones serán adoptadas dentro de las 24 horas siguientes a la presentación de la demanda, cuando no sea necesario realizar la revisión de bases de datos o registros en INDEPORTES ANTIOQUIA. En ese caso, el plazo para resolverlo será de hasta 48 horas hábiles

ARTÍCULO 65°. DEMANDA. Se entiende por demanda la actuación que persigue la nulidad de un resultado conseguido con ocasión de una competencia deportiva, en razón de la ocurrencia de una falta disciplinaria.

Toda demanda presentada deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Debe ser tramitada personalmente por el delegado general del municipio demandante.
- Presentarse dentro de las dos (2) horas siguientes a la finalización del hecho cuya nulidad se pretende.
- Debe formularse por escrito, en caso de que sea manuscrita deberá estar en letra legible y en cualquier caso estar firmada por el delegado general.
- Debe estar dirigida a la comisión disciplinaria del evento que corresponda (Intermunicipal, subregional o departamental).

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
Aprobación: 25/02/2020			

Radicado: S 2025000256

Fecha: 31/03/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000256

- e. Narrar los hechos que dan pie a la demanda con sus respectivas pruebas (Anexar todas las pruebas pertinentes como fotografías, videos, planillas, documentos), las cuales se consideren importantes para el fallo del proceso; salvo que se manifieste que la prueba documental reposa en INDEPORTES ANTIOQUIA.

En todo caso, se deberá informar lo siguiente:

1. Fecha y lugar exactos del evento, participación deportiva o circunstancia en la cual se basa la demanda.
2. La condición de la participación del agente involucrado en la presunta causal de demanda.
3. Correo electrónico de notificaciones tanto del demandante como del demandado.
4. Adjuntar el recibo de pago efectuado a la persona designada para tal fin por el Ente Deportivo Municipal, o por quien haga sus veces.

La demanda que no contenga la totalidad de los requisitos para su presentación será inadmitida mediante escrito la cual podrá subsanarse en el término de una (1) hora.

PARÁGRAFO PRIMERO. El hecho de recibir una demanda, reclamación o apelación, no significa que ésta haya sido resuelta favorablemente. No serán tenidas en cuenta demandas o reclamaciones en términos desobligantes o sobre apreciaciones a fallos arbitrales, ya que estas son inapelables. El recurso de apelación también deberá ser radicado ante la misma persona que recibe las demandas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La comisión disciplinaria de cada evento (Intermunicipal, subregional o departamental), a partir de la notificación escrita de la demanda, concederá el término de una (1) hora para que el demandante subsane los documentos requeridos

ARTÍCULO 66º. PROCEDIMIENTO PARA LA DEMANDA. Cada municipio sede del evento, deberá designar un(a) funcionario(a) de la Alcaldía, Ente Deportivo o quien haga sus veces, para recibir las demandas. Esta persona deberá estar disponible durante todo el evento, desde el inicio de la jornada de competencias, hasta dos (2) horas después de finalizadas las mismas.

Le corresponde a esta persona recibir la demanda con sus pruebas, fechar con hora de recibo los documentos aportados, elaborar el recibo de pago de la demanda, entregar copia al demandante, e inmediatamente, proceder a entregar la demanda con las pruebas y el recibo de pago, a uno de los integrantes de la Comisión Disciplinaria, para su revisión y trámite.

El pago de la demanda debe hacerse en efectivo, a menos que el municipio sede haya informado a los municipios participantes un número de cuenta al cual se pueda hacer la transferencia de los derechos. En este caso, el municipio sede es responsable de la verificación de la transferencia correspondiente y le dará el trámite interno que así determine. INDEPORTES ANTIOQUIA no se hará responsable por el reembolso de la transferencia bancarias, ni por devoluciones de dinero.

Una vez presentada la demanda de primera instancia ante la respectiva comisión disciplinaria se dará traslado a la delegación demandada enviando copia del escrito con las respectivas pruebas al correo institucional con dominio @indeportesantioquia.gov.co

Página 33 de 41

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2025000256

Fecha: 31/03/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000256

del respectivo municipio para que en un término de 2 horas proceda a manifestarse de fondo sobre los hechos constitutivos de la demanda, enviando su contestación a la comisión disciplinaria.

Pasado este término la comisión disciplinaria tendrá un término de 24 horas, contadas desde la hora de recepción de la contestación para emitir fallo, el cual será notificado en la dirección de correo electrónico aportada en la demanda y en el correo institucional con dominio @indeportesantioquia.gov.co del respectivo municipio.

Si frente a esta decisión persiste la inconformidad podrán presentar recurso de apelación dentro de las 2 horas siguientes a la notificación del fallo.

ARTÍCULO 67º. COSTO DE LA INTERPOSICIÓN DE DEMANDA. Toda demanda tiene un costo del 20% del salario mínimo legal mensual vigente – smmlv, reembolsable si se falla a favor, o, en caso contrario, asignables a fondos del municipio sede.

ARTÍCULO 68º. CAUSALES RECHAZO DE DEMANDA. La Comisión Disciplinaria del evento rechazará las demandas por las siguientes causales:

1. Cuando la demanda se presente por fuera de los tiempos establecidos en la presente resolución.
2. Cuando no se alleguen pruebas y soportes que sustenten la demanda presentada.
3. Cuando la demanda se presente en términos ofensivos hacia la organización o cualquier participante de los Juegos Departamentales.
4. Cuando no existan fundamentos de fondo para determinar una falta al reglamento o cualquier otra falla administrativa y técnica de acuerdo con lo expuesto por el demandante.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las demandas solo podrán ser atendidas por la comisión disciplinaria a la que aplique, ninguna instancia superior podrá aceptar demandas sobre las disposiciones dadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las reclamaciones, demandas, apelaciones y sanciones a aplicar, junto con sus procedimientos, estarán definidas por el Capítulo X Contexto Disciplinario de la presente carta

ARTÍCULO 69º. RECURSOS DE LEY.

Recurso de Apelación procede contra la decisión proferida por la comisión disciplinaria intermunicipal, subregional, o departamental según el caso.

Deberá ser interpuesta ante la instancia superior dentro de las dos (2) horas siguientes a la notificación de la resolución por medio de la cual se decide la demanda, con el fin de que la modifique, adicione o revoque.

La decisión será adoptada dentro de las 24 horas siguientes a su interposición y será notificada en la dirección de correo electrónico aportada en la demanda y en el correo institucional con dominio @indeportesantioquia.gov.co del respectivo municipio

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025000256

Fecha: 31/03/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000256

Contra la decisión que resuelve el recurso de apelación no procederán más recursos.

PARÁGRAFO PRIMERO. El recurso de apelación deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos para la presentación de una demanda, incluyendo el pago de la suma del 20% del salario mínimo legal mensual vigente –SMMLV–; los cuales serán reembolsados si la apelación es favorable.

Sin este requisito no se le dará trámite a la apelación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El recurso de apelación será resuelto así:

- En las fases intermunicipal y subregional por la comisión disciplinaria departamental; la cual será conformada mediante acto administrativo expedido por el/la Gerente de INDEPORTES ANTIOQUIA desde el momento en el cual se publique la programación de los respectivos juegos.
- En la final departamental: la segunda instancia de las decisiones tomadas por la comisión disciplinaria departamental será ejercida por el Subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo de INDEPORTES ANTIOQUIA.

ARTÍCULO 70º. RECLAMACIÓN. Se entiende por reclamación, la actuación que persigue la aclaración de una situación deportiva o administrativa por parte de la organización del torneo, sin que esto modifique el resultado de una confrontación deportiva. Debe presentarse por escrito ante el director principal de los juegos y no obliga a una respuesta inmediata de la organización.

Si la reclamación constituye un hecho disciplinario, debe ser resuelto por la comisión disciplinaria de la respectiva fase, en primera instancia.

ARTÍCULO 71º. CODIGO DE ÉTICA Y DISCIPLINARIO. En aras de promover el respeto, la honestidad, el buen comportamiento y el cumplimiento de las reglas y normas de juego, en caso de que se cometa alguna infracción se aplicarán, en cualquiera de las fases, las siguientes sanciones, pudiendo la comisión disciplinaria respectiva actuar de manera oficiosa, de acuerdo a los criterios determinados en la Ley 49 de 1993 y la Ley 845 de 2003:

Las sanciones indicadas en los siguientes literales tienen carácter individual para el actor responsable del hecho:

- El juego violento, protestar o reclamar airadamente decisiones arbitrales, abandono o ingreso al sitio de competencia sin autorización arbitral, u otro tipo de conducta similar, generan una (1) fecha de suspensión. De acuerdo con el informe arbitral La sanción se puede extender hasta 2 fechas.
- Todas aquellas conductas claramente contrarias a normas deportivas que no estén incursas en el presente artículo, conllevan una (1) fecha de suspensión. De acuerdo con el informe arbitral, la sanción se puede extender hasta dos (2) fechas.
- Espectadores, barras y público, que estando en los escenarios deportivos injurie, agrede, o participe en actos bochornosos o incite a actos antideportivos, se solicitará al delegado general del equipo involucrado su intervención, de persistir la situación, el árbitro o juez suspenderá el partido por falta de garantías y de acuerdo al informe arbitral se aplicaran las respectivas sanciones por parte de la Comisión Disciplinaria del

Página 35 de 41

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2025000256

Fecha: 31/03/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000256

evento.

- d. La ofensa o injuria verbal por parte de deportista, entrenador, asistente técnico, delegado o cualquier miembro de una delegación en contra de los estamentos del evento (directivos, veedores, comisarios, árbitros, jugadores, funcionarios de la organización y público en general) genera dos (2) fechas de suspensión.
- e. Deportista, entrenador, asistente técnico, delegado o cualquier miembro de una delegación que agrede de hecho a directivos, árbitros, veedores, funcionarios de la organización, al público, jugadores contrarios o compañeros (conducta violenta, brutalidad, riñas, incidentes graves, lesiones físicas, agresiones verbales) genera la expulsión del evento del equipo implicado e inhabilidad para participar de dos (2) a cinco (5) años en los Juegos Deportivos Departamentales.
- f. Adulterar o falsificar documentos relacionados con el evento, suplantación de deportistas, alineación de un deportista que no figure en la planilla de inscripción, supone la expulsión del equipo del evento e inhabilidad de las personas implicadas de dos (2) a tres (3) años para participar en los Juegos Departamentales Si el partido ha finalizado y el equipo implicado es el ganador, se le quitaran los puntos de dicho partido y se dará por ganador el equipo contrario con marcador según lo estipulado en el reglamento específico para un W.O.
- g. Deportistas, asistentes técnicos, entrenadores, delegados o cualquier miembro de una delegación que sean inscritos en planilla de juego, incumpliendo con la normatividad estipulada para participar en el evento, recibirán la expulsión del evento, retiro de los puntos que haya recibido el municipio durante las competencias en las que se produjo la demanda y participó la persona implicada, e inhabilidad de las personas implicadas para participar de dos (2) a tres (3) años en los Juegos Departamentales Si el partido ha finalizado y el equipo implicado es el ganador, se dará por ganador el equipo contrario, con marcador según lo estipulado en el reglamento específico para un W.O.
- h. Deportista, entrenador, asistente técnico, delegado o cualquier miembro de una delegación, que estando en competencia injurie, agrede, o participe en actos bochornosos o incite a actos antideportivos, recibirá la expulsión del torneo e inhabilidad para participar durante los dos (2) años siguientes en los Juegos Departamentales.
- i. Coordinadores arbitrales, árbitros, gerentes, directores, coordinadores o miembros de entes deportivos municipales, o quien haga sus veces, directivos de ligas o asociaciones deportivas, que estando en competencia injurie, agrede, o participe en actos bochornosos, o incite a actos antideportivos, recibirán la expulsión del evento e inhabilidad para participar de dos (2) a tres (3) años en los Juegos Departamentales.
- j. Deportista o miembro del cuerpo técnico que habiendo sido expulsado regrese al campo de juego a tomar parte en incidentes o a generarlos, será expulsado del torneo.
- k. Deportista que habiendo sido sustituido reingrese al campo de juego a tomar parte activa, o agravie problemas que se presenten, será expulsado del torneo.
- l. Equipo o deportista que se retire del campo de competencias o del evento sin justificación de ningún orden, sin notificar su retiro con (8) ocho horas de anticipación por escrito a la coordinación general del evento, suministrando evidencia tangible de la situación, será expulsado del torneo e inhabilitado para participar por un (1) año en los Juegos Departamentales.
- m. Municipio que no reporte la inasistencia de un equipo o deportista clasificado al subregional o final departamental hasta el foro virtual del evento, será Inhabilitado por (1) un año para participar en los Juegos Departamentales, en deportes de conjunto para el equipo y en individuales para el deportista.
- n. Deportistas, entrenadores, asistentes técnicos, delegados o cualquier miembro de una

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025000256

Fecha: 31/03/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000256

delegación que impidan el normal desarrollo de las competencias, serán expulsados del torneo e inhabilitados por dos (2) años para participar en los Juegos Departamentales.

PARÁGRAFO. INDEPORTES ANTIOQUIA en compañía de las autoridades competentes tendrá la potestad de realizar inspecciones en los sitios de alojamiento, escenarios deportivos y otros con respecto al porte de armas, el porte y consumo de estupefacientes y porte y consumo de bebidas embriagantes, por parte de cualquier miembro de una delegación o autoridades de juzgamiento, el cual podrá determinar la expulsión del evento de las personas implicadas e inhabilidad para participar de los Juegos Deportivo Institucionales.

ARTÍCULO 72°. EXPULSIÓN. El deportista expulsado durante la fase intermunicipal o subregional cumplirá la sanción en la misma fase. En caso de haber terminado el evento, se pagará al inicio de la siguiente fase.

En la fase Intermunicipal, la comisión disciplinaria de los municipios participantes deberá notificar a INDEPORTES ANTIOQUIA al correo electrónico con dominio @indeporesantioquia.gov.co del promotor subregional según corresponda, los deportistas sancionados en los deportes que tuvieron competencia.

En la fase subregional, el coordinador arbitral de cada deporte, en su informe final, reportará los deportistas sancionados a la organización, y debe velar para que en la siguiente fase estos cumplan con las fechas de sanción.

PARÁGRAFO. Las sanciones a las cuales se hace referencia en el presente artículo corresponden solo a aquellas impartidas durante el desarrollo de los Juegos Deportivos Departamentales de INDEPORTES ANTIOQUIA.

ARTICULO 73°. COMPETENCIA PARA DETERMINAR LA GRAVEDAD DE LAS FALTAS. La competencia para determinar la gravedad de las faltas estará a cargo de la comisión disciplinaria, basada en el informe arbitral y/o en el informe de los funcionarios de INDEPORTES ANTIOQUIA, o de la organización, que presencien los hechos.

PARÁGRAFO. La sanción no contemplada en esta carta fundamental, cuya falta este comprendida dentro del reglamento específico de un deporte, será estudiada por la comisión disciplinaria; la cual aplicará la sanción correspondiente, respaldada en el código disciplinario de cada federación deportiva o liga, según corresponda.

CAPÍTULO XI

JUEGO LIMPIO

ARTÍCULO 74°. PRÁCTICA DEL JUEGO LIMPIO. El juego limpio, hace referencia al respeto por las reglas de juego, al respeto por los compañeros de equipo, al respeto por los árbitros, al respeto por los demás deportistas, al comportamiento adecuado que debe tener los dirigentes, deportistas, entrenadores, delegados, padres y madres de familia y la

Página 37 de 41

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
Aprobación: 25/02/2020			

Radicado: S 2025000256

Fecha: 31/03/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000256

comunidad en general en todos los espacios donde se desarrollan las actividades deportivas y aquellas complementarias de representatividad local. A ser responsable, a actuar con transparencia y legalidad; aspectos que trascienden a la vida diaria de cada ser humano.

El desarrollo de los Juegos Deportivos Departamentales supone tener presente en todo momento, las prácticas de juego limpio; las cuales incluyen:

- a. Respetar a los árbitros y acatar sus decisiones.
- b. Ser modesto en la victoria y aceptar la derrota.
- c. Aceptar que los árbitros pueden equivocarse.
- d. Animar a su equipo sin ofender, al contrario.
- e. Respetar a los compañeros de su delegación y los de otras delegaciones.
- f. Cumplir estrictamente las normas de cada deporte.
- g. Comportarse adecuadamente en los alojamientos, restaurantes, escenarios deportivos y zonas comunes del municipio sede.
- h. Mantener los escenarios deportivos, alojamientos, restaurantes y demás espacios, aseados
- i. Los entrenadores, asistentes técnicos y directivos deben promover la transparencia, la legalidad y el juego limpio, en todas sus acciones diarias y ser ejemplo para sus deportistas.

PARÁGRAFO. Todos los participantes de la fase subregional de los Juegos Deportivos Departamentales, deberán participar activamente en las actividades relacionadas con el juego limpio, programadas por INDEPORTES ANTIOQUIA, aspecto que se tendrá en cuenta en la clasificación general en juego limpio. En las reuniones informativas se dará a conocer la programación y el proceso de seguimiento al juego limpio.

ARTÍCULO 75°. CRITERIOS JUEGO LIMPIO. En la clasificación del Juego Limpio, la mejor puntuación, será la del equipo que acumule el menor puntaje al final de cada fase, la cual aplica como ítem de desempate.

ARTÍCULO 76°. JUEGO LIMPIO EN EL SISTEMA DE DESEMPEATE. El sistema de desempate se encuentra establecido en la reglamentación específica de cada deporte, el puntaje del juego limpio aplica para todas las fases de los Juegos Deportivos Departamentales.

Para los deportes de conjunto y en los individuales, según aplique, se establecerán los criterios estipulados en los reglamentos específicos de cada disciplina deportiva, además de los siguientes:

ITEM	PUNTOS
No participar en la reunión informativa de la fase subregional y final departamental (foro virtual según la fase a la que corresponda).	5
No participar en la reunión técnica de cada deporte, realizada en el municipio sede de cada evento.	10
Tarjeta amarilla en balonmano, fútbol, fútbol de salón, fútbol sala	5

Página 38 de 41

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025000256

Fecha: 31/03/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000256

y rugby.	
Falta antideportiva, o falta técnica en baloncesto. Amonestación en voleibol.	
Amonestación en deportes individuales en los casos que aplique.	
Tarjeta azul en balonmano y fútbol de salón.	10
Tarjeta roja en fútbol, fútbol de salón, fútbol sala y rugby. Falta descalificante en baloncesto. Castigo, expulsión, descalificación en voleibol. Expulsión en béisbol.	15
Expulsión de un miembro del cuerpo técnico	20
Partido perdido por W.O.	25
Mal comportamiento de las barras y/o conductas que generen agresiones físicas y/o terminación del partido por parte del cuerpo técnico y/o deportista(s).	30

PARÁGRAFO PRIMERO. En ultimate mixto, la clasificación de juego limpio se hace a través de la estrategia espíritu de juego.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cada coordinador de arbitraje debe elaborar la tabla de juego limpio del deporte que le corresponda y hacer el seguimiento de ésta durante la fase que se encuentre en ejecución.

CAPÍTULO XII

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 77°. CONTROL DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTALES. La planeación, organización, dirección y control de los Juegos Deportivos Departamentales estarán a cargo de INDEPORTES ANTIOQUIA, con la asesoría técnica de las Ligas Deportivas de Antioquia y los colegios de jueces adscritos a las Ligas.

Los aspectos técnicos serán resueltos de oficio por la Dirección General de los Juegos Deportivos Departamentales o su Representante, teniendo como base los reglamentos específicos de los deportes que hacen parte de los Juegos Deportivos Departamentales, los cuales se anexan a la presente Carta Fundamental.

ARTÍCULO 78°. DIFUSIÓN DE LA CARTA FUNDAMENTAL. Los municipios, rectores, personal docente, entrenadores, delegados y deportistas deberán cumplir con la presente Carta Fundamental, por lo que será de responsabilidad de cada uno de los Alcaldes, coordinadores, directores ejecutivos y/o gerentes de los Entes Deportivos Municipales, o quien haga sus veces darla a conocer, ya que el desconocimiento de la misma no exonera a los participantes de su total cumplimiento.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025000256

Fecha: 31/03/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000256

Este documento se enviará a cada Ente Deportivo Municipal o quien haga sus veces, vía correo electrónico, además, será publicada en la página web de INDEPORTES ANTIOQUIA.

ARTÍCULO 79º. FACULTADES EXTRAORDINARIAS. INDEPORTES ANTIOQUIA, a través del director o coordinador general del evento, está facultada para decidir sobre la participación o no de un equipo o deportista cuando se presenten circunstancias que impidan su participación las cuales no aparezcan expresados en la carta fundamental, aplicando regulaciones nacionales o internacionales sobre la materia. Dichas decisiones se ajustarán a los principios generales del derecho y a los consagrados en la presente resolución. En todo caso se garantizará el debido proceso.

ARTÍCULO 80º. RESPONSABILIDAD POR HECHOS EXTRADEPORTIVOS. La organización de los Juegos Deportivos Departamentales no se hace responsable por robos, daños o actos anómalos ocurridos durante alguna de sus fases por uno o algunos de los participantes.

ARTÍCULO 81º. CUIDADO PERSONAL. Todos los deportistas, entrenadores, asistentes técnicos, delegados y personal de ciencias aplicadas al deporte de cada delegación deben llevar a la sede de la respectiva fase de los Juegos Departamentales sus utensilios de aseo personal, como también su colchoneta, cobija y menaje para recibir la alimentación durante los días de competencias.

ARTÍCULO 82º. POLÍTICA DE USO DE PLÁSTICO. En el desarrollo de la fase subregional y final departamental, todas las delegaciones y los municipios sedes deben tener en cuenta lo establecido en la Ordenanza 01 del 14 de febrero de 2020 “Por medio de la cual se prohíbe la compra y uso de plástico de un solo uso no biodegradable y el poliestireno expandido en los procesos de contratación de la Gobernación de Antioquia, sus entidades descentralizadas y filiales, en la Asamblea departamental de Antioquia y en la Contraloría General de Antioquia”.

ARTÍCULO 83º. ADOPCIÓN DE LA CARTA DE LOS JUEGOS. Reglamentar a través de la presente resolución, la planeación, organización y ejecución de los XLVIII Juegos Deportivos Departamentales de Antioquia.

ARTÍCULO 84º. OBLIGATORIEDAD DE LA CARTA. Los deportistas, entrenadores, asistentes técnicos, delegados y personal de ciencias aplicadas al deporte deben cumplir con la presente carta fundamental.

Será responsabilidad de cada uno de los alcaldes, coordinadores, directores, secretarios y/o gerentes de los entes deportivos municipales, o quienes hagan sus veces, darla a conocer, toda vez que el desconocimiento de ésta no exonera a los participantes de su cabal cumplimiento.

ARTÍCULO 85º. REGLAMENTOS POR DEPORTE. Se anexan los reglamentos específicos como documentos adjuntos en los deportes de: Actividades Subacuáticas, Ajedrez integrado, Atletismo, Bádminton, Baloncesto, Baloncesto 3 x 3, Balonmano, Béisbol, Boxeo, Ciclismo BMX, Ciclismo Ruta, Ciclomontañismo, Fútbol, Fútbol de Salón, Futbol Sala, Gimnasia, Judo, Karate Do, Levantamiento de Pesas, Lucha, Natación, Para

	INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
				Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025000256

Fecha: 31/03/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000256

Atletismo, Para Natación, Patinaje, Rugby, Taekwondo, Tejo, Tenis de Campo, Tenis de Mesa, Tiro con Arco, Triatlón, Ultimate, Voleibol Piso, Voleibol Playa.

ARTÍCULO 86°. VACÍOS NORMATIVOS. Los aspectos no contemplados en la presente carta fundamental y los reglamentos específicos de cada disciplina deportiva, serán determinados acordes con el debido proceso por la coordinación general.

ARTÍCULO 87°. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga las resoluciones y los demás actos administrativos referentes a los Juegos Deportivos Departamentales año 2024.

COMUNÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS GIOVANY ARIAS TOBÓN

Gerente

**Instituto Departamental de Deportes de Antioquia
INDEPORTES ANTIOQUIA**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Héctor Abad Cuervo Cañola Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo		28/03/2025
Proyectó	Erasmo Humberto Muñoz –Profesional Contratista Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo		28/03/2025
Revisó	Cesar Augusto Franco – Profesional Universitario Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo		28/03/2025
Revisó	Liliana Patricia Jiménez – Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica		28/03/2025
Revisó	León David Quintero Jefe Oficina Asesora Jurídica		31/03/2025
Aprobó	Ferney Cardona Echeverri Subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo		31/03/2025

Los arriba firmantes declaran que han revisado el documento y se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo su responsabilidad lo presentan para firma